

24-27

INVESTIGACION

DE LA NATURALEZA

Y CAUSAS

DE LA

RIQUEZA DE LAS NACIONES.

Obra escrita en Inglés por ADAM SMITH, Doctor en Leyes,  
é Individuo de la Real Sociedad de Londres y de Edimburgo:  
Comisario de la Real Hacienda en Escocia: y Profesor  
de Filosofía Moral en la Universidad  
de Glasgow.

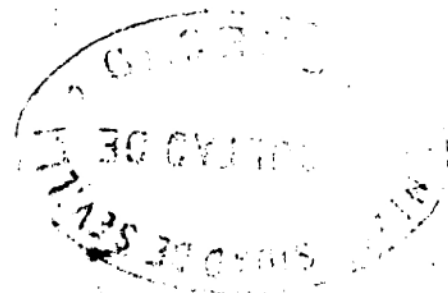
La traduce al Castellano el LIC. D. JOSEF ALONSO ORTIZ,  
con varias Notas é Ilustraciones relativas á España.

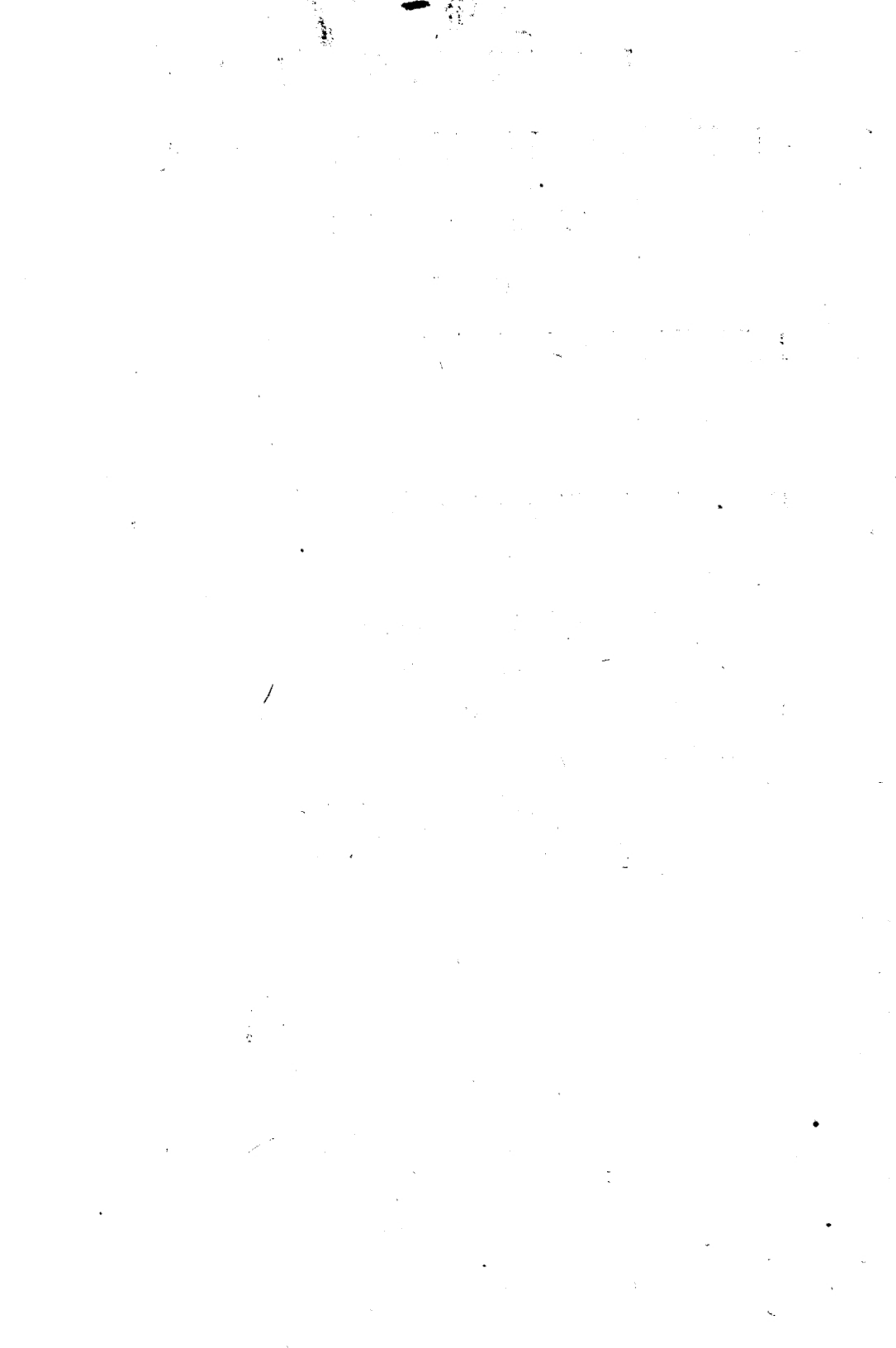
TOMO IV.

EN VALLADOLID:

En la Oficina de la Viuda é Hijos de Santander.

Año de MDCXCIV.





# INDICE

## DE LOS CAPITULOS DEL TOMO QUARTO.

### LIBRO V.

<b>D</b> e las Rentas del Soberano ó de la Republica.	
<b>Capitulo I.</b> De las Expensas ó gastos del Soberano ó Republica.	
<b>Parte I.</b> De los Gastos de Defensa. . . . .	1.
<b>Parte II.</b> De los Gastos del Ramo de Justicia. . . . .	30.
<b>Parte III.</b> De los Gastos en Obras públicas, y públicos Establecimientos. . . . .	52.
<b>Articulo I.</b> De las Obras y Establecimientos públicos para facilitar el Comercio de la Sociedad.	
<b>En primer lugar,</b> de los que son necesarios para la mayor facilidad del Comercio en General. . . . .	53.
<b>De las Obras y Establecimientos públicos</b> que son necesarios para facilitar ciertos particulares Ramos del Comercio.	
<b>Seccion I.</b> . . . . .	67.
<b>Seccion II.</b> . . . . .	84.
<b>Articulo II.</b> De las Expensas ó gastos de Establecimientos para la Educacion de la Juventud.	
<b>Seccion I.</b> . . . . .	115.
<b>Seccion II.</b> . . . . .	131.
<b>Seccion III.</b> . . . . .	154.
<b>Parte IV.</b> De las Expensas ó gastos para sostener la Dignidad del Soberano. . . . .	169.
<b>Conclusion del Capitulo.</b> . . . . .	170.

Cap. II. De la Fuente ó fondo de donde se saca la Renta pública ó general de la Sociedad. . . . .	173.
Parte I. De los fondos productivos de Renta que pueden pertenecer peculiarmente al Soberano ó á la Republica. . . . .	Id.
Parte II. De los Tributos. . . . .	187.
Artic. I. Tributos sobre las Rentas.	
Impuestos sobre la Renta de las Tierras.	192.
Impuestos que se proporcionan no á la Renta pura, sino al producto total de la Tierra. . . . .	210.
Impuestos sobre las Rentas de las Casas.	217.
Artic. II. Impuestos sobre las ganancias ó sobre las utilidades de los Fondos Capitales. . . . .	231.
Impuestos sobre las ganancias de ciertos Negocios particulares. . . . .	241.
Apendice á los Articulos I. y II.	
Impuestos sobre el valor Capital de la Tierra, de las Casas, y de los Fondos. . . . .	252.
Artic. III. Impuestos sobre los Salarios del Trabajo. . . . .	264.
Artic. IV. Impuestos en que se intenta recaiga su exaccion sobre qualquiera especie de Renta indiferentemente.	
Impuesto de Capitation. . . . .	271.
Impuestos sobre las especies de consumo.	
Seccion I. . . . .	277.
Seccion II. . . . .	296.
Seccion III. . . . .	322.
Cap. III. De las Deudas públicas	
Seccion I. . . . .	352.
Seccion II. . . . .	377.
Seccion III. . . . .	405.

INVESTIGACION  
 DE LA NATURALLEZA  
 Y CAUSAS DE LA RIQUEZA  
 DE LAS NACIONES.

LIBRO V.

*De las Rentas del Soberano, ó de la Republica.*

CAPITULO I.

*De las expensas del Soberano, ó Republica.*

P A R T E I.

*De los gastos de defensa.*

La primera obligacion del Soberano, que es la de proteger á la Sociedad de la invasion y violencia de otras Sociedades independientes, no puede desempeñarse por otro medio que el de la fuerza militar. Pero los gastos tanto para preparar esta fuerza militar en tiempo de paz, como para emplearla en tiempo de guerra son muy diferentes en distintos estados de sociedad, y en periodos distintos de adelantamiento y cultura.

Entre las Naciones de Cazadores, que es el estado mas grofero é inculto de ellas, y el que se verifica en algunas Tribus salvages de la America Septentrional, cada Cazador es un guerrero, ó es al mismo tiempo Cazador Soldado. Quando va á la guerra, ó bien en defensa de su Patria, ó bien á vengar las injurias

que contra ella han sido cometidas por otras Sociedades, se mantiene á expensas de su propio trabajo del mismo modo que quando vive en su hogar domestico. Su Sociedad, como que en semejante situacion ni hay propiamente Soberano, ni forma rigurosamente Republica, no tiene gastos comunes que sostener, ni para preparar á sus individuos para la Campaña, ni para mantenerles despues que están en ella.

Entre las Naciones Pastoriles, estado mas adelantado de Sociedad que el antecedente, como el que se encuentra entre los Tartaros y los Arabes, todo hombre es del mismo modo Soldado y Pastor. Estas Naciones por lo comun no conocen fixa habitacion; por que viven ó en tiendas, ó en una especie de Carros ó Casas portatiles, muy faciles de conducir de un lugar á otro. Toda la Tribu, ó la Nacion entera muda de situacion segun las Estaciones del año, y segun la influencia de otros varios accidentes. Quando sus hatos ó sus ganados han apurado y consumido el forrage de un pais, los remueven á otra parte y de esta á otra sucesivamente. En las Estaciones secas se bajan á las riberas de los rios; en las lloviosas se retiran á los paises mas altos. Quando semejantes Naciones emprenden una guerra, no se ve que sus guerreros, ó soldados confien sus ganados y sus hatos á la debil defensa de sus ancianos, de sus mugeres, ni de sus tiernos hijos: ni que sus hijos, sus mugeres, y sus ancianos queden abandonados sin defensa, y sin medios de subsistir. Como toda la Nacion está acostumbrada á una vida errante y vagamunda aun en tiempo de paz, facilmente ocupan la Campaña en el de guerra.

6 bien marche toda junta como un exercito unido, ó bien se mueva como una Compañia de pastores, su modo de vida viene á fer casi uno mismo, y folo el objeto viene á fer el diferente. Todos pues van á la guerra juntos, y cada uno hace quanto puede de su parte. Entre los Tartaros se ven frequentemente empeñarse las mugeres en el combate. Si vencen, todo quanto era de la Tribu enemiga queda por premio de la victoria: si son vencidos, todo lo pierden y no folo sus hatos, sus ganados, sino sus mugeres y sus hijos vienen á fer presa y botin del vencedor. Aun la mayor parte de los que sobre viven á su desgracia se ven obligados á someterse á él por su inmediata subsistencia, ó mantenimiento: los demas ó quedan disipados, ó disperfos por montes y desiertos.

La vida comun, y los exercicios ordinarios de un Tartaro, ó de un Arabe le preparan suficientemente para la guerra. Correr, luchar, jugar el palo, arrojar el venablo, manejar arco y flecha, son los pasatiempos regulares de los que viven á la inclemencia del campo; y todos ellos son imagenes de la guerra. Quando un Arabe, ó un Tartaro va efectivamente á ella, se mantiene con el ganado que consigo lleva, como en tiempo de paz: y asi el Caudillo, ó Soberano de estas gentes, por que todas estas Naciones le conocen, no tiene que hacer gastos algunos en prepararles para la Campaña, y quando les conduce á ella ni esperan, ni piden mas recompensa que la fuerte del saqueo, y del botin.

Ningun exercito de Cazadores podrá jamas exceder de doscientos á trescientos hombres: por

que la precaria subsistencia que la caza puede proporcionarles apenas podrá bastar para mayor numero por tiempo considerable : un exercito de gentes pastoriles por el contrario , acafo podrá ascender al numero de doscientos ó trescientos mil. Mientras no haya obstaculo que se oponga á sus progresos ; mientras puedan ir pasando de un distrito en que consuman los pastos á otro que los tenga todavia por consumir, no parece que pueda reconocer limites el numero de los que pueden marchar juntos. Una Nacion de Cazadores nunca puede ser formidable á sus vecinas civilizadas : pero una Nacion Pastoral puede serlo mucho. No hay cosa mas despreciable que una guerra con los Indios Americanos del Norte : y ninguna mas temible que las invasiones que suelen hacer los Tartaros por el Asia. El juicio que formó Thucidides , de que ni Europa ni Asia resistirian á los Scythas unidos , se ha verificado por la experiencia de los siglos. Muchas veces se han reunido los habitantes de aquellas llanuras vastas é indefensas de la Scythia , ó Tartaria baxo la direccion y mando de alguno de los Gefes de aquellas Tribus vencedoras , y siempre ha sido señalada su reunion con la devastacion y desolacion del Asia. Los habitantes de los desiertos inaccesibles de la Arabia , que es otra Nacion Pastoral , solo una vez se han reunido baxo el mando de Mahomet , y sus inmediatos Sucesores : y su reunion , que fué efecto de un entusiasmo religioso y conquistador , fué señalado y distinguido en el Mundo con los mismos , ó mayores estragos. Si las Naciones Cazadoras de la America hubieran sido Pastoriles , mucho mas



peligrosas hubieran sido para la seguridad de las Colonias Europeas, que lo que son al presente.

En un Estado mas adelantado de sociedad, qual es el de las Naciones de Labradores, que tienen muy poco comercio extraño, y no otras manufacturas que aquellas bastas y groseras que cada familia prepara domesticamente para su propio uso, cada hombre del mismo modo ó es Soldado, ó se hace facilmente guerrero. Los que viven del ministerio de la agricultura pasan generalmente todo el dia á la inclemencia del tiempo y á la destemplanza de las intemperies: la dureza de su vida comun les prepara para las fatigas de la guerra, con cuyas operaciones dicen muchas de las fuyas grande analogia. La ocupacion de un Cabador le prepara para el trabajo de abrir trincheras, y para fortificar un campamento con las mismas fatigas que para cerrar una campaña, ó heredad. Las diversiones ordinarias del Labrador suelen ser muy semejantes á las del Pastor, y son del mismo modo imagenes de la guerra: pero como aquel no tiene tanto tiempo ocioso como este, no se emplea con tanta frecuencia en tales pasatiempos. Son Soldados, pero no tan hechos á los ejercicios de tales: pero como quiera que sean, no cuesta al Soberano ni á la Republica gasto alguno el prepararles para la Campaña.

La Agricultura, aun en su estado mas grosero, supone necesariamente un fixo establecimiento, cierta especie de permanente habitacion que no puede abandonarse sin mucha perdida: y por tanto quando una Nacion de estas gentes emprende una guerra, no pueden salir todos á la Campaña: por lo menos los ancia-

nos, los niños, y las mugeres habrán de quedarse en sus casas á cuidar de sus haberes. Pero todos los que tengan edad competente podrán ponerse en el Campo; como en efecto ha sucedido á muchas pequeñas Naciones de esta especie. En toda Nacion se supone ascender el numero de los hombres de edad militar, ó capaces de tomar las armas, como á una quarta ó quinta parte del total de sus habitantes. Si la campaña principiase despues del tiempo de la siembra, y concluyese antes del de la cosecha, tanto los labradores, como los jornaleros podrian sin tanta perdida separarse de sus labranzas, por que podian fiar en mucha parte las labores intermedias al anciano, al niño, ó la muger. En esta suposicion no tendrian repugnancia de servir sin sueldo á su Patria en una corta Campaña; y quando es asi, cuesta á la Republica y al Soberano tan poco el prepararles para la guerra como el mantenerles en ella. De este modo sirvieron hasta la segunda Guerra Persica los Ciudadanos de todos los diferentes Estados de la Antigua Grecia; y los Pueblos del Peloponeso hasta concluida la famosa guerra de su nombre. Estos ultimos, observa Thucydides, que dexaban el campo de batalla en el verano, y se retiraban á sus Casas á recoger sus cosechas. Del mismo modo servia el Pueblo Romano bajo sus Reyes, y en las primeras epocas de su Republica. Hasta el famoso sitio de Veya no principiaron á contribuir los que quedaban en sus casas para sostener á los que salian á la Campaña. En las Monarquias fundadas en Europa sobre las ruinas del Imperio de Roma tanto antes como

algún tiempo despues del establecimiento de las leyes feudales , los Ricos Hombres con sus dependientes acostumbraban servir á la Corona á sus expensas propias. Mantenianse en la Campaña , como en sus Casas , de sus propias rentas , y no de estipendio , ni paga que de los Reyes recibiesen en tales ocasiones.

Adelantado mas el estado de una sociedad, hay dos diferentes causas que contribuyen á hacer enteramente imposible , el que los que salen á la campaña se mantengan á sus propias expensas : que son , los progresos de las manufacturas , y lo que se ha adelantado en el arte de la guerra.

Aunque se emplease un labrador en qualquiera expedicion , con tal que principiase esta despues de la siembra , y acabase antes de la cosecha , la interrupcion de su propio ministerio no causaria una disminucion considerable en sus rentas : por que sin la intervencion de su trabajo la naturaleza era la que tenia que hacer la mayor parte de la obra que quedaba por perfeccionar. Pero en el momento mismo en que un Artesano , un Herrero , por exemplo , un Carpintero , un Zapatero , un Tecedor , dexese su obrador ú oficina , en aquel instante queda exhausta la fuente de donde recibe todo su sustento. La naturaleza nada hace de su obra , todo tiene que hacerlo por sí mismo. Quando sale pues al campo en defensa del Público , como que no tiene renta con que mantenerse por sí , el Público debe sostenerle á sus expensas : y quien duda que en un pais cuya mayor parte de habitantes se componga de Artesanos y Fabricantes , la mayor tambien de los que hayan

de ir á la campaña se ha de entrefacar de aquellas clases ; y por consiguiente ha de ser mantenida por el Público mientras esté en su servicio.

Quando el Arte de la guerra llega gradualmente hasta el punto de ser una ciencia complicada y difícil ; quando la fuerte de la guerra dexa de decidirse por una sola batalla , ó una desordenada escaramuza , como sucedia en las primeras edades de la sociedad , y sus debates van sucesivamente empeñandose en diferentes campañas , cada una de las quales dura la mayor parte del año , ya se hace necesario que el Público sea el que mantenga á sus expensas á los que le sirven en ella , á lo menos mientras estan empleados en su servicio. De otro modo un exercicio tan pesado y gravoso sería un yugo insoportable para los que hubieran de servirle , qualquiera que fuese su ocupacion en tiempo de paz. Por esta razon despues de la segunda Guerra Persica principiaron á formarse por lo comun los Exercitos de los Athenienses de tropas mercenarias , que aunque constaban de ciudadanos y extrangeros , todos eran igualmente pagados , ó asalariados á expensas del Estado. Desde el tiempo del Sitio de Veya principiaron á recibir salarios las tropas Romanas todo el tiempo que estaban en la Campaña. Bajo de los Gobiernos feudales el servicio militar tanto de los Grandes , como de sus dependientes solia rescatarse dentro de cierto tiempo , ó cangearse por dinero , el qual se invertia en sostener á los que entraban á servir en su lugar.

El numero de los que pueden ir á la guerra

ra con respecto al de las demas gentes del pueblo, es necesariamente mucho menor en el estado civilizado y culto de una sociedad, que en el inculto y grosero. Como en una Sociedad civilizada los Soldados se mantienen enteramente por el trabajo de los que no lo son, es necesario que el numero de los primeros no exceda de lo que pueden los segundos comodamente mantener despues de sustentar conforme al estado de cada uno tanto á sí mismos como á los Oficiales públicos del Gobierno civil y politico, á quienes están igualmente obligados á sostener. En los distritos agrarios de la antigua Grecia, se consideraban Soldados, y aun solian segun se dice, salir á la Campaña hasta una quarta ó una quinta parte de todo el Cuerpo del pueblo. Pero entre las Naciones civilizadas de Europa está computado generalmente el numero de Soldados que cada una puede emplear sin arruinar el pais que les mantiene, en una centesima parte de todos sus habitantes.

Las expensas, ó gastos de preparar las tropas para el caso de campaña no parece haber sido un punto de mucha consideracion en Nacion alguna hasta mucho tiempo despues de haber principiado á ser carga del Estado el sostenerlas en la campaña misma. En todas las Republicas de la antigua Grecia era una parte necesaria de la educacion, impuesta por el Estado á todo Ciudadano libre, el aprender sus ejercicios Militares. En toda Ciudad habia un Campo público en que bajo la inspeccion de un Magistrado civil se enseñaba á la juventud por varios Maestros sus diferentes Exercicios. En este sencillo reglamento, y en este estable-

cimiento público consistía todo el gasto que una Republica Griega hacía para preparar á sus Ciudadanos para la guerra. En la antigua Roma los ejercicios del Campo Marcio eran equivalentes á los del Gymnasio en Grecia. Bajo los Dominios, ó Gobiernos feudales se intentaron con el mismo fin varias disposiciones legales para obligar á los habitantes de cada distrito respectivo á manejar el arco y la flecha, y otras armas de esta especie; pero no parece haber tenido un suceso tan ventajoso como en aquellas Republicas. Bien fuese por interesarse muy poco en ello los Comisionados en la execucion de aquellas Ordenanzas, bien por otras causas desconocidas, es cierto que fueron universalmente abandonadas; y con el tiempo en todos aquellos Gobiernos llegaron á defusarse enteramente los ejercicios Militares entre los que componian la masa comun del pueblo.

En las Republicas de la antigua Grecia y Roma en todo el tiempo de su permanencia, y bajo los gobiernos feudales mucho despues de su primer establecimiento no fué el ejercicio del Soldado un oficio, ó destino particular que constituyese la ocupacion unica de cierta clase de Ciudadanos. Todo vasallo, qualquiera que fuese su comun destino ú ocupacion ordinaria con que ganase su vida, se consideraba Soldado, y capaz de desempeñar el ejercicio de tal en los casos comunes y regulares; y en ocasiones extraordinarias se le obligaba en efecto á exercitarlo.

El Arte de la guerra, como el mas noble de todos, se hace tambien el mas complicado de los demas ejercicios con los adelantamientos y progresos de la Sociedad.

El estado de las artes mecanicas , y de otras con que tiene necesaria conexion , determina el grado de perfeccion á que es capaz de arriivar en cierto determinado tiempo y circunstancias. Para hacer que llegue á este grado es indispensable que sea la unica ocupacion de cierta clase de Ciudadanos ; y para este arte es tan necesaria la division del trabajo como para todos los demas. En estas otras la prudencia y reflexion de los individuos mismos introducen aquella division ; por que hallan por la experiencia que en ocuparse mas bien en un oficio solo , que en muchos , promueven su propio interés. Pero para hacer el oficio del Soldado exercicio , ú ocupacion distinta y separada de otra , tiene que dirigirlo todo la prudencia y conocimiento del Estado. Qualquiera Ciudadano que en tiempo de una profunda paz , y sin particular premio que esperar del Público, gaste la mayor parte del tiempo en ejercicios Militares , lograría sin duda adiestrarse , y aun divertirse ; pero no creo que ganase mucho para mantenerse. Solo el Estado es el que puede hacer que sea interés propio del que asi se exercita el hecho de exercitarse , gastando todo su tiempo en esta singular , ó unica ocupacion : y sin duda los Estados no hubieran tenido esta prudencia y esta precaucion , aun supuestas las dichas circunstancias , sino lo hubiera exígido, y exígiese su propia conservacion.

Un Pastor tiene mucho tiempo desocupado: un Labrador , en el grosero estado de la agricultura , tiene alguno ; pero á un Artesano , ó un Fabricante ningun lugar puede quedarle despues de su ocupacion. El primero sin perdida

alguna puede emplear mucho tiempo en los ejercicios marciales: el segundo puede alguna parte de él: pero el ultimo ni un solo momento puede dedicar á ellos sin menoscabo considerable; y aun la atencion á su propio interés hace que los menosprecie enteramente: y los adelantamientos en la agricultura en consecuencia de los progresos de las demas Artes han hecho tambien que al labrador tampoco quede lugar alguno para tales ejercicios. La ocupacion Militar pues viene á quedar en estas circunstancias tan abandonada de los habitantes del campo como de los de las Ciudades, y el Cuerpo del pueblo enteramente negado al ejercicio de guerrero. Al mismo tiempo aquella riqueza misma que es consecuencia necesaria de los adelantamientos de la agricultura y de las demas artes, y que en realidad no es mas que el acumulado producto de aquellos adelantamientos, provoca á la invasion á las Naciones vecinas. Una Nacion industriosa, y por consiguiente rica, es la que está mas expuesta á ser atacada de las otras: y á no tomar el Estado nuevas precauciones, y medidas para su defensa, las costumbres habituales de su pueblo hicieran ya á sus habitantes incapaces de defenderse á sí mismos.

En estas circunstancias no parece que hay mas de dos medios de precaucion que pueda adoptar el Estado para la propia defensa. O por una politica violenta y rigurosa, y desentendiéndose del interés, genio, é inclinaciones del pueblo, forzar y constreñir á todos los Ciudadanos capaces por su edad, ó á la mayor parte de ellos, á los ejercicios Militares, haciendo



do que junten con sus oficios respectivos, de qualquiera especie que sean, el de Soldado y Guerrero: ó hacer esta ocupacion un oficio peculiar de cierta clase de gentes separada de las otras, manteniendo y empleando cierto numero de Ciudadanos en la práctica constante de aquel solo exercicio.

Si el Estado recurre al primero de estos medios, se dirá que su fuerza militar consiste en una Milicia: si al segundo, en un Cuerpo vivo de Exercito. La práctica de los exercicios Militares es la unica, ó principal ocupacion de los Soldados, que vulgarmente conocemos bajo el dictado de Tropa viva, ó pie de Exercito: y el fondo principal de su subsistencia el sueldo que el Estado les paga por su servicio. En los Soldados de Milicias son aquellos exercicios una ocupacion solamente accidental; y el principal fondo de su subsistencia lo que adquieren por otras ocupaciones, ú oficios. En las Milicias el caracter de labrador, artesano, ó tratante predomina al de Soldado: en la Tropa viva el de Soldado es el caracter dominante: y en esta distincion está toda la esencial diferencia que se encuentra entre aquellas dos especies de fuerza Militar.

Entre las Milicias se cuentan varias especies diferentes. En algunos países los Ciudadanos destinados de este modo á la defensa del Estado suelen exercitarse sin formarse en cuerpos de arreglados Regimientos: esto es, sin dividirse en distintas y separadas clases, ó compañías, cada una de las quales se exercite, y enseñe bajo sus respectivos Oficiales propios y permanentes. En las antiguas Republicas de Gre-

cia y Roma practicaban sus ejercicios Militares los Ciudadanos quando estaban en sus casas, separada é independientemente, ó con aquellos iguales suyos que mejor les parecian; y no reconocían asignacion á cuerpo particular de Tropa hasta que eran convocados para la campaña. En otros países no solo se exercitan las Milicias, sino que están reducidas á Regimientos arreglados. (\*) En Inglaterra, en Suiza, y segun creo, en los mas países de la moderna Europa, en que se halla establecida esta especie de fuerza Militar, todo Miliciano en tiempo de paz está asignado á cierto cuerpo de estas Tropas, en el qual se exercita en las operaciones Militares en ciertos tiempos, bajo la direccion de sus propios y permanentes Oficiales.

Antes de la invencion de las armas de fuego, aquel Exército era superior en que cada Soldado individualmente tenia mas destreza y pericia en el manejo de su arma. La fuerza y la agilidad del cuerpo eran de la mayor consecuencia, y por lo comun ellas decidian la suerte de las Batallas. Esta pericia, y esta destreza en el manejo de las armas solo podian adquirirse, al modo que ahora la esgrima, practicandola cada uno no solo en la formacion de grandes cuerpos ó compañías, sino separadamente en escuelas particulares, y en compañía de sus iguales. Desde la invencion de las ar-

(\*) Por ser una cosa tan notoria el método que nuestro Gobierno Español observa en quanto á las Milicias Provinciales, sería importuno quanto aqui quisiesemos decir sobre la materia.

mas de fuego aunque sea de bastante importancia la destreza y agilidad en el uso de ellas, no es de tanta consecuencia como antes. La naturaleza misma del arma aunque no ponga en igual grado de util al torpe que al diestro, le iguala no obstante con él mucho mas que antes: y toda la destreza y pericia que para el uso del fusil se necesita, casi se puede adquirir en los ejercicios comunes con el Cuerpo, sin necesitar de escuelas particulares.

El arreglo, el orden, y la subordinacion al Comandante son qualidades que en los Exércitos modernos son de mayor importancia para decidir la fuerte de la Batalla, que la destreza y pericia del Soldado particular en el uso de sus armas. Pero el horrendo estampido de las armas de fuego, el humo, y la invisible muerte á que todo Soldado se considera expuesto á cada momento desde el en que principia el estrepito del cañon, y freqüentemente mucho tiempo antes de que se pueda decir que se ha empeñado el combate, hacen muy dificil el mantener un orden exacto de regularidad, y una subordinacion inviolable, aun al principio de una Batalla al estilo moderno. En los antiguos combates no habia mas ruido que el de las humanas voces y griterias, no habia humo que cegase, no habia una causa invisible de la muerte y del estrago. Cada uno que veia aproximarse contra sí las armas de su contrario, advertia muy bien que aun no estaba tan cerca que le pudiese matar: en cuyas circunstancias, y en suposicion de aquella confianza que le diese su particular destreza y manejo de las fuyas no podia menos de ser mucho mas dificil

la defunion; y mucho más fácil el conservar el orden y la regularidad de disciplina; no solo al principio de la Batalla, sino en todo el discurso de ella; y hasta que uno ú otro Ejército quedase enteramente derrotado. Es cierto pues que el hábito de obedecer, de guardar orden, y de sostener la disciplina solo puede adquirirse por aquellas Tropas que están en el pie de arregladas y exercitadas en Cuerpos grandes y permanentes. Pero las Milicias de qualquiera fuerte que se las exercite ó discipline, no pueden menos de ser de algun modo inferiores á una Tropa, ó Ejército vivo bien disciplinado, y en un continuo exercicio.

Los Soldados que solo se exercitan una vez á la semana, al mes, ó cada un año, nunca pueden estar tan expertos en el uso de las armas, como los que las manejan todos los dias; y aunque esta circunstancia no sea de tanta consecuencia en los tiempos modernos como en los antiguos, no obstante la superioridad que todos reconocen en el dia en las Tropas Prusianas, atribuida generalmente á su destreza en estos exercicios, nos puede convencer de que aun en nuestros tiempos es de considerable consecuencia.

Unos Soldados que no estén obligados á obedecer á sus Oficiales mas que una vez al mes, ó al año, y que en todo el restante tiempo quedan en libertad para el manejo arbitrario de sus negocios peculiares, sin reconocer una exacta dependencia de ellos, nunca pueden conservarles tanto respeto aun en su presencia, como los que de ellos dependen en su conducta.

y versacion diaria , y quienes suelen no poder ni aun levantarse , ni acostarse , ó á lo menos salir de sus Cuarteles sin especial licencia , ó sin recibir sus ordenes. Esta Tropa Miliciiana en lo que propriamente se llama disciplina , que es la pronta obediencia ó subordinacion á sus Gefes no puede menos de ser inferior á los del Exército arreglado con mayor razon que aun en lo que se llama exercicio ó manejo de las armas: y quien duda que en una Campaña es de mas consequencia una conocida superioridad en el habito de obedecer , que en el de manejar.

Aquellas Milicias , que quando salen á la Campaña van mandadas de los mismos Caudillos á quienes están acostumbradas á obedecer en la paz , como la de los Tartaros , y los Arabes , son incomparablemente las mejores : por que en el respeto á sus Superiores , y en la pronta obediencia á tales Gefes se aproximan mucho á los Soldados de Tropa viva. La Milicia de las Montañas de Escocia , quando servian bajo sus Caudillos naturales , tenian esta misma ventaja sobre las demas Tropas. (\*) Pe-

(\*) En las Montañas de Escocia estuvieron siempre divididos sus habitantes en familias numerosas, de las que cada una componia una distinta Tribu , cuyo Gefe ó Cabeza principal les dirigía en la paz , y aun apellidaba de su nombre á la Tribu entera : y en la Guerra le obedecian , y seguian como á Caudillo natural , y juntas estas familias bajo su mando respectivo componian una Milicia de que contaron muchas hazañas sus Historias antiguas y modernas. Y aunque desde el año de 1747. en que formaron un temible partido en favor de la Casa Estuarda perdieron los mas de sus privilegios; y con la comunicacion frecuente con los Ingleses muchas de sus antiguas costumbres ; aun en el dia conservan aquel espiritu de union entre sí , y de emulacion y partido de unas Tribus entre otras. De estas Milicias habla en este lugar nuestro Autor.

ro como estos Montañeses no eran unas gentes errantes, sino estacionarias, con fixa habitacion todas sus familias, y no estaban acostumbrados á seguir á sus Caudillos en tiempo de paz de un lugar á otro; tampoco en tiempo de guerra querian seguirles á mucha distancia, ó continuar con ellos una dilatada campaña. Luego que conseguian algun botin anhelaban por volver á sus hogares, y rara vez la autoridad de sus Caudillos era bastante para detenerles. Siempre fueron por esto en punto de obediencia muy inferiores á los Arabes y Tartaros: y como al mismo tiempo por razon de su modo de vida estable y de fixa habitacion no estaban tanto tiempo expuestos á las inclemencias en tiempo de paz, eran tambien menos expertos en los exercicios Militares, y menos hechos al uso de las armas que los Tartaros y los Arabes.

Pero es necesario suponer tambien que una Milicia de qualquiera de estas especies, que haya servido sucesivamente en algunas campañas continuadas se hace con muchas ventajas una tropa veterana y aguerrida. Sus Soldados como que se exercitan todos los dias en el uso de las armas, y viven constantemente bajo el mando de sus Oficiales, se habituan á la pronta obediencia y subordinacion del mismo modo que los de tropa viva: siendo de muy poca importancia ya el que hubiesen ó no salido antes á Campaña. Por todos respectos es ya un cuerpo de exercito arreglado, y para ello necesitan de muy poco tiempo de combates, ó campamentos. Si la guerra de las Colonias Americanas hubiera durado muy pocas campañas mas, ó una sola, la Milicia de aquellos natu-

rales hubiera sido un exemplar de aquel exercito arreglado que en la ultima guerra manifestó un valor en nada inferior á los Franceses y Españoles mas veteranos y aguerridos.

Entendida bien esta distincion, y sin degradar en lo mas leve el honor de unas y otras Tropas, la Historia de todos los siglos nos da un testimonio irrefragable de la superioridad que tiene un Exercito vivo sobre toda la Milicia.

Uno de los primeros Exercitos arreglados y permanentes de que nos dan una clara idea las Historias mas autenticas, fué el de Philipo de Macedonia. Sus frequentes guerras con los de Thrácia, Illyrico, y Theffalia, y algunas de las Ciudades Griegas de los Contornos de Macedonia, fueron gradualmente disciplinando sus Tropas, que siendo á los principios Milicias solamente llegaron á ponerse en el pie de Tropas Veteranas. Quando estaba en paz, que fué muy pocas veces, y ninguna mucho tiempo, cuidaba de no licenciar sus Soldados. Venció y subyugó, aunque á costa de muchas fatigas y estragos, las valientes y disciplinadas Milicias de las Principales Republicas de la Antigua Grecia; y despues sin mucho trabajo las afeminadas y mal aguerridas del grande Imperio de Persia. La ruina de las Republicas Griegas y del Soberbio Imperio Persico fué consecuencia y efecto de la irresistible superioridad de un Exercito vivo y arreglado sobre lo indisciplinado de aquella especie de Milicia. Esta es la primera gran revolucion de los Imperios del Mundo de que la Historia nos ha confer-yado alguna circunstanciada noticia.

La ruina de Cartago y la consiguiente ele-

vacion de Roma, es la segunda. A la misma causa pueden con razon atribuirse las variedades de la fortuna en estas dos famosas Republicas.

Desde el principio de la primera guerra Punica hasta el de la segunda, los Exercitos de Cartago estuvieron siempre en la Campaña y empleados bajo de tres grandes Generales que se sucedieron reciprocamente sin intermision; Amilcar, es á saber, su Yerno Asdrubal, y su hijo Anibal: primero en castigar á sus esclavos propios que se habian rebelado; despues en sujetar las Naciones rebeldes del Africa y por ultimo en conquistar el gran Dominio de España. Las Tropas que Anibal facó de este Reyno para las diferentes guerras de Italia, no pudieron menos de irse formando y adiestrando hasta el grado de veteranas y aguerridas. Los Romanos entretanto, aunque absolutamente no habian permanecido en paz, no obstante no se habian empeñado en todo este tiempo en guerras de mucha consideracion; y por consiguiente se habia relaxado algun tanto su disciplina militar. Las Tropas Romanas que Anibal atacó en Trebio, Thrasymeno, y Cannas, fueron una Milicia opuesta á un Exercito veterano: y esta circunstancia es muy probable que contribuyese mas que otra alguna para decidir la suerte de aquellas batallas.

El Exercito que Anibal dexó en España en esta ocasion tenia la misma superioridad, ó ventaja sobre las Milicias que enviaron á ella los Romanos para contener sus progresos, y en muy pocos años bajo el mando de su hermano Asdrubal el Menor, les arrojó casi enteramente de este pais.



Los focorros y refuerzos que se enviaron á Anibal fueron muy cortos y de muy mala condicion. La Milicia Romana con la continuacion de las Campañas vino á formarse en exercito vivo y bien disciplinado en el discurso de aquella misma guerra: y la superioridad de Anibal fué decayendo cada dia mas. Vió Asdrubal que era necesario llevar á Italia en socorro de su hermano, el resto de las Tropas arregladas que él mandaba en España: y en esta marcha se dice, que le abandonaron los que le servian de guia para los caminos; y estando en un pais desconocido de él y de sus Tropas, fué sorprendido y atacado de otro exercito igual, ó superior al fuyo, y enteramente derrotado y deshecho.

Luego que Asdrubal dexó á España no encontró el Grande Scipion mas exercito que se le opusiese que una Milicia inferior á la fuya. Vencióla y sujetóla, y en el discurso de la guerra la fuya propia se hizo un exercito vivo y aguerrido. Este pasó despues al Africa donde no encontró otro de iguales circunstancias, sino una Milicia como la fuya habia sido antes; y para defender á Cartago fué necesario que llamasen en su ayuda al Exercito de Anibal. Juntóse con él la Milicia Africana acobardada, y tantas veces vencida, y en la batalla de Zama vino á componer la mayor parte de las Tropas de Anibal: con que el suceso de aquel dia determinó la fuerte de las dos Republicas Rivales.

Desde fines de la segunda Guerra Punica hasta la subversion de la Republica Romana, los Exercitos de Roma fuéron siempre en cierto

modo unos Cuerpos de Tropa viva: el de los Macedonios, que era de la misma especie hizo bastante resistencia á sus armas. En medio de toda la grandeza de Roma, en tiempo de su mayor poder, le costó dos grandes guerras y tres sangrientas batallas, triunfar de aquel pequeño Reyno: cuya conquista hubiera sido acaso mucho mas difícil, á no haber acelerado su vencimiento la cobardia de su ultimo Rey. Las Milicias de todas las Naciones civilizadas del Mundo antiguo, de Grecia, de Syria, y de Egipto, no pudieron hacer mas que una resistencia muy debil á los aguerridos Exercitos de Roma. Aun mucho mejor se defendieron las de algunas barbaras Naciones. Las Milicias Scythas, ó Tartaras que Mithridates sacó del Norte ó de los Mares Caspio y Euxino, fueron los enemigos mas formidables que atacaron jamas los Romanos despues de la segunda Guerra de Carthago. Las de los Parthos, y Germanos fueron tambien siempre muy respetables, y aun en muchas ocasiones ganaron ventajas considerables sobre las armas Romanas. Pero por lo general, y quando las Tropas Romanas iban bien dirigidas y mandadas, se vieron superiores con mucho á todas estas: y si los Romanos no pusieron dicho fin á la conquista de Parthia y Germania fué probablemente por no haber creído conducente, ni digno de su grandeza el añadir estos dos barbaros países á un Imperio tan vasto y desmesurado como el que ya poseian. Los Antiguos Parthos parece haber sido de origen Scythá ó Tartaro, y que retenian las mas de las costumbres de sus progenitores. Los Antiguos Germanos eran una Nacion errante y

vaga, á modo de los Tartaros y Scythas que iban á la guerra bajo los mismos Caudillos á quienes obedecian en la paz: y asi su Milicia era muy parecida á los Tartaros dichos, de quienes probablemente descendian.

Muchas causas contribuyeron á la relaxacion de la disciplina de las Tropas Romanas; y una de ellas fué acaso su extremada severidad. En los dias de su grandeza y prosperidad, quando no se descubria un enemigo capaz de oponerse á su poder, dexaron como un peso gravoso que les agoviaba su belicoso armamento, y descuidaron en sus exercicios como embarazosos é inútiles. Fuera de esto en tiempo de sus Emperadores las Tropas y Exercitos vivos de Roma, especialmente los que guardaban las Fronteras de Germania y Pannonia, llegaron á ser peligrosos á sus mismos Dueños, contra los que solian frequentemente levantarse sus mismos Generales. Para hacerles Diocleciano menos formidables segun unos Autores, y segun otros Constantino, determinó retirarles de las Fronteras, en donde siempre habian estado acampados en grandes Cuerpos, por lo regular de dos y tres Legiones cada uno, y les dispersó en pequeñas divisiones, repartiendoles en varias Provincias, de donde apenas se les removia á no exigirlo la necesidad de repeler alguna invasion. Unos pequeños Cuerpos de Tropas que jamas salian de unas Ciudades mercantiles y fabricantes, ó de cuyos Cuarteles rara vez eran removidos, casi por necesidad venian á hacerse sus mismos Soldados artesanos, tratantes, ó manufactores. El carácter civil principiò en ellos á dominar sobre el militar; y los Exercitos de

Roma vinieron á degenerar muy en breve en unas Milicias descuidadas, indisciplinadas, y corrompidas, incapaces de resistir las fuerzas y ataques de las Milicias Germanicas y Scythas, que poco despues invadieron el Imperio del Occidente. En mucho tiempo no tuvieron mas recurso sus Emperadores para poderse defender, que traer á su sueldo Tropas de estas mismas Milicias Germanas para oponerlas á las contrarias. La ruina del Imperio del Occidente es la tercera gran revolucion en los negocios politicos del Mundo, de que la Historia antigua nos ha conservado algunas circunstanciadas memorias. Fué obra de la irresistible superioridad que unas Milicias de Barbaros consiguieron sobre otras de una Nacion civilizada: aquella ventaja, es á saber, que una Nacion pastoril tiene para este efecto sobre otra de labradores, y artesanos. Las victorias que las Milicias han ganado, han sido por lo general conseguidas sobre otras inferiores en disciplina y ejercicio, no sobre Exercitos de Tropas aguerridas y veteranas, que componen lo que llamamos Exercito vivo. Tales fueron los triunfos que ganaron las Griegas contra el Imperio de Persia; y de la misma especie los que en tiempos muy posteriores consiguieron las Suizas contra las Austriacas y Borgoñonas.

La fuerza Militar de las Naciones Germana y Scytha que establecieron su dominacion sobre las ruinas del Imperio del Occidente, continuó por algun tiempo en sus nuevos establecimientos en el mismo pie en que habia estado en sus paises originarios. Venia á ser una Milicia de pastores y de gentes de labor, que  
en

en tiempo de guerra salian á la Campaña bajo los mismos Gefes á quienes estaban acostumbra- dos á obedecer en la paz : por lo qual estaban regularmente disciplinados, y con un tolerable ejercicio. Pero segun iban adelantando las Ar- tes y la Industria iba decayendo gradualmente la autoridad de sus Caudillos, y por consiguien- te la mayor parte del pueblo no tenia tanto lu- gar defocupado para los ejercicios Militares. Por tanto asi el ejercicio como la disciplina de la Milicia feudal fué gradualmente arrui- nandose, de modo que fué necesario ir intro- duciendo en su lugar las divisiones, y clases de pie de Exército, ó de Tropas vivas: y quan- do una Nacion civilizada llega á adoptar un medio de fuerza Militar como el de un Exér- cito vivo, y siempre en pie, las demas Nacio- nes no pueden menos de imitar su exemplo: por que muy presto habrán de advertir que de hacerlo asi depende su seguridad; y que qual- quiera Milicia seria incapaz de resistir aquellas Tropas expertas y disciplinadas.

Aunque muchos de los Soldados de estos Cuerpos vivos nunca hayan visto la cara al enemigo, se ha visto siempre que poseen todo el espiritu que parece propio de una Tropa veterana, y desde el primer momento en que se presentan en la Campaña se advierte la dis- posicion que les hace capaces de arrostrar á los mas aguerridos y veteranos. Quando en el año de 1756. marchó el Exército Ruso á la Polo- nia, no pareció inferior en lo mas leve el es- piritu y valor de los Soldados de Rusia al que manifestaron los Prusianos, sin embargo de que en aquel tiempo se suponian estos ultimos los

mas aguerridos y valientes de toda Europa : y que el Imperio Ruso habia gozado de una profunda paz de cerca de veinte años , en los quales apenas habria un Soldado que hubiese visto una vez la cara á sus enemigos. Quando se rompió la guerra entre España é Inglaterra en el año de 1739. habia esta ultima vivido en una paz feliz mas de veinte y ocho años ; y lexos de que por esto se hubiese abatido el valor de sus Soldados , nunca se distinguieron mas que en el ataque famoso , aunque para ellos desgraciado , de Cartagena , que fué la primera infructuosa expedicion de aquella Campaña. En una dilatada paz pueden los Generales perder mucho de su pericia y destreza , pero los Soldados , como permanezcan en Cuerpos arreglados y vivos , nunca pierden su valor.

Quando una Nacion fia enteramente su defensa á una Milicia , está en todo tiempo expuesta á ser vencida y conquistada de qualquiera otra barbara que suceda habitar á sus fronteras. Las frecuentes conquistas que los Tartaros han hecho en los países mas civilizados del Asia , demuestran suficientemente la superioridad natural que una Milicia de Barbaros tiene sobre las de una Nacion civilizada : pero una Tropa viva y disciplinada es superior sin duda á unas y á otras. Ni un Exército de esta especie le puede mantener una Nacion que no esté civilizada y culta ; ni otro sino él , puede defenderla de las invasiones enemigas : no hay otro medio pues de conservar , ó perpetuar la propia cultura y civilizacion que el de sostener un Exército de esta naturaleza.

Si solo por este medio puede sostenerse , y ser defendido un pais civilizado , tambien es cierto , que solo él puede hacer que uno bar-  
baro se civilice y cultive bien y con pronti-  
tud. Un Exército arreglado establece de un mo-  
do irresistible las leyes del Soberano , ó del Es-  
tado en las Provincias mas remotas de su So-  
lio , y mantiene alguna regularidad de Gobier-  
no en partes en que de otra fuerte acafo sería  
imposible introducir alguno. Qualquiera que  
examine con atencion los adelantamientos que  
Pedro el Grande introduxo en nuestros dias en  
el Imperio de Russia , hallará que todos ellos  
vienen á resolverse por ultimo en que estable-  
ció un poderoso Exército siempre vivo , y bien  
disciplinado. El es el instrumento que executa y  
mantiene todos los demas reglamentos y pro-  
videncias : á la influencia pues de este Exérci-  
to poderoso es á quien debe aquel Imperio la  
interna paz que desde entonces ha gozado di-  
chosamente.

Los Republicanos , ú hombres imbuidos en  
las ideas de esta especie de Gobierno , por lo  
regular han tenido siempre por sospechosa esta  
especie de fuerza Militar , como contraria á la  
libertad que por principio establecen : y cier-  
tamente es asi , quando el interés de sus Gene-  
rales , ú Oficiales de quienes las Tropas depen-  
den no está intimamente conexo y dependiente  
de la misma Constitucion Republicana , de mo-  
do que se interesen ellos mismos en conservar  
la forma de su Gobierno y Estado. El Exérci-  
to arreglado de Cesar destruyó la Republica de  
Roma : el de Cromwel en Inglaterra echó de  
las Cámaras con ignominia al mismo Parlamen-

to. Pero quando el Soberano mismo es el General, y la mayor nobleza del pais los principales Oficiales de sus Tropas: donde la fuerza Militar está en manos de los mismos interesados en sostener el arreglo del Estado y su Constitucion, sea la especie de Gobierno que fuese no peligrá la libertad: por el contrario en los mas casos habrá de ser muy favorable. La seguridad que esta misma fuerza da al Soberano, hace que sea excusado aquel recelo inquieto que en algunas Republicas modernas parece difundirse sobre todas las Ordenes y Clases del pueblo, velando sobre las acciones mas menudas, y que por consiguiente son una mala de fermentacion siempre dispuesta á turbar la pública tranquilidad con la mas leve ocasion, y aun misero pretexto. Donde la seguridad de un Magistrado peligrá al mas leve descontento popular; donde un pequeño alboroto es capaz de encender en pocas horas una revolucion abrasadora, toda la autoridad del Gobierno tiene que estar empleada solo en castigar un murmullo, una voz, un pensamiento que se forme contra ella; y de este modo la hace tirana la necesidad. Por el contrario á un Soberano que se ve sostenido no solo por la natural Aristocracia del pais, sino por un Exército vivo y arreglado, los rumores mas licenciosos, y las infundadas quejas mas vociferadas no ocasionarán la mas ligera inquietud. Puede con seguridad despreciarlas, y le dispone á hacerlo asi naturalmente la cierta ciencia de su seguridad y establecido respeto.

Esto supuesto la primera obligacion del Soberano, que es la de proteger la Sociedad de la



violencia é injusticia de las demas Sociedades independientes de la fuya , va siendo gradualmente mas costosa conforme va adelantando en civilizacion la Sociedad misma. La fuerza Militar que en su principio nada costó al Soberano , tanto en la paz como en la guerra, con el tiempo y con los progresos de los adelantamientos de la Nacion se hace necesario que la mantenga á sus expensas , primero en tiempo de guerra y á pocos pasos que dé la Sociedad aun en tiempo de la mas profunda paz.

La gran novedad que ocasionó en el arte de la guerra la invencion de las armas de fuego encareció en gran manera tanto los gastos para exercitar y disciplinar cierto numero de Soldados en la paz , como para emplearlos en la campaña. Asi sus armas como las municiones son mucho mas costosas : un fusil , por exemplo , es una maquina de mas coste que una Lanza, un Arco , ó una Espada : y un Cañon ó un Mortero , que una Catapulta ó un Pedrero. La Polvora que se gasta en las Asambleas y Exercicios es una cosa que se pierde irremediabilmente y que fuele costar mucho : pero las Saetas , y los Venablos que antiguamente se tiraban al blanco , se volvian á recoger , y con facilidad se reformaban para que volviessen á servir : y ademas de esto eran todas ellas cosas de poco valor. El Cañon y el Mortero no solamente son unas maquinas mas costosas , sino mucho mas pesadas que una Catapulta , y no solo necesitan de mayores gastos para su construccion y preparacion sino para conducir las á la Campaña. Tanto como tiene de superior la Artilleria moderna sobre la antigua , otro tanto

tiene de difícil su manejo: por consiguiente mucho mas difícil tambien y mas costoso fortificar una Ciudad, de modo que pueda resistir algun tiempo á la violencia de una Artilleria superior. Muchas y muy distintas son las causas que concurren en los tiempos modernos para hacer mas costosa la defensa de la Sociedad: pero con la gran novedad introducida en el Arte de la guerra, con la invencion de la polvora se han encarecido mucho mas todos aquellos medios de defensa que por solos los progresos de los adelantamientos de las Naciones hubieran siempre recibido algun encarecimiento.

En las guerras modernas lleva una conocida ventaja aquella Nacion que puede sostener los gastos de lo mucho que cuesta un buen surtido ó repuesto de armas de fuego y municiones: y por consiguiente en esta parte es conocida la superioridad de una Sociedad opulenta y civilizada sobre la pobre y menos culta. En tiempos antiguos con dificultad podia defenderse la rica de las barbaras irrupciones de las que no lo eran tanto; pero en nuestros dias está cambiada la suerte de las mas pobres. Por ultimo la invencion de las armas de fuego, que á primera vista pareceria tan perniciosa, es en realidad favorable á la seguridad, á la civilizacion, y aun á la continuacion de la paz.

## PARTE II.

### *De los gastos del ramo de Justicia.*

La segunda obligacion de un Soberano, que es proteger en quanto esté de su parte á cada

individuo de la Sociedad de las injusticias y opresiones de qualquiera otro Miembro de ella, ó la de establecer una recta administracion de justicia, tiene dos diferentes grados de gastos en dos distintos periodos de Sociedad.

Entre las Naciones barbaras de Cazadores, como que apenas se conoce el derecho de propiedad ó division de Dominios, ó bien no excede aquel del corto valor ó interés de dos ó tres dias de trabajo personal, es muy raro el establecimiento de Magistrados civiles, ó de una administracion de justicia segun reglas politicas. Aquellos hombres, entre quienes no se conoce el derecho de propiedad, solo pueden injuriar á otros en sus personas ó en su reputacion. Quando uno mata, hierre, ó disfama, el injuriado padece en realidad, pero el que comete la injuria no reporta beneficio: el que injuria en la propiedad, ó en el dominio de las cosas lo recibe efectivamente aunque por medios iniquos; y las mas veces la utilidad del injuriante es casi igual al daño del injuriado. Para injuriar á uno en su reputacion ó en su persona solo pueden precipitar al hombre las pasiones de la envidia, la ira, y el resentimiento; y se ve por experiencia que la influencia de pasiones semejantes para el hecho de poner en execucion el daño, no es tan frecuente en la mayor parte de los hombres, como otras que incitan al interés; por que la iniqua complacencia de hacer mal, por mucho que pueda lisongear el desordenado apetito de un hombre de tan abominable caracter, como no vaya acompañada de alguna ventaja real y permanente en su linea, se sujeta con facilidad á muy pocas

reflexiones que le fugiera la prudencia. Y así aunque siempre es una sociedad desordenada, ó por mejor decir no puede llamarse Sociedad la que no reconozca leyes que repriman y castiguen los lamentables efectos de aquellas desarregladas pasiones, parece mas factible que los hombres pudiesen vivir algun tiempo en Sociedad sin ellos, ó sin un Magistrado civil que cuidase de proteger á la Sociedad de aquellas injurias; que sin Tribunales y Jueces que tomasen á su cuidado el desempeño de la administracion civil de la justicia commutativa en quanto á la propiedad y el dominio: por que la codicia y ambicion del rico, y el aborrecimiento al trabajo, y el deseo desordenado de tener en el pobre, son unas pasiones que incitan con mas frecuencia, con una operacion mas constante, y con una influencia mucho mas universal. En donde se verifica la division de dominio, es casi consiguiente una grande desigualdad: para un individuo que haya muy rico, ha de haber quinientos pobres lo menos; por que la opulencia de pocos supone necesariamente la indigencia de muchos. La abundancia del rico excita la indignacion del pobre imprudente, y la necesidad y la codicia le impelen á invadir las posesiones del otro. Solo bajo el amparo de un Magistrado civil podrá descansar el corto espacio de una noche con alguna seguridad el que se mira dueño de un caudal, ó adquirido en el discurso de muchos años, ó heredado de lo que trabajaron muchas generaciones. En todo tiempo esta el rico rodeado de ignorados enemigos, que nunca podrá ver apaciguados aunque jamas les provoque; y de cuyas injusticias  
solo

solo puede protegerle el poderoso brazo del Magistrado, levantado siempre para castigar la iniquidad. Por tanto pues la adquisicion de grandes posesiones ó propiedades, exige por necesidad el establecimiento de un Gobierno civil, que no es en el mismo grado necesario donde el valor de la propiedad no excede acafo del que pueda darse á dos ó tres dias de trabajo.

El Gobierno civil supone la subordinacion: la necesidad de este gobierno es mayor gradualmente segun lo va siendo la adquisicion desigual del dominio; y por los mismos grados van siendo de mas consideracion las causas, ó circunstancias que influyen en la subordinacion.

La idea del orden y de la subordinacion dice una conexion inseparable con la que Dios y la naturaleza imprimieron en el ente racional sobre la existencia de un ser Supremo, Sabio, Poderoso, que explicó cierto rasgo de su Omnipotencia y Sabiduria en la creacion de este mundo aspeetable, estableciendo su existencia en orden, peso, y medida: prescindiendo de la perfeccion que recibieron estas primitivas ideas con los reales de la Revelacion. Considerando pues al hombre como en un estado previo al establecimiento del Gobierno civil, es indudable que la naturaleza misma dió á algunos cierta superioridad sobre sus hermanos en el orden natural, dotandoles de qualidades que juntas con otras ventâjas que debieron á la Providencia y su fortuna en el mundo, vinieron á constituir cierta serie de circunstancias que exigieron de los demas hombres la subordinacion; las quales pueden para mayor claridad reducirse á quatro.

La primera es la del talento , valor , generosidad , y demas dotes de espiritu , fuerza , gentileza , y agilidad de cuerpo. Las qualidades del alma son las unicas capaces de dar al hombre una autoridad decidida sobre muchos; por que las del cuerpo solo pueden hacer que le obedezcan pocos , y éstos los que se consideran mas debiles : pero como los dotes del alma fueren en unos ser verdaderos , y en otros<sup>o</sup> aparentes , no pudieron ellos solos servir de regla en Sociedad alguna para establecer la subordinacion á cierto hombre : y asi se añadió siempre á aquellas calidades alguna circunstancia mas palpable y visible.

Una de ellas fué la de la edad , y es la segunda en orden de las quatro que diximos: por que un anciano , no llegando á decrepitud , es en todas partes mas respetable que un joven en igualdad de gerarquia , fortuna , y talento. Entre algunas Naciones , como las de la América Septentrional , no se conocia mas regla de preferencia ni rango : por que el padre tiene apelacion de superior , el hermano de igual , y el hijo de inferior : y aun en Naciones mas civilizadas la edad regula la gerarquia y la precedencia quando por otros respectos se verifica igualdad : y asi el hermano mayor ocupa el primer lugar en respeto , en patrimonio , en títulos de honor , &c. Asi pues la edad es una qualidad visible para el mérito de cierta precedencia.

La tercera circunstancia es la superioridad de fortuna , ó de haberes. Aunque en qualquiera periodo de la Sociedad es siempre muy grande la influencia y autoridad de los ricos , lo

es mucho mayor en el estado mas grosero de ella , por que este es susceptible de una desigualdad enorme en la riqueza de un particular , y mas en su prepotencia. Un Caudillo Tartaro cuyos rebaños y ganados le rinden para poder mantener á mil personas , no puede emplear toda aquella opulencia mas que en mantenerles efectivamente. El estado grosero de su Sociedad no le ofrece un producto manufacturado, ó unas buhonerias y vagatelas de lucimiento de qualquiera especie con que poder cambiar aquella parte de rudas producciones que sobran de su consumo propio. Aquellos mil hombres que mantiene á sus expensas no pueden menos de seguir sus ordenes en la guerra , y de someterse á él en la paz , como que de él dependen inmediatamente para su subsistencia en todo tiempo. Por necesidad es aquel Caudillo General de ellos en la guerra , y Juez de Justicia en la paz : y su autoridad es un efecto necesario de la superioridad de su fortuna , ó riqueza. En una sociedad civilizada y opulenta puede muy bien un hombre poseer una riqueza inmensa , y con todo no llegar el caso de poder mandar sobre una docena de personas. Aunque el producto de sus caudales sea suficiente para mantener , y con efecto mantenga á mil personas , ó mas , como estas por qualquiera cosa que de él reciban es lo regular dar en cambio un equivalente , apenas habrá quien se considere obligado á él de modo que entienda ser absolutamente su dependiente , y asi su autoridad podrá extenderse solo , y esto con muchas limitaciones , sobre un corto numero de criados familiares. No obstante , la autoridad de la

riqueza no dexa de ser muy grande en un Estado civilizado y opulento. Que es en efecto mayor con mucho que la de la edad, y la de las qualidades personales ha sido siempre ú opinion, ó preocupacion de toda Sociedad, en que se verifica esta gran desigualdad de fortuna, y de riqueza. El primer periodo de la Sociedad, que es el grosero y salvaje, no es susceptible de desigualdad semejante. La pobreza universal establece una universal igualdad, y la superioridad de la edad, ó de las qualidades personales, es aunque débilmente, el unico fundamento de la superioridad, y de la subordinación: y por tanto apenas se verifica en semejante periodo subordinacion, ni superioridad. El segundo estado de Sociedad, que es por lo comun el Pastoral, admite grandes y enormes desigualdades de fortuna; y por tanto no hay periodo en que mas autoridad y prepotencia pueda tener el rico sobre el pobre, ni pueda hallarse mas establecida la autoridad y la subordinacion. El predominio de un Caudillo Arabe es muy grande; el de un Kan Tartaro es absolutamente despotico.

La quarta de estas Causas es la Superioridad de nacimiento: (†) la qual supone la de una riqueza inveterada en la familia de la persona que reclama este derecho. Todas las familias son igualmente antiguas; y los Abuelos de los Príncipes y Grandes podrán ser mas conocidos, pero no mas numerosos que los de un pobre

(†) Estas dos ultimas qualidades se llamarán naturales en contraposicion á las de una civilizacion mas fina: por que la superioridad que dan á un hombre sobre otro, no es obra de la naturaleza.



abatido. Por antigüedad de familia se entiende en todas partes una antigüedad de riqueza, ó una grandeza de hecho, ó fundada en ella, ó acompañada de ella por lo menos. Una Grandeza es en todas partes mas respetada quanto mas antigua. El odio á los Usurpadores, y el amor á la Familia de un antiguo Monarca, son dos cosas en gran parte fundadas sobre el menoscupio que los hombres hacen generalmente de los primeros, y la veneracion que tributan á los segundos. Asi como qualquiera Oficial se somete gustosamente, y sin repugnancia á un Gefe, ó á la autoridad de un Superior por quien ha sido siempre mandado; asi el hombre se sujeta sin resistencia á la familia de un Superior cuyos Ascendientes lograron en muchas generaciones de esta preeminencia.

Como que la distincion de nacimiento es subsiguiente á la desigualdad en la riqueza, no puede aquella tener lugar en una Nacion de Cazadores, entre quienes siendo todos iguales en haberes lo han de ser tambien en nacimiento con muy poca diferencia. El hijo de un hombre sabio, ó de un valiente podrá ser aun entre ellos mas respetado que qualquiera otro de igual mérito personal, pero que haya tenido la desgracia de nacer de un padre loco, fatuo, ó cobarde, pero no será esta diferencia muy grande; y creo desde luego, que jamas haya habido en el Mundo una Familia cuyo lustre haya sido derivado de una sabiduría, y de una virtud hereditarias.

Esta distincion de nacimiento no solamente puede caber, sino que efectivamente tiene lugar entre las Naciones de un Estado Pastoril. Es-

tas desconocen enteramente todo genero de lujo; y por consiguiente es muy difícil que en ellas se verifique una disipacion de sus riquezas por profusiones inconsideradas. Por tanto no hay en el Mundo Naciones que abunden mas de familias respetadas por sus dilatadas ascendencias de una serie de grandes é ilustres progenitores: por que no las hay en donde sea mas facil conservar en generaciones inmensas la riqueza que algunos adquirieron.

El nacimiento, y la fortuna ó riqueza vemos que son las dos circunstancias que principalmente motivan la Superioridad civil de unos hombres sobre otros. Son el origen de esta distincion personal, y por consiguiente las dos causas que establecen entre ellos la autoridad y la subordinacion. En las Naciones Pastoriles obran estas con toda su fuerza, é influencia. Un Pastor rico, ó dueño de muchos ganados, respetado por razon de su opulencia, y del numero grande de los que de él dependen en su inmediata subsistencia, y venerado por causa de la nobleza de su nacimiento, y de la inmemorial antigüedad de su familia ilustre, tiene una autoridad como natural sobre todos los inferiores de su misma Tribu, ó Turba de los demas Pastores subalternos. Puede mandar y disponer sobre mayor numero de gentes que los demas. En tiempo de guerra todos estos están dispuestos á alistarse bajo sus vanderas mas bien que bajo las débiles ordenes de los otros, y su nacimiento y riqueza le reviste naturalmente de cierta especie de autoridad y poder ejecutivo. Como que manda en mayor numero de gentes que ninguno otro, tiene tambien mas aptitud

para compeler á qualquiera á satisfacer al injuriado de qualquier agravio que de otro haya recibido : y por tanto es la persona á quien no pueden menos de acudir por proteccion, los que no son por sí bastantes para defenderse. A él es á quien naturalmente van las quejas de los que se consideran ofendidos , y á su mediacion se condesciende y obedece con mas facilidad aun por los mismos acusados , que á la de otro qualquiera medianero : y de este modo su riqueza, y su nacimiento le dan cierta especie de autoridad judicial.

En este segundo periodo de Sociedad , ó Epoca Pastoral, es en la que tiene su primer principio la desigualdad de la fortuna , que introduce entre los hombres un grado de autoridad y de subordinacion que no pudo verificarse antes de ella. Con esta autoridad se establece cierta especie de Gobierno civil que es indispensable para su propia conservacion , y aun esto parece verificarse independientemente, ó sin previa consideracion á dicha necesidad: aunque ésta contribuya despues en gran manera para mantener y asegurar subordinacion y autoridad. Los ricos en particular se interesan necesariamente en mantener aquel orden que es el unico medio de asegurarse en la posesion de sus haberes : los de inferior fortuna se conciertan en la defensa de los de superior riqueza , para que estos se interesen reciprocamente en la proteccion de las posesiones de los otros. Todos los Pastores subalternos conocen que su seguridad depende de la de los superiores en riqueza y fortuna : que la permanencia de la inferior autoridad estriba en la subsistencia y fir-

meza de la Superior; y que la subordinacion de éstos á él es el fundamento de la que deben conservar sus inferiores á ellos. Vienen á constituir cierta especie de Nobleza, que se considera interesada en sostener la pequeña autoridad del Gefe, ó especie de Soberano, para poder sostener con sus posesiones la propia. El Gobierno civil en quanto á la parte que tiene de proteccion para la seguridad de la propiedad y dominio, en realidad fué establecido para defender al rico contra los atentados del pobre, ó de aquellos que tienen en contra la codicia, ó envidia de los que nada poseen.

La autoridad judicial de un Soberano semejante, lejos de ser causa de expensas, ó de gastos, fué en algun tiempo fuente, ó principio de rentas, y de opulencia. Los que acudian á él por justicia estaban prontos á retribuirle por sus buenos oficios, y en efecto rara vez dexaban de ejecutarlo así. Despues de bien establecida la autoridad de tal Soberano, el que se probaba reo de algun delito, sobre satisfacer á la parte agraviada, se le forzaba tambien á pagar cierta multa, ó condenacion en favor del Soberano mismo. El reo habia turbado la paz y la tranquilidad de su Rey; con que era muy conforme á razon que le retribuyese por aquella incomodidad que por él habia sufrido. En los Gobiernos Tartaros del Asia, en los que en Europa se fundaron por las Naciones Germanas y Scythas sobre las ruinas del Imperio Romano, la administracion de la justicia era un manantial fecundo de rentas, y obvençiones, tanto para el Soberano, como para los Señores, ó Gefes subalternos que tenian bajo  
de

de él alguna jurisdiccion particular, ó bien fuese sobre alguna Tribu, ó Junta de familias, ó sobre algun terreno, ó distrito conquistado. A los principios estos Soberanos, y estos Señores particulares exercian esta jurisdiccion judicial por sus propias personas: mas adelante tuvieron por mas conveniente delegarla en algun substituto, Baylio, ó Juez inferior: el qual no obstante estaba obligado á dar cuenta á su delegante, ó constituyente de las obvenciones de la jurisdiccion. Qualquiera que lea las Instrucciones (\*) que se daban á los Jueces de circuito en tiempo de Enrique II. en Inglaterra, verá claramente que los Jueces que allí se nombraban eran una especie de Factores viajantes que se enviaban á recorrer el pais para el intento de recoger ciertos ramos de las rentas de sus Reyes. En aquel tiempo la administracion de justicia no solo rendia al Soberano algunas rentas, sino que el grangear estas, era una de las cosas que mas les movian á algunos para administrarla, como la unica ventaja que en sus intereses podia esperar en aquella Era de su administracion.

El sistema de hacer la administracion de justicia un ramo de los principales para las rentas, y que sirva como un subsidio para este fin principal, no puede menos de ocasionar abusos intolerables. Qualquiera que en esta suposicion llevase un rico presente por delante, es muy verosimil, que consiguiese aun algo mas de la justicia que pretendiese: y el que no pudiera ofrecer un don tan quantioso estaria muy ex-

(\*) Se hallan en la Historia de Inglaterra, escrita por Tyrrel.

puesto á no llevar aun la parte que le fuese justamente debida. Se diferiría muchas veces la administracion de justicia por que se repitiese el regalo, y el soborno. Lo que se habia de sacar de la persona de quien se diese la queja haria muchas veces declarar por delinquente al que en realidad no lo fuese: y que estos casos y abusos estaban muy lexos de no verificarse á cada paso, nos lo manifiesta con muchos testimonios la antigua Historia de Europa.

Quando supuestas las circunstancias de sus utilidades el Soberano ó el Gefe de aquellas antiguas gentes exercia por sí mismo esta jurisdiccion judicial, por mucho que abusase de ella, era imposible el desagravio, por que ninguno habia bastante poderoso para tomarle cuentas de sus procedimientos: pero quando se desempeñaba aquella jurisdiccion por un Bailio ó Subdelegado podia muy bien verificarse aquella satisfaccion, especialmente si por solo su propio interés habia corrompido la justicia. Por estas causas vemos que en todos los antiguos Gobiernos de Europa, especialmente los que fundaron los Barbaros sobre las ruinas del Romano Imperio, la administracion de la justicia estuvo por largos tiempos corrompida hasta el extremo: de ningun modo imparcial ni equitativa bajo de los mejores Monarcas; y enteramente prostituida bajo los poco cuidadosos.

Entre las Naciones Pastoriles, en que el Soberano, ó Caudillo es solamente el Pastor dueño de mas ganados entre todos los de su Turba, se mantiene con lo que le rinden sus rebaños del mismo modo que los que son vasallos. Entre la de Labradores que apenas han salido

del puro estado de Pastoriles , y que por consiguiente aun no han adelantado muchos pasos en su estado propio ; como parece haber sido las Tribus Griegas en tiempo de la guerra de Troya , y los Germanos y Scythas recien establecida su dominacion sobre el Romano , el Soberano ó Gefe era del mismo modo el Señor que habia mas rico en el pais , y se mantenia tambien , como los demas Señores subalternos , con las rentas que le rendian sus heredades , ó haciendas , ó con lo que en la Europa moderna llamamos , Real Patrimonio de la Corona. Sus Vasallos en los casos ordinarios nada contribuian para sostenerle , sino quando necesitando de su particular proteccion contra alguno interpelaban su autoridad. Los presentes que en un caso extraordinario le hacian , constituian toda la renta que por razon de su dominio sobre ellos solia sacar de su jurisdiccion. Quando Agamenon , segun Homero , ofreció á Achilles por su amistad la Soberanía de siete Ciudades Griegas , la unica ventaja que le dixo podría sacar de ella , era la de que el Pueblo le honraría con presentes. Mientras estos presentes , mientras tales emolumentos de administracion de justicia , constituyesen toda la renta que un Soberano pudiese esperar de su Soberanía , ni podia esperarse , ni aun proponerse decentemente el que los cediese voluntario : por el contrario , se le propondria que los regulase , tasase , é impusiese : y una vez mandados y establecidos quien podria impedir los excesos de la regulacion ? En este estado pues apenas podia esperarse un remedio eficaz de los males que traeria consigo la corrupcion de la justicia , que habia de resultar na-

turalmente de la arbitrariedad, é incierta subministracion de estos presentes.

Pero luego que por diferentes causas, especialmente por el continuo incremento que fuéron tomando los gastos necesarios para defender á la Nacion de la invasion, y violencia de las otras, el patrimonio privado del Soberano llegó á ser enteramente insuficiente para soportar los gastos de la Soberanía; y que por consiguiente fué indispensable que los Pueblos, por su propia seguridad, contribuyesen para aquellas expensas por medio de impuestos, ó tributos, parece haber sido tacitamente estipulado que por la administracion de la justicia no se tributasen presentes, ó regalos, y que por ningun pretexto pudiesen ser admitidos, ni por el Soberano, ni por sus Baylios, Substitutos, ó Jueces. Mas conforme á razon parece haberse juzgado, abolirlos enteramente, que reformarlos con aranceles. Sustituyeronse á estos donativos, ó presentes los salarios fixos que fueron señalados á los Jueces, cuya quòta se suponía equivaler á los emolumentos que justamente podían devengar del otro modo: así como los tributos compensaban al Soberano lo que de aquellos presentes era forzoso perder. Désde entonces se dice, *que la Justicia se administra gratis*, ó de valde.

Pero no puede entenderse esta proposicion tan universalmente como arroja de sí su literal contexto, por que en realidad en parte ninguna se administra gratis la Justicia. Los Letrados, los Apoderados, ó Procuradores deben ser por lo menos pagados por las Partes: y si no lo son, con dificultad desempeñarán debidamente su mi-



nisterio. El honorario que á los Letrados , y demas Oficiales de Justicia se paga anualmente en todo Tribunal asciende á mucho mas por una regular computacion , que lo que monta la suma de los salarios de los Jueces : y asi la circunstancia de ser pagados estos por la Corte no puede disminuir considerablemente los gastos de un dilatado pleito : pero no tanto es el fin de pagarles por el Gobierno, el aminorar los costes, como el precaver la corrupcion de la Justicia. (\*)

El Oficio de Juez es en sí tan honorifico que son muchos los que están siempre dispuestos á aceptarlo, aunque sea con cortos emolumentos. Los Oficiales subalternos de Justicia, aunque es un destino lleno de inquietudes y defasosiegos, y las mas veces sin dotacion, ni emolumento fixo, son una clase de gentes que nunca puede estar excafa, segun el empeño que se ve por colocarse en ella : por consiguiente los salarios de todos los Jueces superiores é inferiores, aun en los paises donde se pagan por el Gobierno, y los gastos todos de la administracion de Justicia, por costosos que puedan ser á las Partes, y por poca economía que en su manejo haya, no es un ramo el mas considerable con respecto á las expensas públicas de la Nacion en un pais civilizado.

(\*) Por precaver estos inconvenientes hace mucho tiempo que desea nuestro Gobierno establecer en el pie de salarios fixos la dotacion de los Corregimientos de España ; para cuya execucion está especialmente encargado el Real y Supremo Consejo de Castilla : sin embargo de que las Leyes, y Providencias tomadas acerca de los emolumentos que deben percibir por sus derechos, precaven en gran parte aquellos daños.

Todos los gastos de la administracion de Justicia podian facilmente hacerse, y desempeñarse con lo que llaman derechos de Tribunal; y sin el riesgo de la corrupcion de ella descargar al Erario público de este embarazoso cuidado: por que siendo facil obligar á los Jueces con las penas de la Ley á obedecer sus regulaciones, lo sería tambien señalarles el arancel de que no podian exceder en caso alguno. Estableciendo esta precisa regulacion, y que pagandose de una vez, y en cierto periodo del proceso, se depositasen en poder de un Caxero, ó Receptador, el qual les hubiese de distribuir segun las porciones legales entre los Jueces que hubiesen pronunciado en la Causa, y de modo ninguno hasta que estuviese decidida, parece estar tan precavida la corrupcion de la Justicia como en el caso de no haber tales derechos eventuales, sino un salario fixo y establecido. Una disposicion de esta especie parece que sin ocasionar mayores expensas en los litigios proporcionaria un fondo suficiente para todos los gastos de Justicia: y ademas de esto por el hecho de no pagar á los Jueces hasta fenecido y determinado el proceso se establecería en los Tribunales cierto estimulo á la diligencia y prontitud en la decision de las Causas. En aquellos Tribunales que constan de un numero considerable de Jueces podría tambien estimularse el esmero y diligencia de cada uno de ellos en particular, proporcionando estos salarios por via de derechos segun las horas, ó dias de su asistencia, ó de su trabajo en el exámen de los procesos: por que nunca están mejor servidos los Oficios públicos que quando la recompen-

fa sigue al efectivo desempeño, y es proporcionada á la diligencia empleada en su cumplimiento. En los diferentes Parlamentos que habia en Francia, la mayor parte de los emolumentos de los Jueces se componia de los derechos de Tribunal, llamados vulgarmente *Epicés*. El Salario neto, que despues de hechas todas las deducciones ó rebajas, pagaba aquella Corona á un Consejero ó Juez del Parlamento de Tolosa, que era el segundo en orden y dignidad de aquel Reyno, no excedia de ciento y cinquenta libras al año, suma en extremo baja para tanta dignidad: y la distribucion de los derechos ó *Epicés* se hacia segun los grados de diligencia de cada uno de los Jueces. El que era diligente ganaba una renta muy razonable; y el que no lo era apenas excedia de su corto sueldo. Y aunque nunca se tuvieron aquellos Parlamentos por los mejores Tribunales de Justicia, tampoco fueron jamas acusados de soborno, ni corrupcion.

En Inglaterra tambien parece haber sido en su origen estos salarios en los principales Tribunales de aquel Reyno derechos de la misma especie que se distribuian á los respectivos Jueces. Pero no habia Tribunal que no estuviese pensando siempre en atraer á sí quantas causas podia, procurando que todas cayesen bajo su jurisdiccion. El Tribunal del Banco del Rey, que solo fué establecido para los Procesos Criminales, principió á adrogarse el conocimiento de los Civiles; pretextando que el no hacer justicia en qualquiera materia al interesado era especie de delito y de transgresion criminal. El Echiquier, formado para la imposicion y

exaccion unicamente de las contribuciones y rentas publicas, y para hacer efectivo el pago de las deudas que se debian al Rey unicamente, tomó conocimiento de quantos contratos se hacian sobre qualquiera especie de debitos; alegando el que se queixaba, que no podia pagar al Rey por que el otro no le pagaba. En consecuencia de este desarreglo se vino á parar en que estaba en poder de las Partes el acudir al Tribunal que mas les acomodaba; y este en el de librar sus superiores despachos para atraer á sí todas las Causas que podia. Es cierto que este desarreglo necesitaba de reforma, pero no hay duda que este estimulo y esta emulacion de los Jueces hacia que en aquel Reyno se despachasen con una prontitud admirable todo genero de procesos en qualesquiera Tribunales. En su primitivo origen los Tribunales llamados allí, de la Ley, ó de Justicia, solo tenian facultad para hacer que se pagasen los daños que una Parte causaba á otra por la infraccion de un contrato. El Tribunal de la Cancilleria, como Tribunal de conciencia, tomó á su cargo exforzar especificamente la formacion de transacciones: quando la falta del cumplimiento del contrato consistia en no pagar el dinero que se debia, el daño que en ello recibia la Parte no podia satisfacerse de otro modo que mandando que le fuese pagada la cantidad debida, lo qual era un equivalente á la especifica formacion de una transaccion, ó del mismo contrato; por lo qual todas estas Causas, y las mas de semejante especie iban al Tribunal de la Cancilleria, con perdida no pequeña de los otros Tribunales de Justicia.

Un impuesto sobre el Papel Sellado que debiera satisfacerse en los procesos de todos los Tribunales, que estos hubieran de cobrar, y que hubieran de aplicarse al pago de los salarios de los Jueces, y de algunos de sus dependientes, podria de algun modo constituir una renta suficiente para el desempeño de los gastos de justicia, sin cargar esta gabela á las contribuciones publicas y generales de la Nacion. Pero si se han de reflexionar todos los inconvenientes, no es pequeño el que se ofrece de que en este caso podria excitarse con perjuicio cierta tentacion en los Jueces á la multiplicacion de los procesos para aumentar todo lo posible el producto que á ellos habia de corresponder del Papel Sellado. En toda Europa, ó en la mayor parte de ella, está introducida la costumbre de regular el Arancel de Procuradores, y otros Subalternos de los Tribunales de justicia, conforme al numero de paginas que en el proceso se hallan escritas: añadiendo el que cada pagina haya de contener tantas lineas, y cada linea ó renglon tantas palabras ó letras, poco mas ó menos: en cuyo metodo se advierte que todos ellos han procurado inventar expresiones de formula absolutamente impertinentes, corrompiendo hasta la ley del lenguaje, por conseguir mayor lucro: y esta misma tentacion parece haber ocasionado igual corrupcion en lo voluminoso de los procesos. (\*)

(\*) Por mas que se desvelen las Leyes hay en toda Sociedad males necesarios, que no pueden corregir aquellas del todo; basta en este caso para la buena administracion de justicia elegir lo menos malo y expuesto. En la materia de que

Pero que la Administracion de Justicia se desempeñe á expensas de ella misma, ó que los Jueces sean pagados por salarios fixos de qualquiera fondo que se medite mas a proposito, no parece necesario el que á la persona misma del Juez se fie el manejo de fondos semejantes, ni el pago de sus salarios. Este fondo puede formarse ó de rentas de heredades de tierras, cuya administracion podia ponerse en manos de un Tribunal particular: ó puede deducirse del interes de alguna suma grande de dinero impuesta en manos de un tercero, ó compañía que con él girase y respondiese de sus ganancias y manejo. De este ultimo modo se sostienen los Jueces del Tribunal de Sesion en Escocia: bien que la inestabilidad de semejante fondo no parece la mas a proposito para sostener un Tribunal cuyo establecimiento es por su naturaleza perpetuo.

La separacion de la autoridad judicial inmediata de con el Poder Supremo parece haber sido en su origen efecto del incremento que tomaron los negocios de la Sociedad en consecuencia de los progresivos adelantamientos de ella. La administracion de la justicia se hizo tan laboriosa y complicada que necesitó ya de una atencion entera, é indivisa de las personas á quienes se fiaba. Aquella en quien residia el Poder ejecutivo (\*) no teniendo lugar para

se trata se ha visto ser lo mas acertado el salario fixo de los Jueces, y el Arancel de derechos á los Subalternos: aquellos pagados de las rentas publicas: y estos de los eventuales rendimientos de los procesos con las precauciones posibles.

(\*) Bien claro está por el contexto que no entiende aqui el Autor por Poder ejecutivo, el meramente tal como distia-

atender á la decision de las Causas privadas, resolvió diputar para esto solo diferente persona. Con los progresos que hizo la grandeza de Roma, llegaron los Consules á verse tan embarazados con la multitud de negocios Politicos, que no podian atender á la administracion de la Justicia entre los particulares : y por esto fué nombrado un Pretor que la desempeñase en su lugar. En el discurso de los progresos que en Europa hicieron las Monarquias que se fundaron sobre las ruinas del Imperio Romano, los Soberanos, y los Señores particulares consideraron lo embarazoso que les era el oficio de administrar aquella justicia; y generalmente delegaron esta obligacion en un Baylio, Juez, ó Diputado. Y en realidad con la separacion del Poder ejecutivo, ó dominio de jurisdiccion de la potestad judicial en los Señores particulares de los territorios, en donde sus respetos harian facilmente ceder á una injusticia en muchos casos, es conocido administrarse con mas imparcialidad la justicia, y estar mas seguro el derecho de sus particulares vasallos: por que ni estos Señores pueden quitar á su arbitrio al Juez que ponen; ni su salario depende de su voluntariedad.

to del Legislativo: sino un poder de dominio y jurisdiccion en contraposicion solamente al judicial, ó que se versa acerca de las controversias de los particulares sobre el derecho privado. Asi por nuestras leyes está mandado que los Señores territoriales pongan Justicias si tienen para ello privilegio, pero de modo ninguno se introduzcan en el conocimiento de las Causas, ni impidan que sus vasallos acudan con sus apelaciones, no á ellos, sino á los Tribunales Reales donde corresponde.

## PARTE III.

*DE LOS GASTOS EN OBRAS  
Publicas , y Publicos Establecimientos.*

La tercera obligacion de un Soberano de una Republica es la de erigir y mantener aquellos publicos Establecimientos y obras publicas , que aunque ventajosas en sumo grado á toda la Sociedad , son no obstante de tal naturaleza que su utilidad nunca podria recompensar su coste á un individuo , ó á un corto numero de ellos, y que por lo mismo no debe esperarse se aventurasen á erigirlos , ni á mantenerlas. El desempeño de esta obligacion requiere tambien distintos grados de gastos y expensas en diferentes periodos de Sociedad.

Despues de los establecimientos y obras publicas para la defensa de una Nacion , y para la administracion de la Justicia , de que hemos hablado antes , las principales de esta especie son las que se consideran necesarias para facilitar el comercio de la Sociedad , y para promover la instruccion del Pueblo , que consiste principalmente en la educacion de la juventud por lo qual la consideracion del modo mas propio de costear estas dos especies de establecimientos , dividirá la tercera parte de este Capitulo en dos articulos diferentes.



## ARTICULO. I.

*DE LAS OBRAS Y ESTABLECIMIENTOS  
publicos para facilitar el Comercio de la  
Sociedad.*

*En primer lugar de los que son necesarios  
para la mayor facilidad del Comercio  
en general.*

Que el softener aquellas obras publicas que facilitan el comercio de un pais, como son los Caminos reales, las Puentes, los Canales navegables, los Puertos &c. han de necesitar diferentes grados de coste y expensas segun los distintos periodos de la Sociedad, es tan evidente que no necesita de prueba. Los gastos para abrir y softener los caminos publicos de qualquiera pais no pueden menos de aumentarse con el producto anual progresivo de la tierra, y del trabajo del pais mismo, ó con el aumento de la cantidad de efectos que es necesario que se conduzcan y pasen por aquellos caminos. La fortaleza y solidez de un Puente habrá de ser tambien correspondiente al numero y peso de los carruages, que han de rodar regularmente sobre ellos. La profundidad, y caudal de aguas para un Canal navegable no pueden menos de ser proporcionados al numero, y cabida de toneladas de los barcos, que regularmente hayan de navegar sobre ellos: y la extension de un Puerto al numero de los Baxeles que deban en él fondear, y abrigarse.

No parece sea una cosa indispensable el que

Los gastos de Obras semejantes , á lo menos para su sustentacion , se hayan de hacer de aquellas rentas públicas que se dicen asignadas á la Corona , ó que se pagan á un Soberano , ó Republica para sus expensas ordinarias. La mayor parte de aquellas Obras pueden mantenerse de modo , que ellas mismas den de sí lo suficiente para sus propios costes , sin imponer esta carga al ramo de aquellas Rentas públicas.

Un Camino Real , un Puente , un Canal , por exemplo , puede en los mas casos hacerse , y soportarse con un corto impuesto sobre los carruages , ó cargamentos que por ellos pasan : y un Puerto por medio de una pequeña contribucion sobre las toneladas de cada Baxel que cargue ó descargue en él. El monedage , que es otro de los Establecimientos que facilitan el Comercio , en muchos países no solamente se costeaa á sus propias expensas , sino que fuele rendir al Soberano alguna renta , ó Señoreage : y lo mismo sucede en las mas partes con los Correos y Postas Reales. (\*)

(\*) Los dos gloriosos Reynados de nuestros augustos Monarcas Carlos III. y Carlos IV. que felizmente reyna, se han distinguido en nuestra Nación por los progresos que bajo su Real proteccion han hecho las obras publicas de Caminos y Canales , como es notorio á Nacionales y Extranjeros : y los gastos hechos de cuenta de la Real Hacienda se han resarcido , y se sostienen con el metodo laudable de los impuestos sobre portazgos , y pontazgos , que se cobran en varios puertos secos del Reyno para los primeros sobre Carruages y Bestias de carga ; y para los segundos en repartimientos que suelen hacerse en las Intendencias con el nombre de Cupos de Puentes , por no multiplicar en cada una de ellas , siendo tantas , los gastos de Cobratorios , y Oficinas para ellos. Fuera de estos Caminos reales se han allanado otros muchos en las inmediaciones á las Ciudades grandes por el celo patriótico de algunas

Quando los Carruages que pafan por los Caminos Reales y Puentes, y los Barcos que navegan por los Canales pagan el impuesto de portazgo á proporcion de fu peso, cabida, y toneladas, contribuyen para foftener aquellas obras con una exaéta proporcion al deterioro y daño que ocasionan. No parece posible hallar un método mas equitativo de foftener las Obras públicas. Ademas de efto efto impuesto, aunque verdaderamente lo anticipa el conductor, quien viene á pagarle por ultimo, es el consumidor de los generos que aquel conduce; pues á él es necesario cargarle el coste en el precio de los bienes vendibles. Pero como los costes de la conduccion fe aminoran considerablemente por medio de aquellas obras públicas, los efectos no pueden menos de venderfe mas baratos que se venderían si no las hubiefe, sin embargo del impuesto: por que nunca éfte levanta tanto aquel genero, como lo baja la comodidad de la conduccion: y de este modo la persona del consumidor que paga el impuesto gana mas que pierde en este sobreprecio. El desembolso es exactamente proporcionado á fu ganancia: no viene á fer otra cosa que ceder cierta parte de utilidad por facar otra mayor: por lo qual es imposible imaginar un modo mas equitativo de imponer una contribucion.

Sociedades de amigos del pais; sosteniendo sus gastos con los caudales propios, y con la ayuda de algun leve impuesto sobre algunos comestibles, ó potables de los que comunmente trafica el proximo distrito; como en la Ciudad de Palencia, Valladolid, y otras sobre el vino que en ellas se consume. Cuya carga se resarce fuficientemente con la utilidad, y menos coste de las conducciones por razon de la comodidad de las Calzadas.

Quando este impuesto excede algo de la proporcion del peso en los Carruages de mero luxo como Coches, Sillas de Posta, &c. con respecto á los que son de necesidad como Carros, y otros portadores de generos de uso indispensable, se consigue que la indolencia, y vanidad del rico contribuya de un modo el mas suave para el alivio del pobre, haciendo, en aquella porcion á lo menos, mas barata la conduccion de los efectos de peso á todos los contornos del pais.

Quando se emprenden, y sostienen de este modo los Caminos, los Puentes, y los Canales, haciendo en realidad sus gastos el mismo comercio que por ellos se gira, solo podrán hacerse comodamente los que la naturaleza del comercio del pais exija, y por los distritos que se reputen mas necesarios. Su coste tambien, su grandeza, su magnificencia habrán de ser correspondientes al comercio y trafico que sostenga aquellos transitos. Nunca podrá juiciosamente emprenderse un Camino magnifico para atravesar un desierto en donde no se gira comercio alguno, ó el que se hace es de muy poca consideracion: ó bien con solo el motivo de ser una ruta que guia á la Ciudad Capital, ó á la Residencia de un gran Señor á cuyo cortejo concurren los lugares inmediatos, ó donde asiste el Intendente, ó Cabeza de un Pueblo. Un gran Puente no debe hacerse á expensas tan enormes en parte que no sea de mucho paso; ó solo con el fin de la buena vista, y adorno de un gran Palacio. Cuyos excesos se ven con mucha frecuencia donde se costean estas obras de otros fondos que el producto mismo del passage, ó de su impuesto.

En diferentes partes de Europa el impuesto sobre la entrada de un Canal, fuele ser derecho privado correspondiente á un particular, cuyo interés le obliga á guardarle. Si este resguardo para que no le defrauden no se hace de un modo suave y tolerable, la navegacion del Canal cesará necesariamente, y con ella la utilidad misma del impuesto. Si estos derechos se fian al manejo de Comisionados que no tienen interés inmediato en ellos no puede menos de ser muy negligente la atencion que se ponga en mantener la obra que los produce. El Canal de Languedoc costó al Rey de Francia, y á la Provincia mas de trece millones de Libras, que á razon de veinte y ocho el marco de plata, que era el valor intrinseco de la Moneda Francesa en el ultimo siglo, asciende á mas de ochenta y un millones de reales de vellon Castellanos. Luego que se finalizó la obra creyeron ser el método mas seguro de conservarla hacer una donacion de sus derechos al Ingeniero Riquet, que habia diseñado y dirigido la obra. Estos impuestos ó derechos constituyen al presente un patrimonio considerable dividido en varias ramas de la familia de aquel Caballero; los quales todos tienen un conocido interés en sostener bien reparada toda la obra de aquel vasto Canal. Si estos derechos se hubieran puesto al cuidado de unos Comisionados que no tuvieran inmediato interés en su reparacion, acaso los hubieran disipado en gastos excusados de adornos y hermosura del Canal, dexando que se arruinase la parte esencial del cauce, ó de sus esclusas.

Los impuestos destinados á sostener repara-

dos los Caminos Reales no pueden con seguridad fiarse á dueños particulares. Un Camino Real por muy delatendido que sea en sus reparos, con dificultad queda absolutamente intran-sitable, como sucede á un Canal. Y así los dueños particulares de los impuestos para caminos descuidarian enteramente, y continuarian sin embargo exigiendo rigurosamente la contribucion: por consiguiente esta no puede menos de fiarse al manejo de los Comisionados.

En la Gran-Bretaña se han quejado muchas veces con razon de los abusos que estos Comisionados han cometido en el manejo de estos impuestos sobre caminos. En muchos portazgos se dice, que el dinero que se faca excede con mucho del doble de lo que es necesario para el intento; y siendo así que sobra para hacer aquellas obras del modo mas exacto y completo, ó se executan muy lentamente, ó absolutamente se abandonan. Quando un sistema como el que hemos insinuado, tan ventajoso para el reparo de los caminos, se pone de este modo en execucion, por bueno que él sea, no podrá ser muy duradero: y por tanto no es de maravillar que no haya llegado á todo aquel grado de perfeccion de que es por sí susceptible. Si para su desempeño se nombran personas ineptas; y si para sus residencias no hay Tribunales ó Contadurias que velen sobre su conducta, y que arreglen los impuestos á lo que la experiencia enseñe ser suficiente, y no mas, para sostener unas obras tan ventajosas al Público y al comercio, solo podrá hacer disimulables estos defectos lo nuevo del Establecimiento; pero no podrán ser perdonados, quan-

do las repetidas experiencias no hayan provisto de remedio despues de reconocidos los defor-  
denes.

Suponen algunos que el dinero que se faca en las varias Puertas cobratorias de estos derechos en la Gran-Bretaña, excede con mucho de lo que es necesario para el reparo de los Caminos ; tanto que los ahorros que podian hacerse con una buena economía, se han considerado aun por los mismos Ministros , como un recurso muy grande para subvenir en algunas ocasiones á las urgencias del Estado. Dicen que si el Gobierno tomase á su cargo el manejo de los portazgos , y emplease en los Caminos Soldados que trabajasen con una corta gratificacion sobre sus pagas podría sostener en muy buen estado los Caminos Reales á mucho menos coste que cediendo el manejo y utilidades á quien no puede emplear otra especie de gentes que las que viven enteramente de aquellos salarios. Podia de este modo , segun algunos suponen , ganar el Gobierno medio millon de libras de renta , sin imponer nueva carga : aunque yo tengo muchas razones para creer que todo lo que se faca en los portazgos no llega á esta ponderada suma : y caso que llegase , nunca sería suficiente para sostener cinco ó seis Caminos Reales de los principales de aquel Reyno : no obstante dicen aquellos que por este medio aquel subsidio contribuiria á las expensas generales del Estado , como sucede á la Renta de Correos.

Yo no tengo duda en que por este medio podria facarse una renta considerable , pero nunca sería tan grande como ponderan aquellos

proyectistas : y además de esto semejante plan de contribucion padece muchas objeciones de gran peso é importancia.

En primer lugar si los impuestos que se cobran en las Casas de Portazgos llegasen á considerarse una vez como recurso para las urgencias generales del Estado , irian creciendo aquellos á medida que lo exigiesen las necesidades : y segun la politica de la Gran-Bretaña no tardarian mucho en tomar un incremento considerable. La facilidad que se proporcionaba para sacar de este modo una renta grande, animaría al Gobierno á acudir cada momento á este nuevo recurso. Y aunque sea siempre dudoso si al presente con una buena economía podria ahorrarse en aquel manejo el medio millon , no queda duda en que si se doblaban los impuestos se sacaría un millon entero ; y dos tambien si se triplicaban aquellos. Esta gran renta podia además de esto hacerse efectiva sin tener que nombrar un solo dependiente , mas colector , ni administrador. Pero si los derechos de portazgo fuesen creciendo , y multiplicándose sucesivamente, de este modo en vez de facilitar el comercio interno del pais , como al presente lo hacen , pondría á sus progresos un obstaculo invencible. El coste de transportacion de efectos y mercaderias pesadas y de bulto de unas Provincias y Lugares á otros se aumentaría inmediatamente y en gran manera ; por consiguiente principiaria á excalearse el mercado público de mercaderias semejantes ; se defaenimaría al mismo paso su produccion , y se aniquilarían enteramente los principales ramos de la industria domestica.



En segundo lugar un impuesto sobre los Carruages á proporcion de su peso , aunque es una contribucion exactamente igual y equitativa quando se aplica á solos los reparos del Camino , es sumamente desigual quando se aplicase á las expensas comunes , ó urgencias generales del Estado. Quando se invierten en solo el fin de la reparacion, cada Carruage viene á pagar exactamente á proporcion del daño que hace , y que ocasiona con su peso : pero quando se destinase aquel impuesto á otros fines, cada carro , ó cargamento pagaría mucho mas que lo que dañaba : por que el impuesto del portazgo levanta los precios de las cosas á proporcion del peso de ellas , y no de su valor : y por consiguiente quien vendría ultimamente á pagarlo sería el consumidor de las mercaderías pesadas y de bulto , no el de las preciosas y poco abultadas : que es decir , que quantas urgencias de Estado remediase aquella contribucion, serían mas bien á expensas del pobre que del rico : á costa del que puede menos , y con alivio del que puede mas.

En tercer lugar si alguna vez sucedía que un Gobierno negligente abandonase , ó descuidase un poco en la reparacion de los Caminos, sería muy difícil reducirle á executarlos. De este modo vendría á exigirse del Pueblo una pesada gavela sin que consiguiese el Público la mas leve parte de beneficio en el ramo para que era por su naturaleza destinada. En la actualidad en Inglaterra la pobreza de los que toman sobre sí el ramo de los Caminos es un obstáculo muy grande para conseguir verlos bien acondicionados : pero en el caso contrario sería otro

inconveniente la demasiada grandeza del poder de quien lo manejaba, segun las circunstancias de su Constitucion Nacional.

En Francia los fondos destinados á la reparacion de los Caminos Reales estaban baxo la inmediata direccion del Soberano : y consistian en parte en cierto numero de dias de trabajo á que en la mayor parte de Europa estaban obligados los jornaleros del campo : y lo demas en las rentas generales del Estado segun la porcion que para este fin se destinaba. (\*)

Por las antiguas Leyes de Francia , asi como en las mas partes de Europa , estaba el trabajo de los jornaleros del Campo bajo la direccion de un Magistrado Local que no tenia inmediata dependiencia del Consejo del Rey. Pero al presente tanto aquel trabajo , como qualquiera fondo que el Soberano destina á la reparacion de los Caminos en qualquiera Provincia , ó Principado , se sujetan á la inspeccion y manejo de un Intendente , ó de un Magistrado nombrado y removido del mismo Consejo , que recibe de este inmediatamente las correspondientes Ordenes , y que sigue con él una constante y privativa correspondencia. Pero se ve , que en Francia suelen estar en muy buen estado los Caminos de Postas , ó aquellos que tienen comunicacion directa con las prin-

(\*) En España es carga de los del Estado llano en algunos lugares el trabajar en la reparacion de los Caminos : pero generalmente se hacen ya estos gastos en los Caminos principales del Reyno á cuenta del fondo destinado especialmente á este ramo bajo la direccion de su Superintendente general : y su fondo se compone de los impuestos que se cobran en los diferentes portazgos que hay señalados en varios parages de transito.

principales Ciudades del Reyno; y en algunas Provincias en mucha mejor condicion que los mas Caminos de Inglaterra. Pero las que solemos llamar rutas extraviadas ó menos principales se hallan enteramente abandonadas, y en algunas partes del todo intransitables especialmente por Carruages. Por algunos parages aun el ir á caballo es peligroso, y solo las mulas pueden pasar con alguna seguridad. Es muy comun en los Ministros ostentosos velar mucho sobre que se hagan Obras de grande esplendor y magnificencia, como son las de un Camino magnifico, que ha de ser transitado de la principal Nobleza del pais, cuyos aplausos refuencian en la Corte, y hacen valer en gran manera el mérito de los que manejan aquellos públicos Monumentos: pero unas Obras que solo miren á la utilidad, y que no recomienden el mérito del que las emprende por otro titulo que el del beneficio del Público, solo pueden ser objeto de un Magistrado justo, sobrio, y benefico: bajo de este prosperan las Obras de utilidad; bajo del otro las de ostentacion.

En la China, y en otros varios Gobiernos del Asia, se encarga el Soberano de la reparacion de los Caminos reales, y de la conservacion de los Canales navegables. Dicese, que en las Instrucciones que se dan al Gobernador de cada Provincia se le recomiendan mucho estos objetos; y que influye en gran manera en el juicio que se forma de su conducta la atencion que pone en este ramo de su Comision. En consecuencia de esto es mucho lo que se atiende en aquellos paises á esta parte de su policia, especialmente en la China, en donde se

asegura que el Ramo de Caminos y Canales está mucho mas floreciente que en pais alguno de la Europa. Pero las relaciones que llegan á nuestro Continente de aquella parte del Mundo vienen por lo regular por boca ó ministerio de algunos viageros , ó estupidos , ó muy dispuestos á contar maravillas grandes: y acaso aquellas Obras no se tendrían por tan portentosas , si las hubieran examinado ojos mas inteligentes , ó las hubieran contado testigos mas fidedignos. Lo que cuenta Bernier de los Monumentos de esta especie en Indostan , no llega con mucho á lo que de ellos han ponderado otros Viageros mas dispuestos que él á lo maravilloso. Y puede tambien suceder alli lo que diximos de Francia , en donde los Caminos y Rutas que tienen directa comunicacion con la Corte parecen á todos Obras obfentosas , y las demas se hallan casi enteramente abandonadas. Fuera de esto en la China , en Indostan , y en otros Gobiernos del Asia , casi todas las rentas de sus Soberanos dimanar de las obvenciones territoriales , ó rentas de la tierra , que suben ó bajan á proporcion del incremento , ó decremento que se verifica en el producto de la tierra misma. Todo el interés del Soberano , por consiguiente , está intima é inmediatamente anexo con el cultivo de los predios , con la cantidad y aumento de sus producciones , y con el valor de sus productos. Para hacer que estos sean los mas , y los de mas valor que es dable , es necesario que procuren dar toda la extension posible al Mercado de aquellos Efectos , y por consiguiente abrir una comunicacion lo mas libre y comoda que ser

pue-

pueda, y lo menos costosa que quepa en su reparacion, entre las partes todas del pais; lo qual solo puede conseguirse por medio de un esmero grande en los Caminos, y en los Canales navegables. Pero en Europa las rentas del Soberano no dimanar principalmente de los productos de una renta predial, ó cultivo de propias tierras: y aunque en todos los Reynos vastos de esta parte del Mundo la mayor porcion de las rentas de los Soberanos por ultimo analisis hayan de venir á deducirse de los productos de la tierra del respectivo pais; su dependencia no es tan inmediata, ni tan evidente: por consiguiente los Soberanos de Europa no pueden tener aquella directa atencion á promover por sí mismos, ó por su inmediato Ministerio el aumento tanto en cantidad, como en valor del producto de la tierra, ni poner su primera inspeccion sobre extender precisamente el Mercado de aquellos efectos con aquel inmediato interés en abrir Caminos, y franquear Canales que lo faciliten: aunque indudablemente haya de resultar en beneficio de sus mismas rentas por una circulacion mediata el cuidado indispensable de Obras tan utiles, y aun necesarias.

Aun aquellas Obras públicas que son por su naturaleza incapaces de dar de sí rentas suficientes para su propia conservacion, sino que su utilidad y conveniencia cede inmediatamente, y aun se limita á un lugar ó distrito particular, se sostienen siempre mejor bajo la inspeccion ó manejo de un Magistrado local, que por las Rentas Generales del Estado que están á la disposicion inmediata del Soberano. Si las Calles de

una Ciudad se compusiesen á expensas de las Rentas Generales de un Reyno, no estarian acaso tan prontamente reparadas y servidas, ( por varios indispensables inconvenientes ) como suelen hallarse quando sus gastos se hacen á expensas de sus particulares habitantes. Se compondrían á costa de las Rentas Generales del Estado, y por consiguiente contribuirían todos los Habitantes de un Reyno en una carga, de cuyo beneficio no reportarian los contribuyentes parte alguna; ó sería muy leve, y por muy pocos.

Los abusos que suelen cometerse en la administracion local de una renta, ó fondo particular de una Ciudad, ó Territorio, por enormes que parezcan, y sean en realidad, no tienen comparacion con los daños que ocasionan si se verifican en la administracion de las rentas de un Imperio Grande y ademas de esto se corrigen con mucha mas facilidad. En efecto en Inglaterra aunque la aplicacion de los obreros á aquellos seis dias de trabajo á que están obligados para reparar los caminos reales, no se maneja siempre con la mas justificada conducta por los Justicias de paz, tampoco se les obliga con un genero de opresion, ni tirania: lo contrario se dice que sucedia en Francia; pues los Corvéés, que asi era llamada esta especie de compulsion al trabajo de los caminos á que los del Campo estaban obligados, venian á ser unos instrumentos de tirania, con que solian algunos Oficiales de Justicia vengarse de los pobres que tenian la desgracia de caer en su desagrado.

**DE LAS OBRAS Y ESTABLECIMIENTOS**  
*publicos que son necesarios para facilitar*  
*ciertos particulares Ramos del*  
*Comercio.*

SECCION I.

**E**l objeto de las Obras y Establecimientos publicos de que hemos hablado arriba es facilitar el comercio de la Sociedad en general; pero para franquear el de ciertos ramos particulares de él, son necesarios tambien ciertos establecimientos particulares que requieren gastos peculiares y extraordinarios.

Algunos ramos particulares del comercio que se gira con Naciones incultas y barbaras necesitan de extraordinaria proteccion. Muy poca ó ninguna seguridad daria á los efectos de los Comerciantes que trafican en las Costas Occidentales del Africa una simple Casa-Almacen, ó Factoria. Para defenderlos de los Naturales y de sus barbaras depredaciones es necesario que el Lugar en que se depositan esté en cierto modo fortificado. Los desordenes del Gobierno de Indostan han hecho indispensable igual precaucion aun entre aquellas gentes tratables y generosas: y con efecto la defensa de los bienes y personas de los comerciantes Ingleses y Franceses contra la violencia que se les pudiera inferir, fué el pretexto con que fué concedida á las Compañias de la India la ereccion de los primeros Fuertes que poseyeron en aquellas Costas y Países. Entre otras Naciones cuyo vigoroso Gobierno no sufre que los Estrangeros po-

sean plazas fortificadas dentro de sus Territorios, se hace necesario mantener en ellas un Embajador, Ministro, ó Consul, que decida conforme á las costumbres del pais propio, las diferencias que se originen entre los de su misma Nacion: y que en las disputas de estos con los Naturales medie con una autoridad y con una proteccion mas poderosa que la que podria interponer sin caracter una Persona privada. Los intereses del comercio han hecho muchas veces necesario mantener un Ministro en paises extraños, en que acaso no le requeririan los de la paz, los de la guerra, ni los de las particulares alianzas. El primer motivo que tuvo la Gran-Bretaña para enviar un Embajador Ordinario á Constantinopla fué el del comercio de la Compañia Turca. Las primeras Embajadas á la Rusia tambien tuvieron su origen en los intereses comerciales. Y la constante y continua serie y conexion de estos, que necesariamente ocasiona el comercio entre los vasallos de los diferentes Estados de Europa, seria probablemente la que autorizó la costumbre de mantener en las Naciones circunvecinas Ministros y Embajadores ordinarios, residentes en ellas aun en tiempo de paz. Esta costumbre, desconocida de los Antiguos, no parece tener mas remoto origen que á fines del siglo quince, ó principios del diez y seis: época en que principió en realidad á extenderse el comercio por la mayor parte de las Naciones de Europa, y esta á atender á sus verdaderos intereses.

No parece pues irregular, que los extraordinarios gastos que ocasiona la particular proteccion de cierto ramo de comercio, se costée



á expensas de un moderado impuesto sobre el mismo ramo : por exemplo , de cierta quòta que debiesen pagar los comerciantes á la entrada en este trafico , ó lo que es mas proporcionado y equitativo , de una particular contribucion de tanto por ciento sobre la importacion , ó exportacion de los generos en que en él se comerciafe. La proteccion del comercio en general contra la violencia de los piratas , se dice, haber sido el primer motivo del establecimiento de los derechos de aduanas en la mayor parte de Europa. Pues si fué conforme á razon imponer una contribucion sobre el comercio en general para los gastos y expensas de la general proteccion , igualmente razonable ferá imponer una gabela particular á cierto ramo de comercio , para sostener los gastos de la peculiar proteccion, que por sus privativos intereses necesita.

La proteccion del comercio en general se ha reputado siempre por esencial para la defensa de la republica , y por esta razon como una parte necesaria de la obligacion del Soberano, ó del Estado : y por tanto siempre han estado á disposicion de la Suprema potestad la coleccion y manejo de los derechos generales de Aduanas. Y como la proteccion de cierto ramo particular de comercio es parte de aquella proteccion general , tambien lo es de la obligacion de un Estado , ó de un Soberano ; y si las Naciones hubieran obrado siempre con consecuencia hubieran dexado igualmente á disposicion de aquella Potestad los tributos exigidos para la proteccion particular de aquellos ramos. Pero tanto en este punto como en otros, las Naciones han solido no proceder conforme á sus prin-

cipios en muchas ocasiones; y en consecuencia de esto la mayor parte de los Estados comerciantes de Europa se ha dexado persuadir de las folicitudes de algunas Compañías particulares de Comercio sobre que se les confie el desempeño de esta obligación del Soberano, juntamente con todas las facultades y poderes anexos á aquella autoridad. (\*)

Aunque estas Compañías puedan haber sido útiles para el primer establecimiento de cierto ramo particular de comercio, haciendo á sus expensas una experiencia que el Estado no hubiera tenido por conveniente aventurar, á discurso de tiempo han llegado á ser universalmente ó gravosas, ó inútiles, y ó han deteriorado el comercio, ó lo han cohartado imprudentemente.

Quando estas Compañías no giran con un fondo incorporado, sino que estan obligadas á admitir á qualquiera persona que tenga para ello las qualidades necesarias, pagando cierta quita ó cantidad á su admision, y conviniendose á sujetarse á las reglas de la Compañía, comerciando cada uno con su propio caudal separadamente y á su riesgo propio, se llaman Compañías de Reglamento. Quando giran con un fondo ó caudal comun, partiendose proporcionalmente pérdidas, riesgos, y ganancias segun la parte que cada individuo pone en la Caja, se titulan Compañías de Fondo. Todas ellas bien sean de Fondo, bien de Reglamento unas

(\*) En esto se ha señalado la prudencia del Gobierno Español, que jamas permitió con pretexto alguno Compañías Soberanas.

veces gozan, y otras no, de privilegios exclusivos. (\*)

Las Compañías de Reglamento se asemejan en todo á las Incorporaciones, ó Gremios de

(\*) Hay tambien Compañías que pueden llamarse de genero mixto, por que participan de la naturaleza de las de Reglamento y de las de Fondo incorporado; de cuya especie puede ponerse por exemplar en España la de los cinco Gremios mayores de Madrid. Esta es una Compañía general de Comercio interno, externo, y ultramarino, formada por los Comerciantes de aquella Corte, que distribuidos en cinco Comunidades mercantiles componen el cuerpo que se conoce con el nombre de Cinco Gremios Mayores. Sus negociaciones y giros se manejan por la Direccion de su Junta General, compuesta, segun el ultimo Reglamento mandado observar por S. M. en Cedula de 17 de Diciembre del año de 1785, de quatro Diputados, dos perpetuos, y dos quadriennales, de los cinco Apoderados Generales de los respectivos Gremios, de dos Contadores, y de un Secretario, todos competentemente dotados. Los Fondos permanentes y constitucionales de esta Compañía, que por su instituto no pueden bajar de treinta millones de Reales, resultan de las Acciones que en ella depositan los individuos Comerciantes de los Gremios dichos, pudiendo ascender la cuota de cada una hasta la suma de doscientos mil Reales vellon. Fuera de este Capital entran tambien en fondo las sumas depositadas, ó impuestas á interés por qualesquiera personas sean ó no individuos del Comercio: y las negociaciones que sobre todos estos caudales se giran se extienden á todos los ramos de comercio dentro y fuera del Reyno; á varios de los de industria nacional, especialmente los de las Reales Fabricas encargadas por S. M. al cuidado de su Direccion: á las cobranzas de varias Rentas; suministro de provisiones, y otros encargos del Real Servicio; al giro y descuento de letras, seguros de Mar, y otros negocios de una extension vastisima, que hasta ahora ha manejado y maneja con conocidas ventajas de los particulares y del Publico de la Nacion, habiendo logrado establecer su credito por el Mundo comercial con admiracion de quantos alcanzan algunos conocimientos en la materia mercantil. A la seguridad de sus fondos, negociaciones, é intereses se constituyen responsables no solo la Diputacion y Junta general de Apoderados, sino los bienes de todos y de cada uno de los

oficios y traficos, tan comunes en casi todas las Ciudades de Europa; y tienen una especie de monopolio muy semejante al de estos Cuerpos gremiales. Asi como ningun Habitante de aquellos pueblos puede ejercer oficio ni trafico sin obtener primero el permiso y franquicia de su Gremio, asi en los mas casos ningun vasallo puede licitamente girar ramo alguno de aquel comercio extrinseco, en que hay establecida Compañia de Reglamento sin hacerse antes Miembro de dicha Compañia. El monopolio es mas ó menos riguroso segun lo mas ó menos arduo de los terminos de la admision de sus individuos; y segun que los Directores de aquellas Compañias tienen mayor ó menor autoridad, ó

individuos Accionistas, ó Miembros de los respectivos cinco Gremios que forman la Compañia: y sus utilidades ó perdidas se distribuyen por prorrato de Acciones, sin aquella distincion de Gremios, y Articulos de que proceden que se observaba quando se hacia su distribucion por quintas partes antes del ultimo Reglamento ya citado: y los Prestamistas, é impondores no tienen mas derecho á las ganancias de la Compañia que aquel tanto por ciento que fué capitulado al tiempo de la imposicion.

Esta Compañia pues participa de la naturaleza de las de Fondo, por que incorporados sus Capitales se gira con ellos bajo una direccion comun á perdidas y ganancias de todos sus Accionistas: y participa de la de Reglamento por que no interesandose en el fondo general de ella por medio de alguna Accion, ninguno puede incorporarse en los Gremios que la componen, ni comerciar particular y separadamente en la Corte comprando y vendiendo los generos ó articulos en que negocian aquellas cinco Comunidades: de tal forma que si aun despues de admitido en el Gremio y Compañia recibra alguao su Accion de aquel fondo comun, por el mismo hecho queda inhabilitado para proseguir su comercio particular, y se le manda cerrar su tienda, conforme al Artículo X del Reglamento de sus Ordenanzas.

prepotencia para apropiarse la mayor parte de su trafico, ó franquearla á sus amigos, ó conexiados. En las mas de las Compañias de Reglamento han llegado á ser identicos que en los demas Gremios los privilegios del aprendizaje: los quales habilitan á qualquiera que haya servido en ellas cierto numero de años para hacerse miembros suyos sin pagar entrada alguna, ó pagando una quíota mucho menor que la que se exige de los demas que quieren incorporarse. En todas estas Compañias prevalece el espíritu gremial, como las leyes no lo contengan expresamente. Siempre que se las ha dexado obrar segun su genio han procurado sujetar su giro á las mas gravosas condiciones, por limitar quanto las ha sido posible la competencia al menor numero de rivales. Y quando las Leyes no se lo han permitido, con el tiempo han llegado á quedar inutiles, y de ninguna consideracion.

Las Compañias que de esta especie hay en la Gran-Bretaña para el Comercio extrinseco son; la Antigua de Aventureros, llamada ahora comunmente Compañia de Hamburgo, la Compañia de Rusia, la Oriental, la Turca, y la Africana.

Los terminos de admision en la Compañia de Hamburgo se dice que están al presente muy faciles, y francos; y sus Directores ó no tienen potestad para sujetar su comercio á reglamentos, ni gravosas restricciones, ó á lo menos hace mucho tiempo que no exercen su potestad. No ha sido siempre asi. A mediados del ultimo siglo se pagaba de entrada cinquenta libras, y en algun tiempo se pagaron ciento, y su conducta, se dice, haber sido sumamente opresi-

va. En el año de 1643, 1645, y 1661, los Pañeros y Comerciantes libres del Occidente de Inglaterra se quejaron de ellos al Parlamento, como de unos monopolistas que se alzaban exclusivamente con todo el trafico, y oprimian las manufacturas del pais: y aunque estas quejas no produxeron Acta formal del Parlamento Inglés, les intimidaron de suerte que reformaron algun tanto su conducta: á lo menos desde entonces no ha vuelto á oirse queja alguna contra ellos. Por las Constituciones 10. y 11. de Guillelmo III. cap. 6. fué reducida la cuota de admision en la Compañia de Russia á cinco libras solamente: y por la 25. de Carlos II. cap. 7. la de la incorporacion en la Oriental á quarenta Shelines, al mismo tiempo que fueron exceptuados de aquellos privilegios exclusivos los paises de Suecia, Dinamarca, y Norway, situados á la parte Septentrional del Baltico: á cuyas Actas Parlamentarias acafo dió motivo la conducta irregular de aquellas Compañias. Antes de esto habia ya representado Sir Josef Child á estas y la de Hamburgo como extremamente opresivas, y atribuido á su mal manejo el deplorable estado del comercio que en aquellos tiempos se giraba con los paises comprendidos en sus respectivas Cartas de privilegios. Pero aunque en nuestros dias estas Compañias comerciantes no sean en tanto grado opresivas como antes, son á lo menos enteramente inútiles: y el ser solamente inútiles es sin duda el mayor elogio que puede dispensarse á todas las Compañias de Reglamento. Las tres de que hemos hablado son acreedoras á este elogio.

La quōta de entrada , ó admision en la Compañia de Turquía fué antiguamente la de veinte y cinco libras. por cada persona que se recibiese hasta de edad de veinte y seis años ; y de cinquenta los que excediesen de aquella edad. No podian admitirse en ella mas que Comerciantes tenidos por tales : cuya restriccion excluia á los Tenderos, y los que negociaban por menor. Por Ordenanza particular de ella no podian extraerse manufacturas Britanicas para Turquía sino en Baxeles propios de la Compañia ; y como estos salian siempre de solo el Puerto de Londres , ceñia esta restriccion todo aquel comercio al flete mas costoso , y á aquellos tratantes solamente que vivian en Londres , ó en sus inmediaciones. Por otra Ordenanza no podia ser admitido en el numero de sus miembros persona alguna que viviendo dentro del termino de veinte millas de Londres no fuese Ciudadano libre de aquella Capital, con lo que se restringia su admision á aquellos calificados habitantes de la Corte Britanica. Como el tiempo, tanto de hacer el cargamento como de hacerse á la vela los Baxeles de la Compañia dependia del arbitrio de sus Directores , podian con mucha facilidad cargar los Navios de sus efectos propios , y de los de sus amigos con exclusion de los de aquellos á quienes podian siempre decir que habian llegado tarde. En este estado pues semejante Compañia venia á ser por todos respectos un claro y opresivo monopolio. Estos abusos dieron motivo á que Jorge II. por la Acta 26. cap. 18. reduxese la quōta de admision á veinte libras para todo genero de personas sin distincion de

edades , ni restriccion de solos Comerciantes, ni Ciudadanos libres de Londres : y de que concediese á todos ellos la libertad de que se extraxesen de todos los Puertos de la Gran-Bretaña , y para qualquiera de Turquía , quantos efectos Nacionales no estuviesen comprendidos en otras prohibiciones de extraccion : y asimismo introduxesen qualesquiera efectos Turcos cuya introduccion no estuviese vedada pagando tanto los derechos generales de Aduanas, como los impuestos particulares cargados para las expensas necesarias de la Compañía : fomentiendo todo esto á la legitima autoridad del Embajador y Consules Britanicos en Turquía, y no á las Ordenanzas particulares de la Compañía dolosamente fraguadas. Para precaver qualquiera opresion que estas Ordenanzas pudiesen maquinar , se mandó por la misma Acta , que siempre que siete Miembros de ella se considerasen agraviados por algun Reglamento que hiciese despues de aquella publicacion , pudiesen apelar al Tribunal llamado Board del Comercio y Plantaciones ( en cuya autoridad se ha subrogado un Comitado del Consejo privado ), con tal que fuese presentada la apelacion dentro de los doce meses primeros desde la formacion del Reglamento ú Ordenanza : y si alguna Junta de siete miembros se consideraba agraviada por Reglamento hecho antes de la publicacion de esta Acta , pudiese tambien presentar igual apelacion , siendo executado asi dentro de los doce meses primeros siguientes á la aprobacion de este Decreto. La experiencia de un año no es siempre suficiente para conocer la tendencia perniciosa de una Ordenanza par-



ricular ; y si pasado este termino no se reclamaba no habia Tribunal capaz de recuperar el daño. Fuera de esto , no tanto es el objeto de la mayor parte de las Ordenanzas de estas Compañias de Reglamento , asi como de todo Gremio , ó Incorporacion , oprimir á los que son ya Miembros de ellas, como impedir que otros lo sean: lo qual puede conseguirse no solo por medio de lo costoso de su admision , sino de otros infinitos modos. La mira constante de tales Compañias es levantar la quòta de las ganancias todo quanto pueden , y tener el Mercado muy mal provisto siempre , tanto de los generos que introducen de afuera , como de los que extraen para otras partes ; lo qual solo puede conseguirse restringiendo la competencia , ó desanimando á los nuevos aventureros para que entren en la misma negociacion. Una entrada de veinte libras ; aunque acafo no sea bastante para desanimar á un hombre para entrar en el Comercio de Turquía , puede ser muy suficiente para hacerlo con un tratante especulativo que solo intente aventurar un empleo á la suerte. En todos los traficos los negociantes propiamente establecidos como tales , aunque no estén incorporados , se convinan naturalmente para alzar la quòta de sus ganancias , las quales nunca están mas á pique de bajar de su propio nivel como quando ocurre una accidental competencia de un aventurero especulativo. El Comercio de Turquía , aunque quedó algo franco con esta Acta del Parlamento , aun se considera por muchos como muy distante de estar libre enteramente. La Compañia Turca contribuye al mantenimiento de un Embajador , y

de dos, ó tres Consules, que como los demás Ministros deberían ser mantenidos por el Estado: y las diferentes contribuciones que exige esta Compañía para esta, y para otras operaciones monopolicas, y propias de su incorporación, podrían rendir rentas mas que suficientes para que el Estado mantuviese aquellos y otros Ministros.

Nota Sir Child, que aunque estas Compañías de Reglamento por lo regular han sostenido Ministros publicos, jamas han tenido á sus expensas Fuertes, ni Guarniciones en los países en que giran su comercio; sucediendo frecuentemente lo contrario con las Compañías de Fondo incorporado. Y en realidad las primeras no parecen tan apropiado para estos fines, como las segundas. En primer lugar los Directores de una Compañía de simple Reglamento no tienen interés particular en la prosperidad del comercio general de ella, á cuyo intento se dirigen aquellas Guarniciones y Fuertes: y muchas veces la decadencia del comercio general fuele contribuir á la prosperidad del privado de ellos: como que disminuyendose el numero de tratantes se habilitan los que quedan para comprar mas barato, y vender mas caro. Los Directores de una Compañía de Fondo por el contrario, como que no participan de mas ganancias que las que les tocan de las que hace el fondo de la Compañía en general, el qual está encargado á su manejo, no tienen por sí privadamente comercio particular, cuyo interés pueda separarse del de la Compañía en general. Su particular interés está necesariamente ligado y dependiente de la prosperidad del general comer-

cio de la Compañia que dirigen: y asi han de interesarse en la conservacion de Fuertes y Guarniciones que la sirven de proteccion y defensa. Por consiguiente es mas propio de estas Compañias tener continuamente aquella cuidadosa atencion que requiere su conservacion. En segundo lugar los Directores de una Compañia de Fondo tienen á su mando y disposicion un Capital quantioso, que es el fondo junto de la misma Compañia, del qual pueden emplear legitimamente cierta parte en la ereccion, reparacion, y conservacion de aquellas Guarniciones y Fuertes. Pero los Directores de una Compañia de Reglamento, como no tienen á su disposicion un Capital comun de aquella especie solo podrán manejar aquel fondo que resulte de los derechos de admision, y de otros impuestos para gastos comunes de la Compañia: y asi aunque tuvieran el mismo interés en atender á la sustentacion de Fortalezas y Guarniciones, muy pocas veces tendrian proporcion, ni se hallarian con caudales para hacer aquella atencion efectiva. Lo que no parece tan repugnante al caracter de estas Compañias es el mantener sus respectivos Ministros, por que esta operacion no necesita de una atencion tan esmerada.

En tiempos muy posteriores á Sir Child, en el año de 1750 se estableció una Compañia de Reglamento, que es la de los Comerciantes de Africa, que se encargó exprefamente primero en mantener las Guarniciones y Fuertes Britanicos que se hallan entre Cabo Blanco, y Cabo de Buena Esperanza, y despues con solos los que hay entre el de Buena Esperanza y Cabo Rojo. La Acta del Establecimien-

to de esta Compañía ( que es la 23 de Jorge II. cap. 31. ) parece haberse propuesto dos objetos diferentes: el primero. contener exprefamente el espíritu opresivo y monopolista que es tan comun en los Directores de las Compañías de Reglamento; y el segundo forzarles en lo posible a poner su atencion, que no les es tan natural, en sostener y conservar Guarniciones y Fuertes.

Para el primer intento fué limitada la quóta de admision en ella á quarenta Shelines. Se le prohibió comerciar con fondo junto ó incorporado: tomar dinero prestado bajo sello, ó firma comun; y establecer restricciones sobre un trafico que habia de ser franco en todos los Puertos, Ciudades y Personas que fuesen vasallos de la Gran-Bretaña y pagasen los derechos de su admision respectiva. Su gobierno economico se puso á cargo de una Comision de nueve personas que se juntan en Londres, pero que se eligen por todos los Ciudadanos comerciantes y libres de las Ciudades de Londres, Bristol, y Liverpool: tres de cada una de ellas, y que no pueden continuar en su oficio mas de tres años seguidos. Qualquiera individuo de este Comitado podia ser removido por el Tribunal del Bordo de Comercio y Plantaciones, y ahora por el Comitado del Consejo, despues de ser oida su defensa; y no antes. La Comision de la Compañía no podia ni puede extraer Negros del Africa, ni introducir genero alguno Africano en los Dominios de la Gran-Bretaña. Pero como está encargada de mantener las Fortalezas y Guarniciones, puede para aquel solo intento extraer efectos de la Gran-Bretaña para  
Afri-

**Africa.** Fuera del dinero que recibe de toda la Compañía, se le está concedida una suma que no excede de ochocientas libras para el pago de salarios de sus Oficiales y Agentes en Londres, Bristol, y Liverpool, de las rentas de la Casa de su Oficina en Londres, y de todos los demas gastos de manejo, comision, y agencia en Inglaterra. Aquello que resta de esta suma despues de satisfechas todas sus expensas, lo pueden repartir entre los de la Comision del modo que les parezca en recompensa de las incomodidades que se toman. Quien no habia de prometerse que esta Constitucion contendria efectivamente el espiritu de monopolio, y que habria de haber conseguido completamente su primera intencion. No obstante no ha sido asi, segun parece. Aunque por la Constitucion 4 de Jorge III. cap. 20. se pusieron en poder de esta Compañía de Comerciantes del Africa el Fuerte de Senegal y todas sus dependencias, al año siguiente por la 5 de Jorge III. cap. 44. no solo Senegal y sus dependencias sino todas las Costas desde el Puerto de Salé en la Berberia Meridional hasta Cabo Rojo, fueron eximidas de su jurisdiccion, é incorporadas en la Corona; y su comercio declarado libre, y franco para todos los vasallos de la Gran-Bretaña. La Compañía se hizo sospechosa sobre que restringia el trafico, y que iba estableciendo cierta especie de impropio monopolio. No es facil de concebir como bajo de tan bien arregladas Constituciones pudieron hacerlo asi. No obstante yo he observado en los debates impresos de la Camara de los Comunes, que no siempre son los testimonios mas autenticos de la ver-

dad, que á los individuos de aquella Compañía se les acusaba de estos excesos. Y sin duda no es muy improbable que siendo los nueve individuos del Comitado Comerciantes, y dependientes de ellos todos los Gobernadores y Factores de los diferentes Fuertes y Factorías de la Compañía, estos últimos condescendiendo con los primeros se encargasen de varias comisiones particulares, y que en ellas se introduxese un monopolio real y verdadero.

Para el segundo fin de sus proyectos, que era la ereccion y conservacion de Fuertes y Guarniciones, se les habia consignado por el Parlamento una suma anual, que ascenderia á unas 13,000. libras Esterlinas. Es responsable por la aplicacion y uso de esta suma al Baron Cursitor del Echiquier, cuya cuenta presenta éste despues al Parlamento. Pero esta Cámara que tan poca atencion pone en la inversion de millones de libras, no era de esperar pusiese mucha en la de trece mil solamente: y el Baron Cursitor del Echiquier por su misma profesion, y principios de educacion no es lo mas regular estár muy versado en asunto de gastos de Guarniciones ni Fortalezas. Los Capitanes de la Armada Real, ú otros Oficiales comisionados por el Almirantazgo pudieran hacer un registro del estado y condicion de las Fortalezas y Guarniciones, y dar cuenta de sus observaciones al Tribunal competente. Pero el que se asignó á la Compañía, que era el del Comercio y Plantaciones, no parece que tenia jurisdiccion directa sobre el Comitado de los Nueve Comerciantes, ni autoridad para castigar á los que podia sindicár sobre su conducta: y

ademas de esto los Capitanes de la Armada no están obligados á saber mucho de Fortificacion. La remocion de un Oficio trienal solamente, y cuyos legitimos emolumentos aun durante este termino son tan de corta consideracion, parece ser el mayor castigo á que es responsable y está expuesto qualquiera miembro del Comitado por una falta que no sea una directa mala versacion, estafa, ó soborno, tanto del dinero público, como del particular de la Compañia, y el miedo de un castigo tan leve nunca puede ser un motivo, ni estimulo poderoso para forzarles á una escrupulosa atencion á unas negociaciones que no les rinden otro interés. Ha sido acusado el Comitado de haber conducido desde Inglaterra ladrillo y piedra para reparar el Castillo de Cabo de Costa en la Guinea, á cuyo fin el Parlamento le habia concedido en varias ocasiones sumas y subsidios extraordinarios. Estos materiales, enviados á tanta distancia y coste, se dice haber sido tambien de tan mala calidad, que fué necesario reedificar desde el pie quanto se habia reparado con ellos. Las Fortalezas y Guarniciones que se hallan al Norte de Cabo Rojo, no solo se sostienen á expensas del Estado, sino que están inmediatamente bajo la inspeccion del Soberano: y yo no encuentro razon para que no lo estén tambien los que se hallan al Sur del mismo Cabo, siendo asi que se sostienen asimismo en la mayor parte á expensas del Gobierno y del Estado. La proteccion del Comercio del Mediterraneo fué el motivo original, ó el pretexto de las Guarniciones de Gibraltar y Menorca; y el establecimiento y gobierno de aquellas Guarniciones

siempre han estado , y con mucha propiedad al cargo y cuidado , no de la Compañía de Turquía , sino del mismo Soberano. En la extension de sus Dominios consiste parte de la gran dignidad de aquella Potestad ; y por lo mismo no es de creer que falte á la atencion que necesita la defensa de aquella Dominacion. En efectojamas se ha visto abandono alguno de las Guarniciones de Gibraltar ni de Menorca : aunque esta ultima ha sido tres veces expugnada , y acafo al presente la perdió para siempre la Gran-Bretaña , jamas se ha podido atribuir este suceso á negligencia del Soberano que la defendia. No obstante estoy muy lexos de pensar que qualquiera de estas Plazas fuesen jamas necesarias para el intento que sirvió de pretexto para desmembrarlas del Dominio Español. Este desmembramiento acafo sirvió solo para enagenar de la Gran-Bretaña un aliado natural como era el Rey de España ; y para estrechar mucho mas la union de la Casa de Borbon con una perpetua alianza , á que acafo en lo politico no hubiera bastado el vinculo fuerte de la sangre , como se ha visto en algunas ocasiones.

## SECCION II.

Las Compañías de Fondo , bien sean establecidas por Reales privilegios , bien por Acta del Parlamento , se diferencian en muchas cosas no solo de las de Reglamento , sino de las aparcerias , ó compañías particulares.

En primer lugar en estas aparcerias ninguno de los compañeros puede traspasar su parte á otra persona que no lo sea sin consentimiento



de toda la Compañía, ni por consiguiente introducirse en ella nuevo Miembro. No obstante cada aparcerero puede en qualquier tiempo separarse de la Compañía, dando aviso de ello, y pedir á los demas que le paguen su parte del fondo comun. En una Compañía de Fondo, por el contrario ningun Miembro puede pedir se le pague su parte, sacandola del fondo: y qualquiera puede sin consentimiento de los demas transferir la suya á otra persona, y por tanto introducir este nuevo Miembro en la Compañía. El valor de la parte que qualquiera puede tener en el fondo de esta especie se mēfura siempre por el precio que habrá de tener en el Mercado: y este puede ser mas ó menos alto, y por consiguiente mas ó menos en el todo que lo que tiene de credito á su favor este propietario en el fondo mismo.

En segundo lugar en una Compañía particular cada compañero está obligado con todos sus haberes á la satisfaccion de las deudas contraidas por ella: pero en una de fondo comun sólo está obligado cada uno por la parte que en la compañía tiene.

El giro de una Compañía de Fondo se maneja siempre por una Junta de Direccion: y aunque esta por lo regular está responsable de sus cuentas á la Junta general de los propietarios, ó Accionistas, la mayor parte de ellos rara vez solicita introducirse en los negocios de la Compañía; y quando no prevalece algun espíritu de partido entre ellos, en nada menos piensan que en tomarse estas incomodidades, sino que reciben de buen grado el dividendo anual que los Directores tienen á bien repar-

tirles. Esta total seguridad, y este eximirse enteramente del cuidado del manejo, y del continuo riesgo, anima á muchos á aventurar en Compañias públicas de Fondo caudales que no pensarian en arriesgar en particulares aparcerias: y por tanto por lo comun semejantes Compañias atraen mucho mayores fondos que los que puede jamas juntar, ó preciarfe de que ha juntado ninguna Compañia particular. El Fondo de giro de la Compañia del Sur llegó en algun tiempo á mas de treinta y tres millones y ochocientas mil libras Esterlinas. El Capital del Banco de Inglaterra llegaba á diez millones setecientas y ochenta mil libras. (\*) Pero como los Directores de semejantes Compañias no manejan mas que el fondo ageno sin tener parte inmediata en sus intereses, no es regular prometerse el que pongan en su negociacion la vigilancia que qualquiera Miembro de una Compañia que vela sobre su caudal propio. A semejanza de los Mayordomos de los Ricos hombres, el poner su atencion en cosas minutas lo tienen por indecoroso á su Señor, y con facilidad se dispensan de poner mucho cuidado. No puede menos de prevalecer por esto la negligencia y la profusion en el manejo de los negocios de tales Compañias: y esta es una de las razones por que estas quando han girado comercio extranjero no han podido hacer la

(\*) El Banco Nacional de S. Carlos en Madrid ascendió en su fondo á mas de trescientos Millones de rs. vn. cuyo punto se trató en otro lugar en un Apendice particular del Traductor: pero esta no es Compañia de comercio; y por tanto no la comprenden los defectos que aqui cita el Autor en las de aquella especie.

mayor competencia á las Compañías particulares, y separados Comerciantes, ó Aventureros. Por lo comun no han podido subsistir sin el auxilio de algun privilegio exclusivo: y aun con él han solido no poder sostenerse largo tiempo. Sin privilegio han manejado por lo regular muy mal su giro; y con lo exclusivo lo han manejado mal, y lo han ceñido al monopolio.

La Real Compañía Africana, que fué la de los antecesores á la actual Compañía de Africa, tenia un privilegio exclusivo concedido por Real Cédula; pero como esta no habia sido confirmada por el Parlamento, fué franqueado su trafico á todos los Vasallos de S. M. Britanica despues de la revolucion de Inglaterra, en consecuencia de una declaracion sobre los Derechos de aquella Asamblea. La Compañía de la Bahía de Hudson, en quanto á sus legitimos derechos estaba en la misma situacion que la Real Compañía Africana: por que su Carta de privilegios exclusivos no estaba confirmada por el Parlamento. La del Mar del Sur todo el tiempo que fué Compañía Comerciante tuvo su privilegio exclusivo confirmado por las Camaras; como lo tienen al presente las Unidas de los Mercaderes que comercian en las Indias Orientales.

Muy presto conoció la Real Compañía Africana que no podia sostener la competencia contra los aventureros particulares, á quienes sin embargo de la declaracion de los terminos de sus legitimos derechos no cesó aquella de llamarles intrusos, y de perseguirles como á tales: y en el año de 1698 quedaron sujetos los aventureros particulares al impuesto de un diez por ciento en casi todos los ramos del comer-

cio que giraban , aplicados á la Compañia para gastos de Fuertes y Guarniciones : pero sin embargo de tan pesada gavela no pudo la Compañia sostener contra ellos la competencia. El fondo y el credito de ella fué decayendo gradualmente : y en el año de 1712 llegó á ser tan exorbitante su adeudo , que fué necesaria una Acta particular del Parlamento tanto para la seguridad de los Accionistas , como de todos los demas acreedores. Fué determinado que lo que dos terceras partes de estos acreedores en numero y valor de credito resolviesen , obligase á todos los demas , tanto en orden al plazo que se habia de conceder á la Compañia para el pago de sus debitos , como en quanto á los pactos que con ella tuviesen á bien establecer sobre la calidad y pagamento de los debitos mismos. En el año de 1730 llegaron sus cosas á tal desorden que se vieron incapaces absolutamente de mantener Guarniciones ni Fortalezas , que fué el unico pretexto de su establecimiento primitivo : y para sostenerlos desde dicho año hasta su total extincion tuvo el Parlamento que conceder una suma de diez mil libras anuales. En el año de 1732 viendo lo que habian perdido en el comercio de los Negros para las Indias Occidentales resolvieron por ultimo dexarlo : vender á coste y costas á los comerciantes particulares para America los Negros que tenian comprados ; y emplear á sus Factores en un comercio tierra adentro del Africa de dientes de Elefante , drogas , tinturas , &c. Pero en un trafico tan limitado como este no pudo la Compañia ser mucho mas feliz que habia sido en el mas aventurado y extensivo. Sus  
ne-

negociaciones continuaron declinando por momentos , hasta que habiendo hecho por ultimo una formal quiebra , fué disuelta por una Acta del Parlamento, y sus Fuertes y Guarniciones encargados á la actual Compañia de Reglamento de los que comercian en el Africa. Antes de la ereccion de la Real Compañia Africana habia ya habido establecidas sucesivamente otras tres de la misma especie para el Comercio Africano : y todas habian tenido el mismo suceso , y casi el mismo fin : sin embargo de que habian obtenido Cédulas , que aunque no confirmadas por el Parlamento, en aquel tiempo sin esta circunstancia se tenian por bastantes para autorizar el exclusivo privilegio.

La Compañia de la Bahía de Hudson , antes de los infortunios de la última Guerra , habia sido mucho mas afortunada que la del Africa. Las necesarias expensas de ella son mucho menores. Todo el numero de los individuos que mantiene en sus diferentes Establecimientos , que ella honra con el nombre de Fortalezas , se dice que no excede de ciento y veinte personas : y este corto numero es suficiente para tener preparado de antemano el cargamento de pieles , y otros efectos para llenar sus embarcaciones , las quales por razon de los hielos rara vez pueden estar en aquellos Mares arriba de ocho semanas. Esta ventaja de tener preparado el cargamento no podia en muchos años haberse conseguido por los aventureros particulares , y sin ella no parece probable se pueda sostener el comercio con Hudson. El moderado Capital de esta Compañia , que se dice no exceder de ciento y diez mil libras , puede

sin embargo de su cortedad ser bastante para abrazar todo, ó casi todo el comercio y sobranste producto de aquel país miserable aunque extenso, que se comprende en la concesion de sus Privilegios. Por consiguiente ningun Comerciante particular ha querido jamas emprender con ella la competencia: y por tanto ha gozado esta Compañía de un trafico exclusivo en el hecho, aun quando no le hubiera sido concedido por la ley. Ademas de esto el caudal de la Compañía está dividido entre muy pocos miembros: y un fondo de esta especie se aproxima mucho á la condicion de una **aparcería** particular, en que todos pueden tener un mismo grado de vigilancia y atencion á sus intereses. No es maravilla pues que en consecuencia de estas ventajas haya podido la Compañía de la Bahía de Hudson antes de la ultima Guerra, girar un trafico con tan prospero suceso. Pero tampoco es probable que sus ganancias hayan llegado á lo que nos quiso hacer creer Mr. Dobbs. Anderson que fué un Escritor mas sobrio y juiciofo, Autor de la Descripcion Historica y Cronologica del Comercio, observa con mucha exactitud, que examinadas las cuentas que el mismo Dobbs formó de varios años consecutivos, y pasando por alto algunas partidas concedidas por razon de expensas y riesgos extraordinarios, no parece que sus utilidades sean dignas de envidiarse, ó que excedan mucho si es que exceden algo, de las ganancias ordinarias de qualquiera comercio regular.

La Compañía del Sur nunca ha tenido Fuertes ni Guarniciones que mantener, y por consiguiente estaba enteramente exempta de un gas-

to de gran consideracion, á que están sujetas otras Compañias de Fondo; pero tenia un inmenso Capital dividido en innumerables Accionistas: por consiguiente era muy natural que en el manejo de sus negociaciones se verificase mucha extravagancia, negligencia, y profusion. Sus extravagantes proyectos son muy bien sabidos, y seria ageno de nuestro asunto una explicacion circunstanciada de ellos: y los meramente mercantiles no fueron mejor manejados. La primera especulacion que emprendieron fué furtir de Negros las Indias Occidentales Españolas, de cuyo trafico tuvo el privilegio exclusivo mediante aquel celebre contrato que en las Capitulaciones de Utrecht se llama Asiento. Pero como no podia esperarse que esta negociacion fuese de la mayor utilidad, pues los Portugueses y Franceses que la habian tenido antes, se habian arruinado con ella, se le concedió en recompensa la facultad de enviar anualmente un Navio, de cierto buque y cargamento para comerciar directamente en las Indias Españolas. De los diez viages que le eran permitidos hacer á este Navio, el que hizo en el año de 1731 á la Real Carolina le salió sumamente ventajoso, pero en todos los restantes salió perdiendo. Sus Factores y Agentes atribuyeron este mal suceso á las extorsiones que les causaba el Gobierno Español, pero yo pienso que mas fué efecto de la profusion, y aun de las estafas de los mismos agentes y factores: de los cuales algunos, segun se dice, adquirieron considerables caudales en un solo año. En el año de 1734 pidió al Rey esta Compañia, que se la concediese usar á su arbitrio

del comercio y tonelage de este Navío anual por causa de la poca utilidad que facaba, y la libertad de aceptar el equivalente que ella pudiese conseguir del Rey de España.

En el año de 1724 habia emprendido esta Compañia la pesca de la Ballena. Es cierto que en este ramo no tenia el privilegio exclusivo, pero todo el tiempo que traficó en él ningun otro vasallo de la Gran-Bretaña quiso introducirse á competirla. De ocho viages que hizo á Greenlandia, en el primero ganó, y perdió en todos los demas. Despues del octavo y ultimo, en que vendió los buques, los arreos, y todos sus acopios, hallaron que toda la perdida en este ramo, incluso el capital y los intereses, ascendia á mas de doscientas y treinta y siete mil libras Esterlinas.

En el año de 1722 pidió esta misma Compañia al Parlamento la facultad de dividir su inmenso capital de mas de treinta y tres millones y ochocientas mil libras, cuyo total habia sido prestado al Gobierno, en dos partes iguales: la una ó mas de diez y seis millones y novecientas mil libras, para que quedase en el mismo pie que los demas censos del Gobierno, y no sujeta ni responsable á las deudas contraidas y pérdidas en que incurriesen los Directores de la Compañia en la profecucion de sus proyectos mercantiles: y la otra parte para que permaneciese como antes, en calidad de un fondo mercantil, responsable á pérdidas y debitos. La peticion era muy conforme á razon para que pudiese ser negada. En el año de 1733 volvió á pedir al Parlamento, que las tres quartas partes de su fondo mercantil se reduxesen



á fondo censuario, y solo una de quatro quedase en el primero, ó fuese responsable á los hazares del mal manejo de sus Directores. Pero en este tiempo habia bajado cada uno de estos dos fondos en mas de dos millones, por causa de diferentes pagamentos que se habian hecho por el Gobierno: de modo que esta quarta parte no ascendia á mas que 3,662,784. lib. 8 shel. y 6 din. En el año de 1748 se puso fin á todas las demandas de la Compañia sobre España en consecuencia del Asiento de los Negros que se otorgó como un equivalente en el Tratado de Aix-la-Chapelle. Con esto acabó el trafico de ella con las Indias de la America Española; el resto de sus fondos quedó reducido á censuario, y la Compañia cesó en todas sus negociaciones mercantiles.

Es digno de advertirse, que en el comercio que la Compañia del Mar del Sur hacía por medio del Navio anual, unico ramo en que podia prometerse alguna ganancia, nunca estuvo sin competidores tanto Nacionales como Extranjeros. En Cartagena, Puerto-Belo, y Vera Cruz encontraba la competencia de los Comerciantes Españoles que llevaban desde Cadiz á aquel mercado efectos Europeos de la misma especie que los que conducia el Navio Ingles, y en Inglaterra la de los Tratantes Nacionales que conducian desde Cadiz tambien los mismos efectos á las Indias Occidentales Españolas. Es cierto que tanto los efectos Españoles como los Ingleses estaban sujetos á pesados impuestos: pero las pérdidas ocasionadas por negligencia, profusion, y mala versacion de los Factores de la Compañia fué probablemente una gavela mucho mas

infoportable que los impuestos mismos. Es pues enteramente contrario á la experiencia el que haya de poder prosperar una Compañía de Fondo incorporado en ramo en que comercie la competencia de los negociantes particulares á porfia con los de ella.

La Antigua Compañía Inglesa de la India Oriental fué erigida por patente de la Reyna Isabel en el año de 1600. En los doce primeros viages que preparó para la India parece haber girado mas como una Compañía de reglamento que de fondo, con caudales separados, aunque en solos los Navios de la Compañía misma. En el año de 1612 reunieron el fondo. Su privilegio se hizo exclusivo, y aunque no confirmado por Acta del Parlamento, en aquellos tiempos se tenia aquella concesion por suficientemente autorizada. En consecuencia de esto estuvieron varios años en aquella posesion sin turbacion de intruso alguno en el mismo giro. Su Capital que nunca excedió de setecientas quarenta y quatro mil libras, no era tan exorbitante, ni sus negociaciones tan extensivas que pudiese ofrecer pretextos á la negligencia ni cubrir defectos grandes de mala verfacion. Sin embargo pues de algunas pérdidas extraordinarias, ocasionadas ó por la malicia de la Compañía Oriental Holandesa, ó por otros accidentes, giraron muchos años un comercio bastante prospero. Pero con el tiempo, y despues de que se entendieron mejor en Inglaterra los principios de la libertad mercantil, se principió á poner en duda la autoridad de aquel privilegio exclusivo que no habia sido confirmado por el Parlamento. Sobre esta question no se

uniformaron los dictámenes de los Tribunales de Justicia, que procedieron según el humor de los tiempos y circunstancias del Gobierno. En efecto intrusáronse muchos en el comercio mismo, y á fines del Reynado de Carlos II. en todo el de Jacobo II. y en parte del de Guillermo III. la reduxeron al estado mas deplorable. En el año de 1698 se hizo la proposición al Parlamento de que adelantase el Gobierno al interés de ocho por ciento con tal que los subscriptores fuesen erigidos en una nueva Compañía Oriental con privilegios exclusivos. La Antigua ofreció setecientas mil libras, que era casi todo su Capital, al interés de quatro por ciento bajo las mismas condiciones. Pero era tal en aquel tiempo el estado del crédito publico que tuvo por mas conveniente el Gobierno tomar prestado dos millones al ocho por ciento, que setecientas mil libras al quatro. Fué pues aceptada la proposición de los nuevos subscriptores, y en su consecuencia establecida una nueva Compañía Oriental: aunque á la antigua se le conservó su derecho de comerciar hasta el año de 1701. Al mismo tiempo ésta habia mañosamente subscrito á nombre de su Tesorero en trescientas y quince mil libras para el fondo de la nueva. Por falta de expresión bastante en la Acta del Parlamento que autorizó á los subscriptores de la Nueva Compañía Oriental para el cargamento de dos millones de libras, no parecia estar obligados á reunir en un fondo sus caudales. Algunos Comerciantes particulares cuyas subscripciones ascendian á sola la cantidad de siete mil doscientas libras, insistieron en la pretension del

privilegio de girar separadamente, y á su propio riesgo. La antigua Compañia tambien tuvo el derecho de comerciar en fondos separados hasta el año de 1701 y al mismo tiempo tenia el de separar del fondo de la nueva como los demas subscriptores particulares las trescientas y quince mil libras para traficar individualmente. La competencia entre los mercaderes particulares con las Compañias, de estos con ellos, y de ambas reciprocamente, se dice que arruinó al cabo á las dos. En el año de 1730 con el motivo de haberse hecho al Parlamento la proposicion de que el comercio se pusiese bajo el manejo de una gran Compañia de Reglamento, y por este medio quedase franco para todos el de la Compañia Oriental, en contra de esta proposicion se alegó principalmente, y en los terminos mas vivos, los miserables efectos que habia aquella experimentado por esta competencia. En la India, decian, llegó esta á levantar de tal modo los precios que no podian hacerse las compras: y en Inglaterra, con la abundancia del furtido, bajaban, de modo que no podia hacerse ganancia de las ventas.

No puede con razon dudarse que con un furtido mas abundante, ventaja y conveniencia para el Publico, no podian menos de reducirse á mas bajo precio los efectos de la India en Inglaterra, pero que esto mismo levantase sus valores en el mercado de la India, no parece muy probable, por que aquel aumento de demanda ó de pedidos de parte de acá no venia á ser mas que como una gota de agua en el inmenso pielago del Comercio Indiano. Fue-

en cierto tiempo levante el precio de los generos , á corto discurso de él baja otra vez con la abundancia , fomenta la produccion , y con esto aumenta la competencia de los productores , los quales para vender unos mas barato que otros inventan nuevas divisiones del trabajo , y nuevos adelantamientos en el arte , que en otras circunstancias no se hubieran ni aun pensado. Los miserables efectos de que se quejaba la Compañia era la baratura del consumo , y el fomento que se daba á la produccion , efectos precisamente que son los principales que debe promover una acertada Economia politica. No obstante la competencia de que hacian tan lastimosa pintura , no se quiso que fuese de mucha duracion.

En el año de 1702 fuéron en cierto modo reunidas las dos Compañias por una especie de contrato tripartito en que componia la Reyna el tercero contrayente ; y en el de 1708 fuéron perfectamente consolidadas por Aéta del Parlamento en una sola , llamada Compañia unida de Comerciantes de la India Oriental : se tuvo por conveniente añadir en esta Aéta la clausula de que los Tratantes separados continuasen su comercio hasta S. Miguel del año 1711 , pero al mismo tiempo autorizando á los Directores con el plazo de tres años , para redimir su pequeño Capital de las siete mil y doscientas libras , y convertir de este modo el todo en un fondo consolidado y unico de Compañia. Por la misma Aéta se aumentó el Capital desde dos á tres millones y doscientas mil libras , en consecuencia de un nuevo emprestito que se hizo al Gobierno. En el año de 1743 prestó á este la Com-

pañía otro millon ; pero no habiendolo sacado de los Accionistas , sino de la venta de algunos censos , y de la contraccion de varios debitos , no se aumentó el fondo en que pudieran pretender los subscriptores mayor dividendo: pero sí el fondo comerciante , quedando igualmente que los otros tres millones responsable y expuesto á pérdidas y debitos contraidos por la Compañía en el discurso de sus proyectos mercantiles. Desde el año de 1708 , ó á lo menos desde el de 1711 , habiendose libertado esta Compañía de todo competidor , y abrazado completamente el monopolio del comercio Ingles con las Indias Orientales , principió á girar una negociacion ventajosa , y á hacer de sus ganancias un moderado dividendo entre sus Accionistas.

Durante la guerra de Francia que principió en el año de 1714 , la ambicion de Mr. Dupleix , Gobernador Francés de Pondichery , la envolvió en la Guerra de Carnatic , y en las discordias politicas de los Principes Indianos. Despues de grandes sucesos , y señaladas pérdidas , por ultimo perdieron á Madras , que era á la fazon su principal Establecimiento en la India. Fuéles restituida aquella Factoria en los Tratados de Aix-la-Chapelle : y desde entonces parece haberse apoderado de ellos aquel espíritu guerrero y de conquista , que ha reinado siempre despues en sus Agentes en la India. En la otra guerra con Francia del año de 1755 participaron estos de la misma prospera fortuna que las armas de la Gran-Bretaña : defendieron á Madras , tomaron á Pondichery , recobraron á Calicuta , y adquirieron las rentas de un territorio rico y extenso , que ascendian segun á la fazon se decia á mas de tres millo-

nes anuales. Algunos años estuvieron en quieta y pacífica posesion de esta Renta; pero en el de 1767 alegó el Ministerio su derecho á aquellas adquisiciones territoriales, y rentas que de ellas pudiesen provenir, como regalia perteneciente á la Corona: y la Compañia se concertó con el Gobierno en pagarle por este derecho quatrocientas mil libras cada año. Antes de este pacto habia ya ella aumentado su dividendo desde un seis á un diez por ciento, sobre el capital, es á saber, de los tres millones y doscientas mil libras que habia sido aumentado con ciento veinte y ocho mil mas; ó que desde ciento noventa y dos mil le habia levantado á trescientas y veinte mil libras al año. Pensaban á la fazon en levantar todavia el dividendo desde diez á doce y medio por ciento, cuya operacion hubiera hecho su pagamento anual á los Accionistas igual á aquel en que se habian convenido en favor del Gobierno por aquel derecho territorial. Pero en aquellos dos años en que habia de tener lugar, ó verificarse el cumplimiento de su convenio, ó convencion con el Gobierno, se les cohartó por el Parlamento la facultad de aumentar el dividendo por dos Añas consecutivas, cuyo objeto era habilitar á la Compañia para que pudiese con mas brevedad extinguir los debitos que contra sí tenia, los quales en aquel tiempo se regulaban en la suma de seis á siete millones Esterlinos. En el año de 1769 renovaron el pacto con el Gobierno por cinco años mas, y estipularon que dentro de aquel termino habian de poder los de la Compañia aumentar gradualmente su dividendo hasta doce y medio por ciento; bien

que no aumentando en cada año mas que un uno. Con lo que, luego que se verificase el total aumento de él habrían aumentado sus pagamentos anuales tanto á los Accionistas, como al Gobierno en seiscientas y ocho mil libras mas solamente, que antes de que hubiesen adquirido aquellos nuevos territorios. Que total de rentas rindiesen estos, ya lo hemos insinuado arriba; y segun una cuenta del año de 1768, deducidas todas las cargas y gastos se valuó, y extendió en dos millones quarenta y ocho mil setecientas y quarenta y siete libras. Dicese que tambien se lucraban de otras rentas dimanadas parte de las tierras, y parte principalmente de las Aduanas establecidas en diferentes Plantaciones, que ascenderían á quatrocientas y treinta y nueve mil libras.

Las ganancias de su Comercio segun lo que hizo patente el Presidente de la Compañia en la Cámara de los Comunes ascendian en aquel tiempo á quatrocientas mil libras al año quando ménos: y segun su Contador á quinientas mil: y calculando por la cuenta mas baja habrían de ser á lo menos iguales al mas alto diviendo entre sus Accionistas. Unas rentas tan considerables podian muy bien soportar el aumento de seiscientas á ochocientas mil libras anuales de pagamentos; y quedar un fondo muerto para ir extinguiendo gradualmente todos los debitos. Pero en el año de 1773. lexos de haberse reducido ó aminorado estos, se aumentaron con un atraso en el pago de quatrocientas mil libras al Real Tesoro, con otro á las Aduanas por derechos no pagados, con un crecido adeudo con el Banco por dinero



prestado, y por el de unas Letras aceptadas y libradas contra ella de la India hasta en cantidad de un millon y doscientas mil libras. El apuro en que se vió con la concurrencia de tanto legitimo acreedor la obligó no solo á reducir su dividendo de un golpe hasta un seis por ciento, sino á acogerse á la misericordia del Gobierno, suplicandole en primer lugar que la dispensase de mas paga de las estipuladas quatrocientas mil libras al año: y en segundo un emprestito de un millon y quatrocientas mil libras para libertarles de una formal quiebra. Parece pues que el incremento de su soberbia fortuna solo sirvió para pretexto en sus Agentes de mayores profusiones, y para cubrirse de su mala versacion, excediendo la proporcion de sus desarreglos á todo el aumento de sus inmensos caudales.

En vista de esto tomó el Parlamento el conocimiento y exámen de la conducta de aquellos Factores tanto en la India como en Europa: y en su consecuencia se hicieron varias innovaciones en la Constitucion de su Gobierno tanto en la Gran-Bretaña como en sus Establecimientos Indianos. En estos, Madras, Bombay y Calicuta que eran los principales, y que hasta entonces habian estado independientes unos de otros, se sujetaron á un Gobernador General, asistido de un Consejo de quatro Asesores, tomando el Parlamento á su cargo privativamente el nombramiento de este Gobernador y del Consejo que habia de tener su residencia en Calicuta: habiendo llegado á ser aquella Ciudad al presente como habia sido antes Madras, el Establecimiento mas impor-

tante de los Ingleses en la India.

El Tribunal mayor de Calicuta, establecido originalmente para juzgar las Causas Mercantiles que en la Ciudad y sus inmediaciones se moviesen, habia estendido gradualmente su jurisdiccion con la ampliacion de su Imperio: pero despues fué reducida y limitada á los terminos de su primitivo instituto. Subrogóse en su lugar un supremo Tribunal de Judicatura compuesto de tres Jueces que debian ser nombrados por el Rey de la Gran-Bretaña. Las qualidades que en Europa se querian para que un Accionista tuviese voto en sus Juntas generales eran las de tener una accion de quinientas libras, que fué el precio original de estas, pero entonces se levantó hasta la suma de mil. Para votar era necesario ademas de esto, que supuesta esta qualidad se declarase, haber poseido la accion, siendo adquirida por compra, y no por herencia, un año por lo menos en lugar de los seis meses que era el termino que se requería antes de esta novedad. La Junta de los veinte y quatro Directores se habia elegido antes anualmente; pero despues se determinó, que cada Director hubiese de durar en su Oficio por espacio de quatro; pero que seis de ellos habian de ir saliendo por su turno cada año, sin poder ser reelegidos en el nombramiento que se hiciese de los otros seis nuevos en cada año: prometiéndose desde luego que con este nuevo Reglamento tanto los Accionistas como los Directores obrarían con mas rectitud y mas conocimiento que antes. Pero por repetidas alteraciones y novedades que en los Estatutos de semejantes Juntas se quieran inventar parece imposible que

puedan llegar á ponerse en un pie de aptitud para gobernar, ni aun para tener parte en el Gobierno de un Imperio : por que la mayor parte de sus Miembros no puede menos de interesarse muy poco en la prosperidad del comun, y nunca tanto que les estimule á poner una atencion seria en este ramo. Freqüentemente se ve que qualquiera hombre de caudal grande, y aun de cortas facultades, está dispuesto á grangear alguna accion, solo por tener voto en sus Juntas generales. Esta accion le autoriza para tener parte si no en el saquéo, á lo menos en el nombramiento de los saqueadores de la India: por que aunque los que hacen este nombramiento sean los Directores de la Compañia, éstos están siempre mas ó menos bajo la influencia inmediata de los Accionistas, que no solo les eligen á ellos, sino que á veces revocan los que hacen de sus dependientes en la India. Con tal que uno que adquiere con este fin una Accion sostenga por algunos años esta influencia, y pueda acomodar á algunos amigos suyos en los Establecimientos Indianos, el manejo y cuidado sobre los dividendos es para él de muy poca importancia, y aun el esmero sobre el fondo mismo y capital que es el fundamento de su voto: y rara vez pone el mas leve cuidado en la prosperidad de aquel grande Imperio, en cuyo gobierno vota igualmente por la autoridad que le da para ello su misma Accion. Jamás hubo Soberanos, ni por la naturaleza misma de las cosas puede haberlos, tan indiferentes á la prosperidad ó miseria de sus Vasallos, al adelantamiento ó ruina de su Imperio, á la gloria ó desdoro de su administracion,

como son, por causas quasi necesarias, la mayor parte de los Accionistas de una Compañia mercantil; y no puede menos de ser asi: y por los nuevos Reglamentos parlamentarios, establecidos en consecuencia de las pesquisas y exâmen que en sus Cámaras se hicieron acerca de aquella conducta, mas probable es que se aumente, que no que se disminuya esta perjudicial indiferencia. Declaróse, por exemplo, por una Resolucion de la Cámara de los Comunes, que luego que quedasen satisfechas al Gobierno el millon y las quatrocientas mil libras que se habian prestado á la Compañia, y los debitos de esta quedasen reducidos á solo un millon y quinientas mil libras, entonces, y no antes, pudiese esta hacer el dividendo de un ocho por ciento sobre su Capital: y que todo lo que restase de sus rentas, ó netas ganancias se dividiese en quatro partes: tres de ellas para el Echiquier destinadas á gastos públicos; y la quarta para reservarse en fondo, ó bien para la reduccion de sus debitos, ó para el gasto de sus eventuales exigencias. Pero si la Compañia fué mala Administradora, y peor Soberana quando pertenecia á ella el todo de sus ganancias y rentas, y estaban á su libre disposicion y arbitrio, seguramente no lo podria ser mejor, habiendo de pertenecer á otro las tres partes de sus haberes gananciales, y la quarta, aunque á beneficio propio, bajo la inspeccion y manejo de un extraño á la Compañia.

Mas agradable hubiera sido á la Compañia el que sus Factores y Dependientes hubieran tenido el gusto de disipar, ó el provecho de utilizarse de todo el sobrante de sus ganancias des-

despues de pagado el propuesto Dividendo del ocho por ciento, que el ver que iba á parar á manos de quienes no podrian dexar de hacer que variafen á cada paso estas resoluciones, y que estas estuviesen siempre malquistando con ellos á los individuos de la Compañia misma. El influxo de los mismos Dependientes de ella podria llegar á predominar sobre los Accionistas, de modo que les dispusiese á autorizar las mismas usurpaciones y engrosamientos que se cometiesen en directa ofensa y violacion de su propia autoridad. Para la mayor parte de los Accionistas puede á veces ser de menos consecuencia el sostener la autoridad de sus mismas Juntas, que el proteger á aquellos que hacen esta autoridad misma sospechosa.

Era muy consiguiente que los Reglamentos del año de 1773 no pusiesen fin á los desordenes del gobierno de la Compañia en la India. Sin embargo de que durante ciertos momentaneos impulsos de buena conducta llegaron una vez á juntar en la Tesorería de Calicuta mas de tres millones Esterlinos: y sin embargo de que habian extendido sus dominios, ó sus depredaciones con la accesion de algunos ricos, vastos, y mas fertiles paisés de la India; todo se disipó, todo quedó destruido. Hallaronse enteramente destituidos de medios para contener, y resistir la incursion de Hider Ali: y en consecuencia de estos desordenes estaba ya la Compañia en el año de 1784 en mayor apuro que nunca: y para no incurrir en quiebra volvió á verse en la necesidad de acudir al Gobierno por subsidios. Varios planes se propusieron para el distinto manejo de sus negocios por diferen-

tes partidos del Parlamento: pero todos ellos conspiraban, y convenian en una verdad tan á todas luces evidente, como la de que la Compañia no era á propósito para gobernar sus posesiones territoriales. Aun la Compañia misma llegó á conocer su propia incapacidad, de fuerte que parecia disponerse á ceder el gobierno á la Corona.

Al derecho de poseer fuertes y guarniciones en países distantes y barbaros es consiguiente por necesaria conexión el de hacer paz y guerra en ellos. Todas las Compañias de fondo que han tenido el uno, han exercido constantemente el otro, y por lo comun las ha sido así concedido expresamente. Quan injusta, quan cruel, quan caprichosamente lo hayan exercido las mas veces, nos lo enseñan muy bien las recientes experiencias.

Quando una Compañia de Comerciantes se determina, ó emprende á su propio riesgo establecer un nuevo trafico con alguna Nacion barbara y remota; no es contra la razon politica ni prudencial incorporarse en forma de unico y general Fondo, y concederla en caso de poder prosperar, el monopolio de aquel giro por cierto numero de años. (\*) Este es el me-

(\*) En España ha seguido el Gobierno esta prudente maxima en la concesion de privilegios exclusivos, limitandola por lo regular á un corto numero de años, y no prorrogandoles sin necesidad: especialmente en nuestros días, en que vemos ir quitando las trabas que habia en el siglo pasado y hasta mediados del presente para la libertad del Comercio de ambas Indias, con la derogacion de varios privilegios de esta especie que se habian perpetuado en el Puerto de Cadiz y sus Comerciantes: pero al mismo tiempo como para el fomento y prosperidad de un nuevo proyecto Comercial suele ser indispensable

dio mas comodo y expedito de compenfarles por la peligrosa y costosa empresa de hacer un experimento de cuyo beneficio ha de disfrutar despues el Público. Un monopolio temporal de

ble la concesion de algun privilegio que le proteja en cierto modo del mal suceso , se ha verificado asi siempre que se ha tratado de nueva ereccion de Publicas Compañias en el Reyno, como lo comprueban los privilegios concedidos por plazos á la de los Gremios de Madrid : á la que antes era de Caracas ; y ultimamente á la Real Compañia de Filipinas, establecida en 10 de Marzo de 1785 , para reunir el Comercio del Asia por aquellas Islas con el de America que tenia la de Caracas. A esta nueva Compañia se le concedió el privilegio exclusivo del Comercio Asiatico por espacio de 25 años solamente ; y le fué negado igual en el de la America ; segun los articulos XXIII. y XXV. de la Cedula de su Ereccion. Asimismo mas prudente la politica de España que la de la Gran-Bretaña jamas concedió á Compañias semejantes la potestad Soberana, ni la facultad de tener y mantener Guarniciones ni Fortalezas : esta Compañia de Filipinas establecida en la Corte de Madrid con facultades de tener Factorias y Almacenes en los Puertos y Ciudades de España que tenga por convenientes , que es Compañia de fondo incorporado , y su Capital debió componerse en su primer establecimiento de ocho millones de pesos , aunque posteriormente se ha mandado aumentar ; ha padecido varios contratiempos con los estancos de sus generos , y falta de despacho , especialmente de las Muselinas y demas articulos de Algodon á causa de la franquicia concedida à los extrangeros de la misma especie contra los privilegios concedidos à aquella primitivamente. La resolucion de los intrincados puntos que se ofrecieron à sus Directores con el motivo de estos atrasos , y de los nuevos proyectos que se formaban para la regeneracion de esta Compañia , su credito, y sus negociaciones , prometiendose de la bondad de S. M. su poderosa proteccion , ha sido causa de que no haya podido celebrar mas que una Junta publica y general desde su primitiva Ereccion , cuyas sesiones han durado desde el dia 9 de Septiembre del año pasado de 1791 hasta 16 de Julio del presente de 1793 bien que interrumpidas y con dilatadas intermisiones. Por ultimo habiendo conseguido de S. M. la confirmacion de varios anteriores privilegios , la concesion de muchos nuevos , y especialmente el exclusivo de la introduccion y ven-

esta especie puede muy bien vindicarse sobre los mismos principios que se autorizan los privilegios exclusivos que se conceden al inventor de una nueva maquina, ó al Autor de un libro nuevo. Pero expirado el termino debe cesar el privilegio en realidad: los Fuertes y Guar-

ta en estos Reynos de las Muselinas, y tejidos de Algodon del Asia, prorrogando la duracion de la Compañia hasta el año que viene de 1820; se anuncia al Publico otra vez el estado floreciente de sus fondos, sus giros y sus negociaciones, y se prometen las ventajas grandes que ofrecen sus ganancias para lo sucesivo, y la seguridad de los Capitales de Accionistas, y de Acreedores prestamistas.

Se promete asimismo hacer anualmente, como en efecto se verifica en este año, un repartimiento de un 5 por 100 á sus Accionistas; y otro Dividendo extraordinario en cada quadrienio segun lo que resultase de las quantas y liquidaciones de ganancias; bien que sin comprometerse en ello con el Publico quando esto no pueda verificarse.

Para apoyo y comprobacion de todo esto se presenta en este año un Estado general de los fondos de la Compañia que hace ver su actual prosperidad sin embargo de las desgracias que ha tenido que sufrir. Este segun el balance de 31 de Octubre del año de 1790 presentado en la primera Sesion de 9 de Septiembre de 1791 arrojaba un Capital realizado por Acciones de 111,988,125. rs. vn. á que agregada la suma de treinta y siete millones suplidos por la Real Hacienda en Lima y Buenos-Aires ( que se ha mandado reducir á Acciones ) y los empréstitos á Censo é Interés que tenia tomados la Compañia, asciende el total de Caudales propios y adquiridos con que ha girado, á 193,705,184. rs. y 5. mrs. vn. Para cubrir esta cantidad resultaron en el balance 214,003,894. rs. y 1. mrs. vn. Y deducido de este Haber el Debe de 193,705,184, rs. y 5 ms. resulta hasta 31 de Octubre del año de 1790 una ganancia de 20,298,709. rs. 30. ms. vn. á que agregada la suma de lo que han rendido las siguientes operaciones hasta 16 de Julio de este presente año de 1793, que son 3,112,712. rs. y 17. mrs. vn. asciende la totalidad de ganancias á 23,411,422. rs. y 13. mrs. vn. de los que se ha mandado repartir un 5. por 100 en este año, sin perjuicio del extraordinario dividendo que se promete para el respectivo quadrienio.



niciones deben quedar en manos del Gobierno, quando sea necesario que los haya; su valor pagarse á aquellas Compañias; y el comercio dexarle franco á todos los Vasallos. Con un privilegio y monopolio perpetuo se viene á imponer absurdamente sobre todos los del Estado una pesada gabela por dos caminos diferentes; el primero por el alto precio de los efectos que comprarian sin duda mucho mas baratos habiendo libertad en el Comercio: y el segundo con la total exclusion de un ramo de negociacion que podria ser á muchos muy ventajoso el girarlo. Fuera de esto el imponerles esta carga es por una causa la mas infulsa, y aun perjudicial del mundo: á saber, para habilitar á una Compañia á que pueda sostener la negligencia, la profusion, la mala versacion de sus propios Factores, cuya desordenada conducta rara vez permite que el Dividendo de la Compañia exceda de la quõta ordinaria de las ganancias de los demas traficos enteramente libres; y muchas veces ni aun llegar con mucho á lo que en los demas comercios se gana. Vemos no obstante que sin el monopolio ninguna Compañia de fondo es capaz de prosperar mucho tiempo en ramo ninguno de comercio extrinfeco. El comprar en un Mercado para vender con ganancia en otro, quando hay muchos competidores en ambos, el velar sobre las variaciones accidentales de la demanda, y lo que es mas sobre las de la competencia, ó en el surtido que corresponde á las circunstancias de los compradores, y acomodar á ellas tanto la cantidad como la calidad de las remesas de generos y efectos vendibles, es una especie de escaramuza

y pequeña guerra, cuyas operaciones están continuamente mudando, y que nunca pueden sostenerse con suceso sin una vigilancia y atención tan prolixa, que es imposible sea proporcionada á la Junta de Direccion de una Compañia entera de Fondo. La de la India Oriental, luego que redima sus fondos, y expire el termino de su privilegio exclusivo, tiene facultad del Parlamento para quedar unida é incorporada, y comerciar segun su capacidad en las Indias mismas, pero en comun con todos los demas vasallos Britanicos: en cuya situacion es muy regular que la superior vigilancia de cada Comerciante particular haga que aquella Compañia se canse muy presto de su giro.

Un eminente Autor Francés, de gran conocimiento en materias de Economía Política, como es el Ab. Morellet, da una lista de cincuenta y cinco Compañias de Fondo incorporado para comercio extranjero, que han sido establecidas en diferentes partes de Europa desde el año de 1600, y que todas, segun él, han caido por mala verfacion y manejo, sin embargo de haber tenido privilegios exclusivos: pero en quanto á dos ó tres de ellas se equivocó este Autor, pues siendo Compañias de Fondo, no habian quebrado quando él escribia: pero tambien ha habido otras que han hecho quiebra, y no hace de ellas mencion.

El unico trafico que parece posible girar con suceso una Compañia de fondo sin privilegio exclusivo, es aquel cuyas operaciones puedan sujetarse á ruina, ó que guarden siempre una exacta uniformidad, y un metodo que no sea subsceptible de muchas variaciones. De esta es-

pecie es un Giro de Banco: una negociacion de Seguros tanto de fuego, como de agua, y de presa en tiempo de guerra: la de mantener y hacer cortas ó canales navegables: ó bien otro que es muy semejante, qual es el de conducir aguas á las Ciudades grandes.

Aunque los principios del giro de Banco puedan parecer los mas intrincados, su practica es capaz de ser reducida á reglas muy exactas. El apartarse en qualquiera ocasion un solo punto de estas por alguna lisonjera especulacion de extraordinaria ganancia, es por lo comun sumamente arriesgado, y fatal frecuentemente á quantas Compañias de Banco lo han intentado. La Constitucion de las Compañias de fondo incorporado las hace por lo general mas tenaces en las establecidas reglas que lo son las aparcerias ó Compañias particulares: por lo qual estas son muy poco apropósito para aquel trafico. En consecuencia de este principio las mas de las Compañias de Banco de Europa lo son públicas de fondo incorporado, muchas de las quales manejan con muchas utilidades sus intereses sin privilegio alguno exclusivo. El Banco de Inglaterra no tiene mas exclusivo privilegio que el que ninguna otra Compañia de Banco de aquel Reyno pueda componerse de mas de seis personas; los dos Bancos de Edimburgo lo son tambien de fondo incorporado sin privilegio alguno exclusivo. (\*)

(\*) El Banco de S. Carlos en España es tambien Compañia de Fondo incorporado, y en su giro no goza de mas privilegio exclusivo, segun sus Aftas hasta aqui publicadas, que el de extraer la plata de estos Reynos pero no es Compañia mercantil.

El valor del riesgo del fuego, del agua, ó de captura, aunque no pueda exactamente estimarse, puede no obstante admitir una regular calculacion, de modo que sea capaz de reducir su negociacion á regla y metodo: y asi puede muy bien girarse con suceso por una Compañia de Fondo la negociacion de Seguros de toda especie sin exclusivo privilegio. No lo tienen en efecto ni la de Afeguracion de Londres, ni las Compañias de seguros del Real Cambio.

Una vez hecho un Canal, ó una Presa de rio, ó dique, el manejo de él se hace muy sencillo y facil, y es susceptible de regla y metodo exacto. Aun el hacerlo puede concertarse con los constructores por millas, ó por distancias. Lo mismo puede decirse de un aqueducato, ó de un gran deposito de aquel elemento para furtir á una gran Ciudad, ó á una Provincia: y por tanto semejantes empresas pueden prosperamente manejarse por Compañias de Fondo sin privilegios exclusivos.

Pero el establecer Compañias de esta especie solo por que ellas puedan manejar estas empresas con suceso: ó el excluir á los particulares que pudieran emprenderlas de aquellas Leyes generales que comprenden á todos los Vafallos, solo por que la Compañia las emprenda con ventaja, no es ciertamente conforme á la razon. Para que semejantes Establecimientos sean razonables, sobre la circunstancia de ser reducibles á un metodo exacto, se necesita que concurren otras dos: la primera el que sea evidente la mayor y mas general utilidad de empresas semejantes sobre la mayor parte de los otros

ramos de comercio: y la segunda que para ellas se requiera un capital mas extenso y quantioso que el que son capaces de juntar las Compañias particulares. Siendo suficiente un Capital moderado, la utilidad grande de la empresa por sí sola no debe ser razon suficiente para establecer Compañias de Fondo publico; por que en tal caso la demanda de lo que podian ellas producir puede satisfacerse por los aventureros particulares: pero en los quatro ramos que dexamos insinuados concurren todas estas circunstancias.

La utilidad grande y general del comercio, ó negociacion de Banco prudentemente manejada, queda ya explicada en el libro segundo de esta Investigacion. Pero un Banco público que se destina á sostener el credito de la Nacion, y para adelantar al Gobierno en sus urgencias el total producto de un impuesto por exemplo, que ascienda á muchos millones, un año ó dos antes de su vencimiento, requiere un Capital mucho mayor que el que puede juntarse regularmente por una Compañia particular sea la que fuese.

La negociacion de seguros afianza los caudales de un inmenso Pueblo, y dividiendo entre muchos qualquiera perdida que arruinaria á un particular, se hace el infortunio leve y soportable de toda la sociedad. Pero para esta seguridad se necesita un fondo de mucha extension: y en efecto antes de que se estableciesen en Londres las dos Compañias publicas de Seguros se presentó en la Procuraduría General una lista de mas de ciento y cinquenta ricos Afeguradores particulares que se habian arruina-

do y quebrado en el discurso de muy pocos años.

Los canales navegables, y depositos de agua que á veces son necesarios para furtir de aguas á los Pueblos grandes, son obras de grande y general utilidad, y al mismo tiempo necesitan por lo regular de mayores expensas que las que pueden soportar los caudales de los particulares.

A excepcion de estas quatro empresas, confieso no haber podido hallar una negociacion en que concurren todas las circunstancias que se requieren para el racional establecimiento de una Compañia de Fondo sin evidente peligro de la quiebra. Las Compañias Inglesas del Cobre en Londres, la del Plomo, y la del Cristal nunca pudieron alegar la utilidad grande y singular de sus objetos; ni me parece que sus expensas no puedan ser proporcionadas á las fuerzas de un Caudal particular. No pretendo tampoco introducirme en el examen de si su negociacion es reducible á metodo y regla exacta, ó si tienen motivo para preciarfe de ganancias extraordinarias que hayan hecho. La Compañia de Minadores ó Mineros, hace mucho tiempo que hizo la quiebra que se esperaba. Parte del fondo de la Compañia Britanica de Lienzos de Edimburgo está vendiendo al presente á mucho menos precio que el coste que le tienen sus efectos; aunque no á tan bajo como algunos años hace. Las Compañias de Fondo que se establecen para el espirituoso intento de fomentar algunas particulares manufacturas, sobre manejar mal sus propios intereses, en perjuicio y con diminucion del fondo publico de la sociedad, no pueden menos por otros respectos de hacer al comun mas daño que beneficio.

Sin embargo de las intenciones mas fanas , la parcialidad inevitable de sus Directores hácia cierto ramo peculiar de manufacturas , en que les tienen imbuidos los Empresistas , desanima real y verdaderamente las demas , y no puede menos de trastornar aquella proporcion natural que de lo contrario se estableceria por sí misma en la industria juiciosa y util , y en las ganancias comunes que son los estímulos mayores y mas eficaces para la industria general de una Nacion.

## ARTICULO II.

### *DE LAS EXPENSAS , Ó GASTOS de Establecimientos para la Educacion de la Juventud.*

#### SECCION I.

**L**os Establecimientos para la educacion de los Jovenes pueden en cierto modo tener por sí mismos suficientes rentas para subvenir á sus gastos. El honorario que un Estudiante paga al Maestro constituye naturalmente una renta de esta especie.

Aun en donde el galardón y recompensa de los Maestros no provenga enteramente de esta obvencion tampoco es indispensable que haya de derivarse de aquella renta general de la Sociedad , cuya coleccion y distribucion se tiene asignada en los Estados al Gobierno , ó al Soberano. En la mayor parte de Europa las dotaciones de Escuelas y Colegios no sirven de carga , ó es muy poca la parte que en ellas tie-

nen aquellas rentas generales del Estado : por que ó dimanen de alguna contribucion local ó provincial , de algun producto de propias heredades , ó del interés de algun caudal , ó suma de dinero impuesto en algun fondo productivo, unas veces por el Soberano , y otras por algun donante , ó fundador particular.

Pero si estas dotaciones públicas han contribuido en general á promover el fin mismo de su instituto : si han fomentado , y estimulado la diligencia y los adelantamientos en la habilidad de los Maestros : y si han dirigido el curso de educacion hácia los objetos mas utiles , tanto públicos , como individuales de cada educando, son unas cuestiones á que no parece muy difícil dar una respuesta á lo menos probable.

En toda profesion los exfuerzos de la mayor parte de los que la exercen son siempre á proporcion de la necesidad que tienen de exercerla : y esta necesidad es mayor en aquellos cuyo unico recurso para sostenerse en su mala ó buena fortuna , esto es su ordinaria renta , ó subsistencia , son los emolumentos de su propia profesion. Para adquirir este caudal , ó para grangear su subsistencia tienen que executar en el discurso de un año cierta cantidad de trabajo de conocido valor : y donde la competencia es libre , la rivalidad de los competidores que están siempre procurando echar á los demas de sus propios ejercicios , obliga á cada uno de por sí á executar aquella obra con cierto grado de exactitud. La grandeza y dignidad de los objetos que pueden grangearse con la buena fuerte de qualquiera profesion particular estimula sin duda y anima á hacer exfuerzos gran-



des á un corto numero de hombres de espíritu que solicitan ascensos y honores: pero es evidente que estos grandes objetos no son necesarios para ocasionar aquellos mayores esfuerzos. La rivalidad y la emulacion equivalen, aun en las profesiones humildes á la grandeza de aquel objeto, y ocasionan muchas veces esfuerzos mayores en sus ejercicios. Por el contrario los grandes objetos por sí solos, y quando no están sostenidos de la necesidad de la aplicacion, rara vez son suficientes para motivar esfuerzos extraordinarios. En Inglaterra la buena fuerte, ó la excelencia en la profesion de las Leyes ofrece por sí grandes objetos de colocacion, y con todo son muy pocos los hombres, que han salido eminentes en ella entre los que por su fortuna han nacido y sido criados con medianas conveniencias domesticas.

Las dotaciones de Escuelas y Colegios necesariamente han disminuido mas ó menos la necesidad de la aplicacion de los que enseñan. Mientras se verifica depender absolutamente su subsistencia de sus salarios y sueldos fixos, vienen á derivarse de un fondo enteramente independiente del fruto de su enseñanza, y de la reputacion en sus particulares profesiones.

En algunas Universidades los salarios ó sueldos fixos no hacen mas que una parte, y ésta muy corta, de los emolumentos del Maestro, que se componen en su mayor porcion de los contingentes, ú honorarios que les pagan sus Discipulos. Y aunque siempre aquella circunstancia disminuya algo la necesidad de la aplicacion del Maestro, con todo en este caso no hace que sea enteramente desatendida. Aun es

todavía de alguna importancia la reputación en su profesión, y aun conserva alguna dependencia del afecto, gratitud, y favorables informes de aquellos que han asistido á sus lecturas é instrucciones: y estas disposiciones y sentimientos favorables no es fácil que los gane de otro modo que mereciéndolos por su habilidad y por su diligencia en el desempeño de sus obligaciones.

En otras Universidades se le prohíbe á todo Maestro percibir honorario alguno de sus Discipulos, y el salario ó sueldo fijo es lo que constituye el todo de las rentas que puede granjear con su oficio. Su interés en este caso, prescindiendo del de una conciencia recta, está puesto en toda la posible oposición directa al cumplimiento de su obligación. Todo hombre tiene cierta propensión á vivir con quanta comodidad le es posible: y si sus emolumentos han de ser siempre unos, que trabaje que no trabaje en un ejercicio laboriosamente, es interés suyo, entendida esta palabra en un modo de hablar vulgar y muy comun, ó abandonar enteramente su trabajo, ó si es que está sujeto á la autoridad de quien no permite que así lo haga, cumplir su ministerio del modo mas tibio y perezoso que le es posible. Y si por otra parte el Maestro es por sí diligente y activo, mas bien emplea su talento y actividad genial por otros medios que le dexen alguna mas utilidad, que en el ramo en que no por esto ha de aumentar sus intereses. (1)

(1) El modo de discurrir del Autor en este punto es bastante juicioso, fundado, y conforme á la experiencia: pero aten-

Si la Autoridad á que está sujeto reside en un Cuerpo como Colegio, ó Universidad, de que él mismo es tambien Miembro, y en que la

atendidas otras muchas circunstancias que no pueden mirarse con indiferencia para la educacion, y para el adelantamiento, el establecer la enseñanza pública de Artes y Ciencias sin otro fomento en los Maestros que los emolumentos eventuales de los Discipulos, la reputacion de la suficiencia de aquellos, y el celo por la enseñanza misma como principio de mayores intereses, es á mi parecer un sistema puramente ideal, é impracticable, aun atendidos los mismos sistematicos principios del Autor.

Segun estos la competencia y rivalidad de los que se dedicasen á Maestros de las Ciencias por atraer á sí mayor numero de Escolares que les subministrasen su subsistencia con los honorarios respectivos, haria que aquellos se esforzasen á adquirir mayores conocimientos, y se aplicasen con un desvelo singular á la enseñanza de sus Jovenes: pero esto sería asi en la suposicion de que la enseñanza pública fuese susceptible de una competencia general de esta especie, como lo son los ramos de negociacion en comercio y manufacturas: y esto á mi parecer está muy lejos de poderse verificar. El corto numero de los que pueden subsistir con el empleo solo de Maestros hace esta competencia imposible: y caso de poderse verificar, tampoco sería de modo que se consiguiese el meditado fin.

Que el numero de los Maestros que habia de formar aquella competencia sería en cada Ciencia ó Arte muy corto, lo evidencia el que en efecto lo es el de los Maestros dotados en Escuelas y Universidades públicas, siendo el mayor que puede ser, y del que es capaz la materia; y es absolutamente improbable el que el de los no dotados, ó que hubiesen de mantenerse de emolumentos eventuales pudiese ser mayor; por que el numero de estos se habia de mensurar por el de los Educandos, y el de los Educandos habria de ser menor quanto mas costosa fuese la educacion; y sería sin duda mas costosa habiendo de pagar los Discipulos á sus Maestros los salarios que el Público, ó la particular fundacion no les pagaban. Esta circunstancia limitaria el numero de Escolares; esta limitacion traería por necesaria consecuencia la reduccion del de los Maestros; luego si en el actual estado de Universidades y Escuelas públicas con Cátedras dotadas es corto el numero de ellos para poder fundar aquella competencia, lo sería mucho mas habiendo de sostenerse á costa de sus particulares Discipulos.

mayor parte de los otros son , ó deben ser Maestros como él , es muy de creer que hagan causa comun el ser reciprocamente indulgentes , y

Pero dado que su numero fuese suficiente para aquella rivalidad , parece indudable , que habiendo de mantenerse los Maestros del modo dicho , y mirando cada uno por su propio interés , habrian de buscar sus establecimientos á proporcionadas distancias unos de otros , para que no partiendose entre muchos en un mismo pueblo el numero de los concurrentes , fuesen suficientes sus honorarios , ó estipendios para subvenir á su subsistencia : ninguno por eminente que fuese en una Ciencia , ó Facultad se aventuraria á abrir Escuela en las inmediaciones de otro de la misma profesion , aun quando ya tuviese fama de sabio , por que para la reputacion de gran Maestro es circunstancia previa la concurrencia de los Discipulos , y el fruto experimentado en su enseñanza , á diferencia de lo que en linea de reputacion se verifica en un Fabricante ó Manufactor , pues este hace la obra con que se acredita antes de que haya compradores que acudan por ella con preferencia á la de otros del mismo oficio : pero el Maestro de una Ciencia ó arte necesitaria buscar los concurrentes antes de poder producir la obra que le habia de acreditar : y en este caso con que motivo habian de dexar los Discipulos á un Maestro establecido , por uno que pensaba en establecerse ? Fuera de esto la circunstancia precisa de haberse de establecer á ciertas distancias haria infructuosa la competencia para el efecto de quitarse unos Maestros á otros sus Escolares : los Educandos , ó sus Padres , ó Directores elegirian por lo comun al mas inmediato y no al mas sabio : los unos por que tendrian por suficiente al mas proximo , y esta reflexion haria no sacrificar mayores intereses por un poco de mas sabiduria con que la reputacion publica honrase á otro Maestro : y los mas por que aun quando desearan esta preferencia no lo sufririan sus cortos haberes. Fuera de esto se ve por experiencia en todas las Universidades ser tan corto el numero de matriculados en cada una de las respectivas Facultades , que distribuidos estos en sus respectivas patrias ó distritos seria imposible que mantuviesen Maestro alguno , y juntos en un solo pueblo , como ahora se verifica en las Universidades dotadas , y siendo como son la mayor parte pobres , y el resto de mediana fortuna , apenas podrian dar subsistencia á uno solo en cada Ciencia , ó Facultad : como pues habia de tener lugar un numero de Maestros para que

que consienta cada uno de por sí que el otro descuide en el cumplimiento de su obligación, con tal de que á él se le permita hacer lo mis-

que quedando à eleccion del discipulo dexar uno , y buscar otro, cupiese aquella imaginada competencia. Los Maestros de primeras Letras, y los de Gramatica Latina pueden confiar esta verdad: pues se advierte en todos ellos, por eminentes que algunos hayan sido, haber podido contar con este metodo miserias y trabajos, nunca ventajas ni opulencias: siendo asi que lo que estos enseñan es el principio de una educacion á que concurren quantos se han de destinar á Ciencias, Artes, y Oficios, y aun los que à ninguna carrera piensan destinarse. Y si esto se verifica asi en aquellos Maestros cuyas Facultades no pueden ofrecerles otro lucro que el interés de enseñarlas; ¿que se dirá de aquellos á quienes el exercicio de sus Ciencias puede rendirles por otra parte mayores emolumentos: que Medico eminente, que Jurisconsulto, que Matematico se habia de dedicar á enseñar aquellas facultades, dexando el exercicio directo de ellas, por el contingente honorario de una docena ó dos de discipulos la mayor parte pobres? puede ser que asi sucediese, pero no es prudentemente creible.

No admite pues el numero de Maestros de cada Arte, ó Ciencia la necesaria competencia: caso que la admitiese no es eficazmente productiva del efecto: la distancia que debia verificarse entre los respectivos establecimientos de los Maestros, lo impide: el corto numero de educandos en cada ciencia, mas de la mitad de ellos pobre, desanima el exercicio de enseñar á costa de ellos: ser la quota de los estipendios crecida era lo mismo que mandar que no hubiese discipulos: ser moderada ó baja era hacer que no hubiese Maestros. Sobre todo el hacer costosa la educacion de la Juventud seria la maxima mas opuesta à toda humanidad, y à toda razon politica, cuya proposicion tiene tantas razones en su apoyo quantas son las que autorizan en todas las Naciones cultas los Establecimientos de Escuelas gratuitas de todas especies, en todos ramos, y en todas facultades para la juventud pobre, que en todo pais compone el mayor numero de educandos en ciencias, artes, y oficios: y esto aun en caso que pudiera ser practicable aquel sistema con interés de los Maestros, y ventaja en la educacion de los discipulos contribuyentes. Otros muchos desórdenes se seguirian tambien quedando al arbitrio de los Maestros el modo de exigir, y de regular sus propios emolumentos; pero baste por

mo. (2) En la Universidad de Oxford hace muchos años que sus Públicos Profesores ó Maestros abandonaron aun el pretexto de enseñar.

Si la autoridad á que está sujeto el Maestro no tanto reside en el Cuerpo de que él mismo es miembro, como en algunas otras personas extrañas, por exemplo en el Obispo de la Diócesis, en el Gobernador de la Provincia, ó en algun otro Magistrado, no sería acaso tan facil que descuidase aquel en el cumplimiento de este encargo. Pero todos estos Superiores lo mas á que le pueden obligar es á que asista con su presencia cierto numero de horas, ó lea cierto numero de lecciones cada semana, ó cada año. La calidad de estas lecturas todavia ha de quedar al arbitrio del Maestro: y su diligencia en esto ha de ser siempre proporcionada á los motivos de exercitarla. Fue- ra de esto una Jurisdiccion extraña de esta especie está expuesta á exercerse caprichosamente.

último decir, que estímulo y adelantamiento en Artes y Ciencias y costosa Educacion en ellas son dos cosas enteramente incompatibles.

(2) En suponiendo que en la conducta de estos Maestros y de estos Directores no tiene influencia la mas leve la probidad, el pundonor, la reputacion, ni la rectitud moral, y que solo el interés, y la propia comodidad hayan de ser el movíl de sus acciones, estos y otros muchos desordenes, es necesario confesarle al Autor, que se habrán de verificar en aquellos publicos Establecimientos: pero aquella suposicion es tan falsa, como imprudente: y si hubiera de ser verdadera, no habria antiguo, ni moderno, conocido ó desconocido Sistema de Enseñanza que no padeciese las mismas ó mas graves dificultades, por que qualquiera que de nuevo se inventase se habia de sujetar á las mismas pasiones de los hombres á cuyo cargo se pusiese la direccion.

te, y con poca inteligencia. Es una materia por su naturaleza arbitraria, y á discrecion del que la dirige, y las personas que la exercen, no pudiendo asistir por sí mismos á las lecciones, y acafo siendo su profesion enteramente extraña á las Ciencias que se habian de enseñar por su mandato y direccion, rara vez ejercerían con juicio y tino semejante jurisdiccion. Siendo el que mandase de profesion contraria, se verían muchas veces abatidas y degradadas las personas de los Maestros, y en lugar de ser respetadas y queridas se harían acafo despreciables en la Sociedad. Solo una proteccion poderosa sería á veces capaz de ponerles á cubierto de muchos insultos; y esta proteccion no podia grangearse regularmente por la exactitud, y mérito de su enseñanza y profesion, sino por una sujecion mas que obsequiosa á las voluntades de un Superior, ó Gobernador imprudente, sacrificandose de este modo á la adulacion del poderoso que podia incomodarles en los derechos, los intereses, y el honor del Cuerpo de que fuese miembro. Qualquiera que haya asistido algun tiempo, y observado la administracion y gobierno de una de las Universidades de Francia, no puede menos de haber advertido muchos de los malos efectos que naturalmente resultan de una jurisdiccion arbitraria y extraña de esta especie.

Qualquiera Estatuto que fuerze á cierto numero de Estudiantes á concurrir á un Colegio, ó Universidad con total independenciam del mérito y reputacion de sus Maestros, tiene una tendencia contraria, ó que disminuye la necesidad de esta reputacion y de este mérito.

Los Privilegios de los Graduados en Artes, en Leyes, Filosofía, Física, ó Medicina, y Teología, quando pueden obtenerse con solo residir cierto numero de años en ciertas Universidades, fuerzan á los Estudiantes á concurrir á aquellas Universidades prescindiendo del mérito y reputacion de sus Maestros. (3) Los Privilegios de los Graduados son una especie de Estatutos de Aprendizage, que han contribuido al aprovechamiento de la educacion, exactamente del mismo modo que los establecidos para los oficios y manufacturas.

Las fundaciones de Escuelas, Seminarios, Patronatos para Estudiantes, &c. atraen cierto numero de Escolares á ciertos Colegios, independientemente del merito de aquellos Colegios particulares. (4) Siempre que á semejantes edu-

(3) Aunque en todas las Universidades, y en los mas de los Colegios se requiera para la obtencion de grados, y privilegios de sus graduados la asistencia de cierto numero de años, esto es, no la material asistencia, sino esta con el aprovechamiento, y el examen correspondiente que debe preceder á aquella obtencion en todo Cuerpo literario, siempre que sea libre en los educandos la eleccion de Colegio, ó de Universidad á que hayan de concurrir, no se verificará aquella independenciamerito y reputacion de sus Maestros, por que como mas abajo insinúa el Autor, aquella libertad mantendrá en un estado vigoroso la emulacion, que es el mayor estímulo de la enseñanza.

(4) Aunque algunas fundaciones de escuelas, y de dotaciones para cierto numero de pobres educandos atraigan y cierto Instituto algunos Escolares prescindiendo del merito y reputacion de él, solo se verifica así con respecto á aquellos que no pueden abrazar la Carrera sino por medio de aquella piadosa dotacion: pero estos tampoco irian á buscar á sus expensas otro Establecimiento en que se les enseñase, solo porque era Cuerpo de mas reputacion en su enseñanza: con que quedando la libre eleccion en los que pudiesen hacerla,  
el



candos aun supuestas aquellas fundaciones, se les dexase libre la eleccion del Colegio que mejor les pareciese, esta sola libertad acaso contribuiria á excitar mucho la emulacion entre los Colegios diferentes. Por el contrario una disposicion que prohibiese aun el poder dexar aquel Colegio particular á los que ya eran miembros de él, para entrar en otro sin licencia y consentimiento del Cuerpo que pensaban abandonar, extinguiria casi del todo la emulacion dicha.

Si el Maestro que enseña es un hombre de mediano juicio y talento, no puede menos de ser para él la cosa mas desagradable y bochornosa del mundo conocer que explica ó lee á sus discipulos insensatamente ó poco menos que insensateces. Le ha de ser al mismo tiempo sensible y repugnante observar que la mayor parte de sus Estudiantes desertan de su Escuela, ó asisten á sus lecturas con muestras evidentes de negligencia, desprecio, é irrision: si por otra parte se ve obligado á cumplir con cierto numero de lecciones, estos motivos solamente serán por sí bastantes, sin mas estímulo de interés, para hacer todos sus esfuerzos, y tomarse todo el trabajo posible por cumplir con algun honor la obligacion de su Magisterio: pero tambien suelen encontrar varios medios de embotar los filos de aquellos estímulos á la diligencia. En lugar de explicar á sus discipulos por sí mismo la ciencia en que debe instruirles en

el pobre logra su ventaja en aquella piadosa fundacion, y los demas hacen que produzca entre todos la emulacion todos sus favorables efectos.

virtud de sus propios conocimientos, puede tomar un libro y leerles lo que en él materialmente se contiene: si el libro está en un idioma, ó lengua muerta puede traducirlo en la vulgar ó hacer que se lo traduzcan y con añadir alguna otra leve reflexion preciarle de que les ha explicado una leccion preciosa. Para hacer esto no necesita de mucha aplicacion ni conocimiento, sin exponerse á un menosprecio y una irrision tan manifiesta, como si en realidad explicase, ó expusiese una insensatez, un absurdo, ó una ridiculeza: y mas si la disciplina del Colegio le daba facultad para forzar á sus Estudiantes á la asistencia regular de tan vergonzosa lectura, manteniendo como era consiguiente en su presencia aquel decoro, y decente respeto que es debido á los Maestros.

La Disciplina de los Colegios y de las Universidades por lo general está dispuesta no tanto en beneficio de los Estudiantes, como para el interés de los Maestros, ó hablando con mas propiedad, para la comodidad de los que enseñan. (5) Su objeto en los mas casos es sostener la autoridad del Maestro, y descuide ó no

(5) La Disciplina de los Colegios y Universidades puede ser mas ó menos acertada, segun las costumbres del siglo, y segun el gusto que reinaba en la época de su establecimiento; algunos de aquellos Cuerpos por razon de los abusos introducidos pueden tambien tener su disciplina en el pie de ser de hecho mas para la comodidad de los Maestros que para los adelantamientos de los Discipulos: pero que la primitiva y original disciplina, y regla de sus constituciones miren á este desordenado fin, y para esto fuesen establecidas es una proposicion enteramente falsa, y que la tendrá por temeraria qualquiera que se ocupe en registrar con imparcialidad los principios de semejantes Institutos,

éste en el cumplimiento de sus obligaciones, obligar siempre á los Estudiantes á mirarle como es debido y como si en todo cumpliese con la mayor exactitud y vigilancia. Presumese siempre fábula y virtud en el un orden, y debilidad é ignorancia en el otro. Pero si los Maestros cumplieren en realidad con sus respectivas obligaciones, no creo que la mayor parte de los Estudiantes pudiese llegar á abandonar las suyas. No se requiere mucha disciplina, ni mucha rigidez para obligar á la asistencia de unas lecciones que son por sí dignas de ser atendidas. Puede sin duda ser necesaria alguna fuerza, y alguna coaccion para obligar á los Niños en la edad muy pueril á asistir á aquellos cursos de educacion que se consideran indispensables, y conducentes durante aquel periodo; pero á los doce ó trece años de edad apenas se necesita de correccion ni estímulo cohartativo para que asistan á las demas partes de su educacion; por que es tal la generosidad del mayor numero de los Jovenes en esta materia que lexos de estar dispuestos á la negligencia, ni al desprecio de las instrucciones de sus Maestros, con tal que muestren una seria intencion de serles realmente utiles por su parte, son por lo general inclinados, ó propensos á excusar toda incorregibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, y aun cuidan de ocultar todo lo posible de los ojos del Publico todo genero de crasa negligencia. (6)

(6) Ningun periodo de la Juventud está mas expuesto á la distraccion y al desarreglo que la edad de trece á catorce años, en que principian á obrar con mayor fogosidad las pasiones en los Jovenes: por consiguiente ningunos cursos de Estudio re-

Es digno de notarse, que aquellos ramos de educacion para cuya enseñanza no se hallan Escuelas publicas, se enseñan generalmente mejor. Quando un joven va á una escuela de esgrima, ó de danza, es cierto que no siempre aprende bien á danzar, ó á esgrimir, pero rara vez dexa de adquirir algo de ello: los buenos efectos de la Escuela de montar suelen no ser tan comunes (7). En las tres partes mas esenciales de la educacion literaria, que es leer, escribir, y contar, continúa siendo mas comun adquirir sus conocimientos en Escuelas privadas, que en Establecimientos publicos; y rara vez sucede que un niño no las aprenda en el grado en que son á lo menos necesarias.

cesitan de mas restricciones, y de una disciplina mas rígida. ¿Quien ha de conceder en un Joven de tal edad aquel grado de juicio prudencial que hace al hombre proveecto atender al cumplimiento de sus deberes, movido unicamente del desempeño de su obligacion, de las miras de su establecimiento, y de lo util de su aplicacion? Lo que domina por lo comun en ellos es el deseo de la diversion, las distracciones juveniles, y una desatencion general al destino que les dieron sus Padres y Directores; especialmente en una edad en que principian á dexar las Casas de estos y sus Patrias para acudir á las Escuelas; á gustar del dulce atractivo de la libertad; y á quedar en el inminente riesgo de las compañías distractivas. ¡Que poco se le dará al comun de los Estudiantes que las lecciones de sus Maestros sean dignas de ser atendidas, como á ellos les dexen gozar del tiempo de su libertad! En esta edad pues se necesita de mas freno, y de estímulos mas fuertes para conseguir la educacion verdadera del joven.

(7) Lo mas facil y entretenido de aquellos ramos de educacion tienen mas fuerza para atraer al joven á sus Escuelas, y salir de ellas con aprovechamiento, que las restricciones mas fuertes para el estímulo de los Estudios de las Ciencias, aridos por sí, trabajosos, y desagradables en los rudimentos.

En Inglaterra las Escuelas publicas se hallan mucho menos corrompidas que las Universidades. En aquellas se les enseña ó debe enseñar á la Juventud el Griego y Latin; esto es, aquello que los Maestros pretenden enseñar, ó lo que puede esperarse que enseñarian. En las Universidades ni se enseña, ni creo que pueda conseguirse el que se enseñe lo que debiera enseñarse, ó las Ciencias que son el verdadero objeto de aquellas incorporaciones. El estipendio de los Maestros de Escuela depende principalmente y en los mas casos del todo, de los honorarios que les pagan sus Discipulos: y las Escuelas no tienen privilegios exclusivos. Para obtener el honor de graduados no es necesario que el pretendiente lleve certificacion de haber estudiado cierto numero de años en Escuela publica. Como en el exâmen aparezca que entien- de lo que en ellas se enseña, no se le pregunta jamas donde ha aprendido lo que sabe (8).

Podrá pues decirse, que aquellos ramos de educacion que comunmente se enseñan en las Universidades pueden acaso no enseñarse muy bien: pero sin duda si no fuera por estos Esta-

(8) Una de las razones mas fuertes que han tenido en las Universidades para obligar á los educandos á la asistencia de cierto numero de años antes de la obtencion de sus Grados respectivos, es la de que se informen á fondo los Maestros de los talentos, aplicacion, y suficiencia de sus discipulos, para considerar con fundamento si son, ó no verdaderamente acreedores á los Grados á que aspiren: porque se sabe muy bien por todos los prácticos en la materia, que el exâmen solo, sin otras experiencias, en parte ninguna puede ser una prueba decisiva del mérito: son muy sabidas entre los Profesores las circunstancias que debilitan semejante argumento de suficiencia: y quien esto dude está tan ignorante del mundo como de la materia.

blecimientos no se enseñarian absolutamente, y tanto el Publico como los particulares experimentarían el daño de este abandono, y el de la falta de unos Cuerpos tan importantes, y tan necesarios para la educacion.

Las presentes Universidades de Europa fuéron por la mayor parte en su origen incorporaciones ó Cuerpos Eclesiasticos, establecidos para la educacion de los que habian de seguir esta Carrera. Fuéron fundadas por autoridad de los Papas y enteramente bajo su inmediata proteccion, de modo que todos sus Miembros asi Maestros como Estudiantes podian reclamar el fuero del Clericato, como exemptos de la Jurisdiccion civil de los países en que estaban situadas aquellas Escuelas, y sus Causas solo podian verse en los Tribunales Eclesiasticos. Todo lo que se enseñaba en estas Universidades era muy conforme al fin principal de su instituto, que era ó bien Theologia, ó bien algunos Principios preparatorios para ella. (9)

(9) El esplendor y decoro con que debia establecerse la Doctrina Sagrada de la Iglesia Universal exígia de justicia la atencion de los Papas, y Prelados en la ereccion de Cuerpos Eclesiasticos de donde habia de difundirse en los Pueblos la enseñanza de ella por medio de la sabiduria y exemplo de la conducta de sus Individuos, destinados á ser Maestros de la Christianidad. En cumplimiento de esta primera obligacion de aquellos, y con la proteccion de los Reyes se propagaron por toda Europa estos piadosos Institutos. En cuyo punto no puedo haber, segun creo, duda razonable: pero que la mayor parte de las presentes Universidades de Europa hubiesen sido en su origen Incorporaciones de Eclesiasticos, y no mas, fundadas por los Papas, sujetas exclusivamente á su jurisdiccion, y sin otro objeto en sus institutos que enseñar la Theologia, ó algun curso preparatorio para ella, no pienso que pueda asegurarse con tanta generalidad, y sin muchas limitaciones: por lo me-

## SECCION II.

Quando llegó á establecerse el Christianismo por Ley. de Estado en las partes Occidenta-

nos es cierto , que en España no se ha verificado así, sin embargo de que algunas de sus Universidades son de las mas antiguas de Europa , y de que esta Nacion ha sido siempre singularmente afectá y sumisa á la Silla Apostolica , por cuya razon parece muy probable que en ella mas que en otra alguna se hubieran difundido por aquella autoridad mayor numero de sus Establecimientos. Es cierto que hay muchos Cuerpos y Colegios cuyo instituto es la Educacion de los Eclesiasticos, y que hay Universidades cuyo objeto fué este mismo en su primitivo origen , pero estas ó fueron fundadas por nuestros Reyes, ó por algunos particulares bajo su Real Patrocinio ; y aunque para su ereccion concurrió con su autoridad la Silla Apostolica, no fué por haber debido sus fundaciones al Papa , sino porque los Soberanos acostumbraron siempre á impetrar para ello las Bullas Pontificias para dar á su instituto mayor decoro y autoridad concurriendo ambas Potestades , y por que siempre en sus aulas se habia de tratar de las Doctrinas Sagradas y Eclesiasticas. Y mucho menos es cierto , que solo se erigiesen estas Universidades para educacion de solos los Eclesiasticos, sino para todos los ramos de las otras Ciencias , ó los mas principales de ellas.

Pudiera confirmar esta verdad con una individual relacion de los Establecimientos de las mas de las de España , pero bastará hablar de las mayores y mas famosas. La Universidad de Salamanca debió su ereccion al Rey Don Alonso IX. por los años de 1200. bien se entienda fu primitiva fundacion por la de las Escuelas que este Rey estableció en la misma Ciudad, bien por la de la famosa Universidad que fundó á persuasion del Arzobispo Don Rodrigo en la de Palencia, y que fué trasladada despues á la primera por el Rey Don Fernando, Nieto de Don Alonso : siendo siempre cierto , que nunca estuvo bajo la privativa Jurisdiccion de los Papas ; y que el objeto primitivo fué la enseñanza de todas Letras Divinas y Humanas ; y á cuyo efecto dicen los Historiadores, que hizo traer aquel Rey Maestros consumados en todas Ciencias de Italia y de Francia, prometiendoles grandes salarios y premios.

les de Europa se habia ya hecho language common el Latino corrompido: y por consiguiente en este corrupto Latin que era el Idioma vulgar, se acostumbraba leer á los Fieles en las Iglesias el fervicio, ú Oficio Eclesiastico, y la Sagrada Biblia. Despues de las irrupciones de las Barbaras Naciones que talaron y destruyeron el Romano Imperio fué defusandose gradualmente en toda Europa el hablar vulgarmente

La de Valladolid fué fundada por el Rey Don Alonso XI. por los años de 1346: quedando siempre baxo su Real Patronio sin dependencia de la Jurisdiccion Pontificia en puntos privativos de sus Escuelas: y en quanto al objeto de su enseñanza es muy digno de notarse para el presente caso, que no solo no fué terminante al unico fin de enseñar en ella la Theologia, ó alguna preparacion para ella, sino que abrazando todas las Ciencias fué ésta expresamente excluida en las palabras mismas de la Bulla de su Confirmacion: en la qual despues de hacerse mencion de las preces de aquel fundador Monarca, que alegaba lo mucho que habian florecido en aquella Ciudad todas las Ciencias en Estudios particulares, y los Hombres que habia producido llenos de erudicion y doctrina se dice „ que la autoriza por Estudio General de todas las Facultades licitas, menos la Sagrada Theologia „ *Authoritate Apostolica statuimus* (son sus palabras) *ut in Villa Vallisletana prædicta perpetuis futuris temporibus Generale Studium vigeat in qualibet licita præterquam in Theologica Facultate: &c.*

El Establecimiento de la de Alcalá de Henares aunque debió su principal Instituto al Cardenal Ximenez de Cisneros á fines del siglo quince, y su objeto principal fué tambien la educacion para Eclesiasticos, fué primero proyecto del Rey Enrique IV. Quedó bajo la Real Proteccion de Fernando el Catholico; y siempre se enseñaron en ella mas Ciencias que la de Sagrada Theologia, y por ultimo de la especie y circunstancias en que nos pinta el Autor la mayor parte de las Universidades de Europa, no creo que haya una en nuestra España; y probablemente puede haber sucedido lo mismo en las primitivas fundaciones de las de la mayor parte de otros Reynos: en que á lo menos hay muchas ciertamente erigidas originalmente por sus Soberanos, y destinadas á enseñar desde luego los rudimentos de toda especie de Literatura,



en aquel Idioma Latino : pero la veneracion del Pueblo que siempre es constante en conservar las establecidas Ceremonias y Ritos de la Religion, guardó siempre uniforme aquella Disciplina aun despues de mudadas enteramente las circunstancias. Aunque el Latin pues no se entendia ya en parte alguna por la gran masa del comun Pueblo, continuó todavia celebrandose los Ritos de la Iglesia en aquel Idioma : por lo que quedaron naturalmente establecidos en Europa dos lenguages diferentes á similitud de la antigua Egipto : el de los Sacerdotes , es á saber, y el de los del Pueblo : el uno sagrado, el otro profano : uno erudito, otro vulgar : y por tanto era indispensable que los Eclesiasticos entendiesen algo á lo menos del Idioma Sagrado y erudito , que era en el que habian de officiar : con lo qual desde los principios se hizo la enseñanza de esta Lengua una parte muy esencial de la educacion en las Universidades.

No sucedió asi con el Griego ni con el Hebreo. Los Decretos infalibles de la Iglesia habian pronunciado inspirada y de igual autoridad y autenticidad que sus Originales Hebreo, y Griego la Traduccion Latina de la Sagrada Biblia, llamada comunmente la Vulgata: con esto aquellos Idiomas dexaron de ser tan necesarios para los Eclesiasticos, y por consiguiente el estudio de ellos una parte tan indispensable como antes de la educacion en las Universidades. En España hay algunas, segun se me ha asegurado, en que jamas fué la Lengua Griega parte del Curso de sus Estudios. (10) Algu-

(10) No solo es esto cierto de algunas, sino de las mas : pero en las tres Universidades Mayores de Salamanca, Valladolid,

nos de los primeros pretendidos Reformadores Hereges imaginaron que el Texto Original Griego del Nuevo Testamento, y el Hebreo del Viejo podia ser mas favorable á sus errores y opiniones que la Traducccion Vulgata, la qual decian, que podia haberse ido acomodando gradualmente para apoyo de la Doctrina de la Iglesia Catholica. Pretendieron pues exponer varios puntos, que ellos llamaban errores de aquella Traducccion, que el Clero de la Iglesia Romana estaba obligado á defender y explanar. Aquel pensamiento no podia ponerse en practica sin un profundo conocimiento de las lenguas Originales, cuyo estudio por tanto no pudo menos de irse introduciendo con mas extension en algunas Universidades tanto de los que adoptaban, como de los que rebatian las nuevas doctrinas de aquella pretendida Reformation. La Lengua Griega tenia una intima conexion con las Doctrinas Clasicas que á los principios solo se cultivaban por los Catholicos, pero que con el tiempo fuéron tambien objeto, aunque de un modo adulterado, de la falsa Reformation. Principióse pues á enseñar en las mas de las Universidades aquella Lengua como un Curso previo al estudio de la Filosofia, despues que los Estudiantes habian hecho algunos progresos en la Latina. La Lengua Hebrea como no tenia conexion con las Doctrinas de Humanidades, ni con las Clasicas á excepcion de las Sagradas Escrituras, y habiendo muy pocos ó ningun libro fuera de este de la mayor importancia en

y Alcalá, hay y ha habido Catedras dotadas para aquellos Idiomas Orientales; y en la primera de ellas un Colegio destinado à este solo fin principal, conocido por el nombre de Trilingue.

este Idioma, por lo comun no se principiaba su estudio hasta despues de la Filosofia, y quando el Estudiante habia de entrar en los Cursos Theologicos : enseñandose en unas Universidades ambas lenguas desde sus primeros rudimentos, y en otras suponiendo estos adquiridos ya por el Estudiante para entrar en Estudios mas solidos y serios.

La antigua Filosofia de los Griegos se dividia en tres partes principales : la Fisica, ó Filosofia Natural : la Ecthica, ó la Moral ; y la Lógica. Cuya division parece muy conforme á la naturaleza misma de las cosas.

Los Fenomenos grandes de la Naturaleza, las Revoluciones de los Cuerpos Celestes, los Eclipses, los Cometas, el Trueno, el Relampago, y otros meteoros extraordinarios : la generacion, la vida, el crecer, el disolverse ó perecer de las plantas y de los animales, son unos objetos, que tanto como maravillan vistos, excitan la curiosidad del hombre para inquirir sus ocultas causas. La Supersticion Gentilica intentó, ó pensó satisfacer esta curiosidad atribuyendo todas estas maravillas á una operacion y agencia inmediata de una multitud de Dioses, ó Deidades : pero la verdadera Filosofia procuró despues demonstrar unas causas mucho mas familiares y capaces de la percepcion del hombre, que aquel no entendido y falsamente misterioso influxo de las Deidades. Como aquellos fenomenos fuéron los primeros objetos de la comun curiosidad, no pudo menos de ser el primer ramo de Filosofia que mas se cultivase el de la ciencia que los explicaba. Por consiguiente los primeros Filósofos de que la His-

toria conservó la memoria parece haber sido los que trataron de esta Filosofía natural.

En todas las edades del mundo, y en todos los países los hombres no pudieron menos de parar su atención en los caracteres, designios, y acciones unos de otros, y por consiguiente, aun preescindiendo de las primitivas ideas que inspira la Razon, no pudieron dexar de adoptar y establecer de comun consentimiento muchas reglas, y maxîmas relativas á la conducta de la vida humana, supuestas las que la Luz de la Religion, y de la Razon inspirarôn siempre á la Criatura Racional. Quando llegó á hacerse familiar el uso de la Escritura, todos los hombres sabios, y los que se imaginaron tales, procuraron aumentar el numero, y explicar aquellas respetadas y establecidas maxîmas, y exponer su sentir sobre lo que podia ser mala ó buena conducta, unas veces en una forma artificiosa y figurada de apólogos parabolîcos, como las que llamamos vulgarmente Fabelas de Esopo; y otras en mas sencillos apogthemas, dichos sabios, ó sentencias, como los versos de Theognis, y Phocilydes, y parte de las obras de Hesiodo. Por espacio de muchos siglos continuaron esta maxîma de multiplicar dichos, sentencias y maxîmas de prudencia y moralidad sin pensar en colocarlas en cierto orden metódico mas distinto; y mucho menos en enlazarlas bajo de ciertos principios generales de que eran en realidad deducibles como efectos de sus causas. La ventaja y belleza de esta colocacion sistematica de diferentes observaciones y reglas conexiönadas, y deducibles de cierto numero breve de principios.

se vió primero que en los demas ramos , en aquellos rudos y groseros ensayos que en los antiguos tiempos se formaron de la Filosofía Natural, ó de la Física : y despues se emprendió con el tiempo igual método en la Moral. Colocáronse pues las maxîmas de la vida racional y comun en cierto orden metódico , y con cierta conexiôn entre sí bajo de ciertos generales principios , del mismo modo que la Física habia emprendido hacerlo con los Fenomenos de la Naturaleza : y aquella Ciencia que tiene por objeto explicar la conexiôn de los principios dichos , es lo que propiamente se llama Moral Filosofía.

Diferentes Autores publicaron distintos sistemas tanto de una Filosofía como de otra : pero los argumentos con que sostenian aquellas diferencias lejos de ser demostraciones , podian merecer quando mas el grado de probabilidades , quando no eran unos meros sofismas sin mas fundamento que la inexâctitud y ambigüedad de las palabras , y de su inteligencia. En ninguna edad del Mundo dexaron de considerarse los Sistemas especulativos por unas razones demasiado frivolas para determinar el juicio de los hombres sensatos en las materias practicas , y de interés pecuniario , ó cosa que le equivaliese : y asi la sofisteria jamas tuvo influencia en las Opiniones del Genero Humano sino en materias filosoficas , y de mera especulacion : y en éstas por desgracia solía tener la mayor parte. Los defensores ó patronos de qualquiera Sistema Físico ó Moral procuraban exponer la debilidad de los argumentos que los de opuesta opinion deducian contra los suyos.

Para examinar estos argumentos se habian de parar necesariamente á considerar la diferencia entre lo demostrativo y lo probable, entre lo falaz y lo concluyente, por lo que de las observaciones que produjo un escrutinio de esta especie no pudo menos de nacer otra Ciencia, que llamaron Lógica Artificial: y aunque posterior en su origen tanto á la Física, como á la Ethica, se enseñó comunmente en las mas de las antiguas Escuelas de Filosofía, aunque no en todas, con antelacion á las otras. Primero era que el Estudiante entendiese bien la diferencia entre el bien y mal discurrir, que en efecto discurrir en materias de tan grande importancia.

Esta antigua division de la Filosofía en tres ramos que en la mayor parte de las Universidades de Europa fué generalmente adoptada, en algunas fué distribuida en cinco.

En la antigua, todo quanto se enseñaba concerniente al Ser Supremo considerado como Ente, y á la naturaleza del Alma humana, se incluia en la Parte Física; por que prescindiendo de sus constitutivos esenciales, solo se consideraban como Seres del gran Systema del Universo, y como Entes cada uno en su linea productivos de los efectos mas importantes. Todo quanto la razon humana podia ó demostrar, ó congeturar en quanto á ellos, eran dos articulos, que aunque de mas importancia que todos los demas, pertenecian á aquella Ciencia que pretendia dar razon de las Causas, y el origen de las Revoluciones del gran Systema del Mundo. Pero en las Universidades de Europa en que se intentaba enseñar la Filosofía con mas

perfeccion , y con mas aptitud tambien para la Sagrada Theologia , era muy natural que se parafen mucho mas en estos dos articulos que en los demas ramos de esta Ciencia. Fuéronse extendiendo por consiguiente mas y mas , y dividiendose en Capítulos separados , hasta que la Doctrina de los Espiritus , aunque de ellos puede conocerse tan poco por la razon natural, fué ocupando casi todo el lugar que habia antes ocupado en sus Cátedras la Doctrina de los Cuerpos. Con esto quedó segregada como en dos distintas Ciencias aquella que antes no componia mas que una parte de la Filosofia. Cultivóse pues la Methasica y la Pneumatica en contraposicion á la Física , no solo como mas sublime , sino como mas proposito para el fin que se pretendia. Y aunque sin perjuicio de ellas pudo muy bien conservarse la enseñanza de una facultad como la Física , cuyo objeto ofrece á la experiencia , y á la observacion tan utiles descubrimientos , fué casi enteramente abandonada : y en las otras el abuso , á que daba ocasion su natural obscuridad , introduxo una perniciosa serie de futilidades , superfluidades , y sophismas.

Establecida la diferencia y contraposicion de aquellas dos Ciencias , la comparacion entre ellas mismas produjo naturalmente una tercera, llamada Ontologia , ó una Ciencia que tratase de las qualidades y atributos comunes á los objetos de ambas. Pero si con el abuso las futilidades y sophismas compusieron la mayor parte de la Metasica ó Pneumatica en las Escuelas , estos defectos vinieron á constituir casi todo el Cuerpo de la Ontologia , á quien llamaron á veces tambien Metasica.

En qué consistiese la felicidad y perfeccion del hombre , no solo considerado individualmente en sí, y como criatura racional , sino como miembro de una Familia, de un Estado, y de la gran Sociedad del Genero Humano, fué el objeto que la antigua Serie de Filósofos se propuso investigar: pero quando principió á tratarse la Filosofía Moral con mas digno objeto, las Acciones humanas y la vida del hombre se miraron aun por la luz de la razon natural como dirigidas á la felicidad de una vida futura: por que aunque en la antigua Filosofía se enseñaba tambien , que la felicidad del hombre no podia consistir sino en la posesion del Sumo Bien que no era dable poseer sino en la futura vida , excluyendo solamente de estos Filósofos los que ciegameute negaban la inmortalidad del Alma , se paró no obstante mucho mas en investigar en que pudiera consistir la transeunte felicidad que en esta vida mortal podia llegar á conseguirse: en cuyo punto todos los Filósofos sensatos convinieron, y decidieron en favor de la virtud y la tranquilidad del animo que inseparablemente la acompaña: pero como á esta tranquilidad de modo ninguno es contraria, sino muy conducente y necesaria la mortificacion para sujetar las pasiones desordenadas al imperio de la razon, emprendiendo austeridades y humillaciones contra la rebeldía de aquellas, habiendose de enseñar en las Escuelas con toda su extension una Moral perfecta y Christiana principió á componer en sus Aulas mucha parte la Filosofía Ascetica y Casuista.

De este genero era el curso de Filosofia



que se enseñaba comunmente en la mayor parte de las Universidades de Europa. Se explicaba en primer lugar la Logica : en segundo la Ontologia : en tercero la Pneumatologia , que comprendia la naturaleza de la Deidad , y la doctrina del Alma humana : en quarto el Systema de Filosofia Moral que se consideraba como inmediatamente conexo con la Pneumatologia, con la inmortalidad del alma, y con los premios y castigos que debian esperarse de la Justicia Divina en la vida futura: y por ultimo un Sistema muy superficial de Física que completaba todos los Cursos.

Las principales alteraciones que se introduxeron en el Antiguo Curso Filosofico de las Universidades fuéron con especialidad relativas á la educacion de los Eclesiasticos , haciendo que la Filosofia que se enseñaba sirviese como de introduccion á los Cursos de Sagrada Theologia: pero el abuso que se hizo del verdadero Escolasticismo , las muchas impertinentes futilidades que le siguieron , y la sofistería á que dió ocasion aquel abuso, corrompieron en gran manera la enseñanza de las principales doctrinas, y pusieron la educacion Filosofica en un estado el mas embarazoso , y en que se invertia inutilmente mucho tiempo por los que habian de cultivar las Ciencias sublimes , y nada apropiado para los que no habiendo de seguir la carrera Eclesiastica deseaban instruirse en otros puntos necesarios para la calificacion de un hombre civil en otros ramos.

Este mismo curso de Filosofia se sigue enseñando todavia en algunas Universidades con mas ó menos empeño segun las Constituciones

de cada una; contentandose en algunas sus Maestros con explicar ciertos fragmentos inconexos de ella, y estos muy superficialmente, verificandose asi aun en las mas ricas, dotadas y famosas.

Muchos adelantamientos se han hecho en los tiempos modernos en varios ramos de Filosofia, pero regularmente no han nacido de las Universidades. Muchas de estas los han adoptado despues de hechos; pero otras han querido preciarfe de que sean sus Aulas un constante asilo de muchos sistemas y preocupaciones que se ven ya desterradas de todo el Mundo erudito. Por lo general las Universidades mas ricas y mejor dotadas han sido las mas lentas en adoptar aquellos adelantamientos, y las mas renitentes en permitir que se altere en lo mas leve su establecido Plan de educacion. Con mas facilidad se han hecho aquellos progresos en las mas pobres y de menos consideracion, en que dependiendo la mayor parte de la subsistencia de sus Maestros de su propia reputacion se han visto con mayor razon obligadas á adoptar sistemas de mejor gusto para llamar á sí la concurrencia.

Pero aunque las mas de las Escuelas publicas fuéron en su principio destinadas á la educacion de cierta clase de gentes, qual es la de Profesion Eclesiastica; y aunque aun estas importantes materias no se enseñaban en algunas con el mayor esmero, con el tiempo ha ido perfeccionandose esta enseñanza; y despues se han extendido aquellos Cuerpos á la educacion de las otras clases que no emprenden aquella Carrera, y desean instruirse en otras Ciencias que califican al hombre para la sociedad civil

en otros puntos. Es cierto que en todo caso no es el peor metodo que podia haberse inventado para que la juventud gastase con alguna utilidad aquel periodo de vida en que el Joven no puede atender todavia al manejo de sus intereses privados y publicos ; pero lo que se pretende asegurar , es que aquella educacion no es la mas a proposito para los que desean una preparacion para una Carrera distinta de la Ecclesiastica : por que aunque la instruccion en la Logica , Metafisica , y Moral es á todos sumamente util , y á algunos indispensablemente necesaria , no bastan estos ramos para su completa educacion sin añadir otros que se tienen casi enteramente abandonados , tanto de Física , como de Policia , de Economía , de Mathematicas , de Lenguas vivas y muertas , &c.

En Inglaterra y en otros países se ha ido introduciendo cada dia mas la costumbre de enviar á los Jovenes á viajar á Naciones Extranjeras luego que salen de la Escuela pública , sin obligarles precisamente á que busquen alguna Universidad de reputacion. Se dice alli vulgarmente , que la Juventud vuelve de este modo á su Patria con una instruccion completa. Un Joven que sale de su Patria á los diez y siete ó diez y ocho años de su edad y vuelve á ella á los veinte y uno ó veinte y dos lo que podrá traer será tres ó quatro años mas de edad , pero de aprovechamiento ninguno. Lo que generalmente fuele adquirir en el discurso de sus viages es el conocimiento de uno ó dos Idiomas extraños , y aun estos con mucha imperfeccion , pues regularmente ni pueden hablarlos , ni escribirlos con propiedad. En quanto á lo demas

vuelve á la casa de sus Padres mas presumptuoso , mas inmetódico en sus principios , mas dissipado en sus costumbres , y mas incapaz de una aplicacion seria al estudio y á la negociacion civil ; todo lo qual acaso lo hubiera conseguido no saliendo de su casa en aquella edad. Con viajar tan Joven, con expender en la dissipacion mas frivola los años mas preciosos de su vida , á distancia del cuidado , de la correccion, y del exemplo de sus buenos padres y conexiõnados , lexos de confirmarse y radicarse en su corazon todos aquellos buenos habitos á cuya formacion se dirigieron los tempranos esfuerzos hechos en su primera educacion juvenil, no pueden menos de desvanecerse , y borrarfe , ó á lo menos de debilitarse en gran manera. Pues ninguna cosa ha contribuido mas al absurdo de semejante maxîma que el descredito en que por su culpa han incurrido las mas de las Universidades y Escuelas públicas de aquellas Naciones : queriendo mejor algunos Padres exponer á sus hijos á riesgos tan conocidos que verles perder lastimosamente , y á su vista , el tiempo que deberian emplear en una educacion tan Christiana , como util para el objeto á que piensa cada uno destinarles respectivamente todo el resto de su vida.

Estos han sido los efectos que han producido los abusos de algunos Establecimientos antiguos y modernos para la educacion de la juventud. La historia de los diferentes Planes de instruccion que se siguieron en varias Naciones en los antiguos tiempos , ofrece noticias sumamente curiosas , y en mucha parte aplicables á las circunstancias de los nuestros: y aunque aque-  
llas

las gentes , y aquellos siglos debieron acomodarse , como lo hicieron , á sus peculiares costumbres tan distintas de las nuestras , y por consiguiente no todo lo que ellas executaron pueda proponerse por modelo de imitacion, siempre pueden sacarse utilidades muy conocidas de los principios que regularon sus Establecimientos.

En las Republicas de la antigua Grecia todo Ciudadano libre era instruido bajo la direccion de un Magistrado en los Exercicios Gymnasticos, y en la Musica : con los primeros intentaban endurecer sus cuerpos , fortalecer el valor , y prepararles para las fatigas y peligros de la Guerra : y los efectos correspondieron sin duda completamente á sus ideas , pues que la Milicia Griega fué por todos respectos una de las mejores que se han conocido en el Mundo. En la parte Musical , segun nos dicen sus Filósofos é Historiadores , se proponian el fin de humanizar el corazon , suavizar el temperamento, y disponer el animo para desempeñar dulcemente las obligaciones sociales de la vida pública y privada.

En la antigua Roma los Exercicios del Campo Marcio correspondian á los del Gymnasio en la Grecia ; y tambien parece haber desempeñado igualmente su objeto. Pero aunque entre los Romanos no habia parte instructiva que correspondiese á la educacion Musical de los Griegos, sus morales , ó sus costumbres tanto en la vida pública como en la particular , ó privada no solo fueron en general iguales , sino muy superiores en todo á las de los Griegos. Que fuesen de mejor condicion en la vida privada , nos lo

dice expresamente el Testimonio de Polibio, y de Dionisio Halicarnasso, Autores muy instruidos en las costumbres de ambas Naciones: y en quanto á las públicas nos lo testifica irrefragablemente todo el tenor de las Historias Griegas y Romanas. El buen temperamento y la moderacion de las facciones contrariantes parece ser la circunstancia mas esencial que en esta parte puede caracterizar á un pueblo libre: esto supuesto las facciones de los Griegos fueron casi siempre violentas y sanguinarias; quando entre los Romanos hasta el tiempo de los Gracos no hubo faccion alguna que derramase una gota de sangre: y desde esta epoca ya puede decirse que fué en realidad disolviéndose la Republica de Roma. Sin embargo pues de la respetable autoridad de Platon, de Aristoteles, y de Polibio, y de las ingeniosas razones con que Mr. de Montesquieu pretende sostener aquellas autoridades, no me parece muy probable que la educacion Musical de los Griegos produxese un grande efecto para enmendar las moralidades ó costumbres de ellos, pues que sin semejante educacion las de los Romanos fueron muy superiores. El respeto que aquellos antiguos Sabios tenian á los Establecimientos de sus Mayores, acaso les disponia á percibir, ó imaginar cierta maxíma politica en lo que, es probable, no fuese otra cosa que una costumbre continuada sin interrupcion desde los primitivos periodos de aquellas Sociedades hasta los tiempos de mas considerable cultura. La Musica y el Bayle eran los entretenimientos grandes de casi todas las Naciones barbaras, y las grandes qualidades que creian ellas las mas á proposito

para mantener en buena armonía la sociedad de los hombres : y así sucede en el día entre los Negros de las Costas de Africa : y lo mismo era entre los antiguos Celtas , los Escandinavianos , y según nos dice Homero , entre los antiguos Griegos que precedieron á la Guerra de Troya : por consiguiente quando estos últimos llegaron á formarse en pequeñas Republicas , parece natural , que continuase por algunos tiempos en calidad de educacion comun del Pueblo el estudio de aquellas habilidades que se creian complemento del hombre civil.

Ni en Roma , ni en Athenas que es la Republica Griega , de cuyas Costumbres y Leyes podemos estar mejor informados , parece haber sido asalariados , ni aun nombrados por el Estado los Maestros que instruian á la Juventud tanto en los Exercicios Musicos como Militares. El Estado mandaba , y aun requeria por necesidad , que todo Ciudadano libre estuviese exercitado y apto para defender la Patria en la guerra , y por consiguiente que estuviese instruido en los exercicios Militares. Pero dexaba á su libre albedrio la eleccion de los Maestros con quienes habian de aprenderlos , sin pagar por esta razon , ni poner de su parte el Publico otra cosa que franquear un lugar , ó sitio comun para exercitarse en ellos.

En los primitivos tiempos de las Republicas Romana y Griega consistieron , según parece las demas partes de la educacion de los Jovenes en aprender á leer , escribir , y contar según la Arithmetica que entonces se sabia. Esta instruccion la recibian frecuentemente los Ciudadanos ricos dentro de sus Casas con la asis-

tencia de algun Pedagogo domestico , que era un pobre , ó esclavo , ó libre Ciudadano : y los que no tenian para ello conveniencias , en una Escuela publica de algun Maestro que enseñaba por el contingente estipendio de sus discipulos : y asi estas partes de la educacion publica estaban enteramente confiadas al cuidado de los Padres , ó Tutores de cada uno de los individuos Jovenes de la Republica : pues no vemos que el Estado tomase parte alguna en la direccion ni inspeccion de tan importante ramo. Solo se halla una Ley de Solon en que dispensaba de la obligacion de mantener en su edad avanzada á sus Padres , á aquellos hijos que no habian recibido de ellos su educacion , á cuya enseñanza habian los Padres abandonado.

Con los progresos que hizo la Cultura , y quando principiaron á ser Ciencias favoritas y de moda la Filosofia y la Retorica , las gentes de mas finura enviaban á sus hijos á las Escuelas de los Retoricos y Filósofos , para que les instruyesen en aquellas estimadas Ciencias : pero estas Escuelas tampoco se sostenian á expensas del Publico que no hacia mas que permitir las. El deseo de aprender Retorica y Filosofia fué por muchos tiempos tan poco cultivado , que sus primeros Maestros ó Profesores no podian encontrar empleo constante para sus tareas en una sola Ciudad , y asi se veian obligados á transitar de lugar en lugar. De esta fuerte vivieron Zenon de Elea , Protagoras , Gorgias , Hippias , y otros muchos. Segun que fué aumentando aquella curiosidad de aprender fueron haciéndose sus Escuelas estacionarias , primeramente en Athenas , y despues en otras Ciu-



dades de la Grecia (\*) Pero el Estado no parece haber animado, ni dado otro estímulo á esta enseñanza, que señalar quando mas algun determinado sitio, ó lugar para sus Escuelas: cosa que solia tambien hacerse por algunos particulares. A la Academia de Platon parece que asignó el Estado el sitio llamado especialmente Academia, el Liceo para Aristoteles, y el Portico para Zenon de Citta, fundador de los Estoicos: pero Epicuro legó sus propios jardines á su Escuela. Hasta el tiempo de Marco Antonino el Filosofo no parece hallarse mencion de Maestro que tuviese, ó hubiese tenido salario asignado por el Estado, ó del Caudal publico; por consiguiente que hubiese recibido otros emolumentos que los que provenian de los honorarios contingentes. Aquel premio ó gratificacion, que leemos en Luciano, haber concedido aquel Emperador á un Maestro de Filosofia, acaso seria vitalicio con respecto á él solo. Nada habia en aquellos tiempos que equivaliese á los privilegios de los Graduados; ni era necesario el haber asistido á Escuela alguna de aquellas para poder practicar y exercer qualquiera oficio, ó profesion. Como la opinion de la propia utilidad de cada uno nõ hiciese que buscasen Maestros, la Ley jamas les estimulaba directamente á ello, ni premiaba con galardón alguno á los que efectivamente les buscaban. (†) Los Maestros no tenian jurisdiccion

(\*) Aplíquese esta reflexion á la Nota num. 1. de este Capitulo.

(†) Por esta razon y otras fueron los progresos de los antiguos sumamente lentos y tardos.

alguna sobre sus pupilos , ni mas autoridad que aquella que el respeto del discipulo reconoce á su Maestro.

El Estudio de las Leyes Civiles en Roma era uno de los articulos de educacion , no de la mayor parte de los Ciudadanos , sino de algunas familias particulares : pero los Jovenes que querian adquirir el conocimiento de ellas no tenian Escuelas publicas adonde acudir , ni otro metodo para estudiarlas que freqüentar la compañía de aquellos amigos , ó parientes que se tenian por inteligentes en la materia. Y es muy digno de notarse que aunque las Leyes de las doce Tablas fueron en la mayor parte copiadas de las de algunas de las Antiguas Republicas de Grecia , en ninguna de estas parece haber llegado á tenerse por una ciencia particular. En Roma se calificó de tal muy á los principios : y daba un brillo de mucha consideracion á qualquiera Ciudadano la reputacion de su inteligencia en ella. En las Republicas de la Antigua Grecia , particularmente en Athenas , los ordinarios Tribunales de Justicia constaban de un numerofo , y por consiguiente desordenado pueblo , que decidia casi todas las causas precipitadamente y á la aventura del acierto , segun el grado de influencia que tenia el clamor , la faccion , ó el espiritu de partido: por que quando la ignominia de una injusticia recae , ó se reparte entre quinientas , mil , ó mil y quinientas personas , como eran las que solian componer aquellos Tribunales , ninguna de ellas siente ni puede sentir un pesar enorme contra su pundonor , ni su conducta. En Roma por el contrario , los principales Tribunales de

Justicia se componian ó de un Juez solo, ó de un corto numero de ellos, cuyo carácter, especialmente habiendo de juzgar en publico, no podia menos de recibir una impresion grande de qualquiera iniquidad que cometiese por una decision injusta, ó precipitada. Estos Tribunales con el anhelo de evitar su difamacion recurrían en los casos dudosos á los exemplares antecedentes de los Jueces que les habian precedido en el mismo, ó en otro Tribunal: cuya atencion á la practica y al exemplo necesariamente habia de ir erigiendo las Leyes Romanas en un orden regular y metodico como al que han llegado hasta nuestros siglos: y una igual atencion introduxo estos mismos efectos en el sistema legal de los demas países del Mundo. La Superioridad pues del carácter Romano en esta parte sobre el de los Griegos, tan repetido por Polibio, y por Dionisio Halicarnasso, fué probablemente debido mas á la constitucion de sus Tribunales de Justicia, que á alguna otra de las circunstancias á que aquellos Autores la atribuyen. De los Romanos se dice haberse hecho notables por su superior respeto al juramento: y no hay duda que unos hombres que acostumbraban á prestarlo delante de un Tribunal de Justicia diligente y bien informado, sabrian mejor lo que se juraban, que los que lo hacian ante una Asamblea desordenada, tumultuaria, y confusa.

Las habilidades y talentos tanto Civiles como Militares de Griegos y Romanos, creo desde luego que serian iguales quando mas á las de qualquiera de las Naciones modernas. Nuestra preocupacion acafo es quien les tributa un

aprecio , y una preferencia superior. Pero á excepcion de lo que miraba á los Exercicios Militares , el Estado no parece que se fatigaba de modo alguno en promover aquellas habilidades: por que yo no me puedo persuadir á que la educacion Musical de los Griegos fuese de la mayor conseqüencia para formarlas : y no obstante se hallaron Maestros que instruyesen á la clase superior de las gentes de todas aquellas Naciones en todas las Artes y Ciencias en que las circunstancias de la Sociedad hacian necesaria, ó conveniente la educacion. El deseo de los que querian instruirse produjo , lo que no puede menos de producir , que es talento cultivado que las enseñase : y la emulacion que una ilimitada competencia no puede menos de excitar, conduxo aquellos talentos á un grado superior de perfeccion. En la atencion que llamaban los antiguos Filósofos , en el predominio que adquirieron sobre las opiniones y principios de sus oyentes , en la autoridad que poseian para dar cierto tono decisivo , y carácter irresistible á sus palabras , á la conducta , y á la conversacion de sus mismos oyentes , desde luego se advierte haber sido con mucho superiores á todos los Maestros modernos. (11) En estos tiem-

(11) Todas estas circustnancias mas parecen efecto de la Novedad de la enseñanza que emprendieron los primeros Filósofos , y de la ignorancia que en el vulgo reinaba sobre los ramos de aquella literatura , que del impertinente carácter de enseñar con salarios fixos , ó con estipendios contingentes, pues esta frivola circunstantia no podia producir toda aquella superioridad ponderada de sus opiniones : ó hubiera subsistido el predominio de su doctrina ( que nacia de la veneracion que los Athenienses y demás Griegos tributaban á ciertos famosos Maestros , cuya memoria ha llegado hasta nosotros ) aunque hubieran

pos hacen que esté mas ó menos corrompida la diligencia de los que enseñan las circunstancias que les ponen en estado de mas ó menos dependientes de su reputacion, y fruto en la enseñanza de las profesiones que abrazan. Los salarios ponen á qualquiera Maestro particular que quisiera emprender una competencia con otro público en el mismo estado que un Mercader que intentase comerciar sin gratificacion en competencia de otro que la tuviese considerable. Si quiere vender sus generos á casi el mismo precio, no es posible que pueda sacar igual

bieran sido pagados por salarios del Publico. Fuera de esto aquellos Maestros Griegos de cuyas riquezas adquiridas por su enseñanza se hace mencion por los Historiadores antiguos fueron muy raros, como un Gorgias, un Hippias, un Platon, un Carneades; pero los Maestros comunes que serian muy numerosos acaso vivirian en mas miseria que los nuestros: y si en los tiempos presentes hubiera un Platon ó un Aristoteles, á lo menos un Filosofo que tuviese la fama que estos tuvieron en la Antigüedad, no dudo que aunque no tuviese salarios publicos adquiriria riquezas inmensas del contingente de sus Escolares: pero quien de estos casos raros hará argumento para un sistema general y en las circunstancias de nuestros tiempos? Ademas de esto hasta que en Grecia se hizo moda entre los poderosos Ciudadanos el estudio de la Filosofia y la Rhetorica ningun Maestro pudo subsistir aun en Athenas: ningun rico Republicano merecia el aprecio de su nacion no estando adornado de aquellas preciosas qualidades: siendo prueba incontestable de la riqueza de los discipulos los enormes estipendios que pedia por enseñar un Isocrates, un Plutarco, y un Protagoras entre otros de diez minas Atticas por cada Discipulo que equivalen á ciento veinte y cinco onzas de plata lo menos: que mucho que entonces pudiese sostenerse un Maestro con aquellos estipendios eventuales: pero en nuestros tiempos parece haber hecho los mas Ricos estudio particular de instruirse menos y de que vivan sus hijos mas ociosos: fatal entusiasmo que trae consigo las perniciosas consecuencias que nos enseña la experiencia.

ganancia, y se ha de seguir de aqui ó mucha perdida, ó una entera ruina: si piensa venderlos mucho mas caros, los pocos ó ningunos compradores que habria de tener haria aquella competencia inutil. En muchos países son necesarios, ó á lo menos muy convenientes para los hombres de profesion culta, ó de literatura los privilegios de Graduados: pero estos Grados solo pueden obtenerse habiendo asistido á la lectura de algun Maestro público de la respectiva profesion: por que la asistencia mas prolixa á las Instrucciones mas profundas de un habil Maestro particular, ó de privada Escuela, no es bastante titulo para solicitarlos. Por estas diferentes causas se consideran tambien los Maestros particulares que no enseñan las Ciencias en Universidades públicas, como de una clase humilde y abatida: siendo como bochorno para un hombre de habilidad y talento mantenerse de enseñar lo que sabe privadamente, y por estipendio. Y asi las dotaciones públicas de Escuelas y de Colegios han aminorado en este respecto la diligencia y esmero de los Maestros para la enseñanza, y hecho casi imposible que haya Particulares que intenten competirles en su ejercicio.

### SECCION III.

Si no se hubieran erigido Establecimientos Públicos para la educacion no se hubiera enseñado otro ramo de Ciencias que el que hubieran deseado muchos aprender; ó solo aquella que las circunstancias del tiempo hubieran hecho necesario, conveniente, ó á lo menos de moda el

aprenderla : por que como un Maestro particular habia de tener interés en enseñar un ramo de literatura ya antiquado, ó un Sistema de Ciencias inútiles, ó que se tuviesen por un tiempo mal gastado en sofisterias, insulseces ó superfluidades. Estos Sistemas antiquados, y corrompidos por el abuso, solo pueden subsistir en Sociedades perpétuas literarias cuya prosperidad y rentas por la enseñanza son absolutamente independientes de la reputacion y de la industria de sus Maestros, y de sus Cuerpos mismos. Sino hubiera estos Públicos Establecimientos acaso recibirian los hombres una educacion mas util y ventajosa. (12)

(12) La preocupacion por sostener en todo un mismo sistema hace que los hombres mas sensatos incurran en puerilidades extrañas de un gran talento. Toda la fuerza del argumento contenido en el parrafo antecedente equivale á la que tendria la siguiente argumentacion : „ si no hubiera habido Maestros que enseñasen las ciencias no hubiera habido Maestros que hubieran enseñado errores ; luego para que no haya quien enseñe errores deben quitarse del Mundo los Maestros que enseñen Ciencias. „ ¡Que sensato no tendria por pueril semejante argumentacion ! Mas facil es corromperse una Ciencia entre los Maestros particulares que siguen en todo sus caprichos, que quando se conserva un metodo uniforme en la enseñanza de ella : puede haber epocas en que en un Cuerpo literario se conserve un sistema antiquado é inutil, pero este desorden es muy facil de reformar, y no lo serian los que en tales casos y en otros ocasionasen los Maestros particulares dexados á su libre albedrio, y poniendo y fiando á solas sus interesadas miras la delicada enseñanza de una Juventud que ciegamente sigue las impresiones que sobre sus tiernas ideas hacen las persuasiones irresistibles de un Maestro. Los Establecimientos de Academias, Cuerpos, y Asociaciones Literarias firmes, estables, y perpétuas, la formacion de Reglamentos y Estatutos para ellas, el celo en su direccion, y el esmero en que se cumplan precisamente sus Constituciones, sin que pueda alterarlas el capricho de un Maestro, no necesitan de mas apo-

Como para la educacion de las Mugeres no hay estos Establecimientos públicos no se encuentra en su comun curso de educacion cosa absurda, inutil, ni fanatica. Se las enseña lo

logia que la experiencia de todas las Naciones, con que han visto ser el reforte mas eficaz, y el fomento de mas acierto que se pudo inventar jamas para los adelantamientos de las Ciencias.

Todas las razones que arguyen de necesario un Metodo para los Estudios de qualquiera especie en cuyo arreglo se han fatigado plumas tan doctas, y el desvelo de tantos Gobiernos ilustrados, autorizan igualmente la ereccion de aquellos Cuerpos en que solo puede conservarse con alguna seguridad el Metodo mismo. O hemos de decir que para los Estudios de las Ciencias no es indispensable mas orden ni mas regularidad que la eleccion caprichosa del Maestro que las enseña, ó del discipulo que las aprende, cosa que no puede ocurrir á un hombre de sentido comun, ó será necesario confesar que todos aquellos Establecimientos sin cuyo auxilio, ó es muy dificil, ó acaso imposible prescribir el orden, conservarle y hacer que se verifique su rigorosa observancia, no solo no son inutilés, sino absolutamente necesarios. Diráse acaso, que este metodo y estos reglamentos pueden tambien prescribirse á los Maestros que enseñasen libremente esparcidos por los Pueblos á su voluntad: ¿pero quien no ve las dificultades que ocurririan en su observancia? Que desvelo seria bastante para hacer asequible y estable su cumplimiento? Y sobre todo, una vez que habia de haber regla, y estatutos prescriptivos del orden de la enseñanza, con quanta mas facilidad no se señalarian estos en un Cuerpo estable y permanente, cuya inspeccion y cuyo gobierno estuviese bajo del inmediato cuidado de un Director á la vista de los Maestros mismos, que imponerlos á estos, separados, y esparcidos sin mas freno que el de su voluntad?

Sin estos Cuerpos de Universidades, Academias, y Sociedades arregladas no solo no se enseñarian metódicamente las Ciencias, sino que absolutamente no se enseñarian: ó por lo menos jamas llegarían á verse en un estado floreciente. La emulacion reciproca de los individuos de un Cuerpo respetable y honorifico que aspiran á porfia á aquellos honores peculiares de las Escuelas publicas estimula á los Estudios, y á la aplicacion, incomparablemente mas que la reputacion que un Estudiante podia grangear en una Escuela privada: los Grados, las



qué sus Padres ó Tutores creen que puede ser necesario ó util que aprendan; y no se aumenta mas á su enseñanza. No hay parte de

las Prelaturas, los Magisterios á la vista de los mismos Escolares son unos vigorosos incitativos á los adelantamientos. Estos mismos Cuerpos publicos hacen mas respetable y apetecible la Carrera literaria, y la ponen en un punto de honor á que no podria arrivar facilmente sin ellos. El reunirse en una sola sociedad literaria y arreglada la enseñanza de todos, ó los mas ramos de las Ciencias facilita á los Educandos el paso de unas á otras; siendo de lo contrario indispensable que un Escolar despues de haber estudiado con un Maestro el curso de una, por exemplo de la Filosofia, tuviese que buscar acaso en distantes Provincias un Preceptor, (si es que le hallaba) que le enseñase otra. Las Ciencias además de esto necesitan para florecer de Cuerpos permanentes que difundan sucesivamente sus luces y conocimientos sin la contingencia de que acabase su influxo con la vida de un Maestro: por esta razon se han visto siempre los mayores adelantamientos nacer, crecer y fomentarse en Sociedades literarias, no en Escuelas de Maestros particulares, aunque pueda suceder asi por un caso muy raro. Una Sociedad, ó un Cuerpo literario permanentemente establecido en un Pueblo, puede decirse que hace al Pueblo mismo Estudiante, y la concurrencia de los educandos hace hasta sus costumbres Escolares, cuya circunstancia contribuye en gran manera á que los Jovenes beban el espiritu de su profesion, se aficionen á la carrera, y procurren preferirse á sus compañeros en sus lucimientos literarios que en semejantes Pueblos se aprecian como un distintivo honorifico aun por las gentes que no son de su profesion. ¿Que Militar saldrá mal Soldado en una Plaza de Armas en que ni se vea, ni se oiga hablar mas que de Exercicios Marciales? Que Ciudadano en un Pueblo comerciante no estará imbuido en las maximas de la Negociacion Mercantil?

Ademas de todo esto, solo unos Cuerpos semejantes pueden con sus fondos, y á discurso de mucho tiempo formar Bibliotecas, recoger Monumentos, erigir Gavinetes para las Ciencias practicas, disponer Laboratorios, hacer Coleccion de preciosidades, y sostener otras obras que no solo conducen para la enseñanza exacta de las Ciencias, sino que son el unico apoyo de sus adelantamientos y progresos. Finalmente, para no dilatar me mas en materia tan palpable, todas las Naciones cul-

su educacion que no mire á algun fin palpablemente util, (13) bien sea para preparar sus animos á la reserva, á la modestia, á la castidad, ó á la economía; ó bien para hacerlas bue-

tas brillan en conocimientos científicos por las luces que sobre ellas han esparcido las Sociedades literarias; y brillan tanto mas quanto mas Cuerpos de esta especie se han ido erigiendo en ellas: estado á que jamas hubieran llegado por esfuerzos que hubieran hecho algunos Maestros particulares segregados de aquellos Cuerpos, faltos de fondos para aquellos fomentos, y sin continuados sucesores que fuesen gradualmente mejorando sus Escuelas: añadiendose á esto el superior influxo que una Sociedad publica, honorifica, y nacional no puede menos de tener sobre las costumbres de los Pueblos, y la enseñanza uniforme de la Juventud. No es esto negar que muchas de sus Escuelas no necesiten de mucha reformation, sino que sin ellas ni pueden reformarse los estudios, ni florecer las Ciencias.

(13) El Argumento de este Parrafo es muy parecido al del antecedente. ¿Quantas cosas utiles y necesarias dexan de aprender las Mugeres por no haber Publicos Establecimientos para su educacion? Infinitas: y quantas aprenden no solamente inutiles sino perniciosas por falta de aquella educacion publica, especialmente si son de aquellas desgraciadas Jovenes á quienes comprendió la suerte de unas Madres descuidadas, y aun seductoras? No caben en numeracion. Y tratando solamente ahora del punto economico, puedo asegurar haber tocado por la experiencia en varias Provincias de España, haber aun estado en un total abandono una enseñanza que cabe en tan corta esfera como la de las labores mugeriles, hasta que las Sociedades Economicas se empeñaron en dotar Escuelas para aquellos rudimentos. Mientras no hubo mas Maestras que las pocas que podian mantenerse, y esto en Pueblos muy numerosos, de los contingentes salarios de las Discipulas, estuvo aquella enseñanza abandonada: establecióse la dotacion de Escuelas y de Maestras, y se vieron palpables no solo sus progresos, sino sus progresos rapidos. Fuera de esto la educacion de una Joven, regularmente destinada al cuidado economico de una corta familia cabe dentro de su recinto domestico: pero los vastos conocimientos que necesita un Joven en Ciencias, artes, y officios, como destinado por su constitucion á ser persona publica, hacen no caber aun en aquellos Publicos Establecimientos.

nas Madres de familia, y conducirse como tales quando lleguen á serlo. En todos los periodos de su vida va disfrutando la Muger alguna parte de su buena educacion: y en un hombre sucede rara vez que pueda sacar una sola ventaja de muchas laboriosas superfluidades que suele incluir la mayor parte de la suya.

¿Pero deberá por esto el Público no prestar atencion alguna á la educacion de su Pueblo? Y supuesto que deba atenderla, quales deben ser las partes principales de esta educacion, y de que modo debe mirar y velar sobre ella?

Hay casos en que la situacion misma de la Sociedad pone á todos sus individuos en la necesidad de adquirir por sí sin la atencion pública del Gobierno, todas aquellas habilidades y cultura de talentos de que es capaz el Estado mismo: y hay otros casos en que la situacion de la Sociedad no pone á la mayor parte de sus individuos en semejantes circunstancias, y entonces es necesaria la atencion del Gobierno para precaver una entera corrupcion, ó degeneracion en la gran masa del Pueblo.

Con los progresos en la division del trabajo viene á reducirse á muy pocas y muy sencillas operaciones el empleo de la mayor parte de los individuos que con él se mantienen, y que forman el gran Cuerpo del pueblo comun. Los entendimientos de la mayor parte de los hombres se perfeccionan necesariamente con el ejercicio de sus empleos mismos. Un hombre que gasta lo mas de su vida en formar una ó dos operaciones muy sencillas, y casi uniformes en sus efectos, no tiene motivos para exercitar mucho su entendimiento, y mucho menos su in-

vencion para buscar varios expedientes con que remover diferentes dificultades que en distintas operaciones pudieran ocurrirle. Casi viene á perder el ejercicio noble de aquella potencia, y aun se hace generalmente estúpido é ignorante quanto cabe en una Criatura racional. La torpeza de su entendimiento no solo le dexa incapaz del gusto de una conversacion y trato racional, sino de concebir sentimientos nobles y generosos, y de formar por consiguiente una justa idea y un juicio solido aun de las obligaciones de la vida privada. En quanto á los intereses grandes y extensivos del Público de su país le suponemos enteramente incapaz, é ignorante: y á no tomarse mucho trabajo en instruirle será tambien del todo inepto para defender su Patria en una guerra. La uniformidad de su vida estacionaria dexa amortecidos los resortes de su espiritu, y aun le hace mirar con horror y aversion la vida incierta y aventurada de un Soldado. Entorpece la actividad de su cuerpo, y le fuele hacer incapaz de exercitar sus fuerzas con vigor y perseverancia en qualquiera otro ejercicio á que no esté acostumbrado: y de este modo parece adquirir la destreza de su Oficio peculiar á expensas de sus potencias intelectuales, civiles, y marciales. Este es el estado en que no puede menos de incurrir un pobre trabajador, que es decir la mayor parte de un Pueblo, en una Sociedad adelantada y culta, á no tomarse el Gobierno el trabajo de precaverlo con el desvelo en la enseñanza.

No es asi en cierto sentido en las Sociedades que comunmente se llaman Barbaras, de Cazadores, Pastores, y aun Labradores en aquel  
duro

rudo estado de agricultura que precede al adelantamiento de las Artes y Manufacturas, y á la extension del comercio con las Naciones extrañas. En estas Sociedades las ocupaciones varias de cada hombre le obligan á exercitar mas su capacidad natural, y á inventar medios con que vencer las dificultades varias que continuamente le están por distintos caminos ocurriendo. La invencion está siempre en un vivo exercicio, y el entendimiento no incurre en aquella estupidéz que parece cubrir en una Nacion civilizada las luces de la mayor parte de la gente comun. En estas Naciones barbaras, como ya diximos, todo individuo es guerrero: cada hombre es en cierto modo, aunque grosero, está dista, y capaz de formar un juicio tolerable de los intereses de su Sociedad. Si sus Gefes ó Caudillos son buenos jueces en la paz, y buenos ó malos soldados en la guerra, es una cosa obvia á la observacion de cada particular. Es cierto que en semejantes Sociedades ningun hombre puede adquirir aquella finura de pensamientos que algunos de ellos poseen en las Naciones cultas y civilizadas: por que aunque en una sociedad ruda y grosera hay mucha mas variedad en las operaciones de cada individuo, en las del todo, ó del público no la hay. No hay un hombre que no pueda hacer lo que qualquiera de los otros hace regularmente. Cada uno tiene cierto grado bastante considerable de conocimiento, ingenio, é invencion, pero ninguno le tiene grande: y aquella porcion de suficiencia que posee es generalmente bastante para conducir los pequeños y groseros intereses de su sociedad. En un estado civilizado por el con-

trario, aunque hay muy poca variedad en las ocupaciones individuales de cada Miembro, es inmensa la que se verifica en el todo de la Sociedad. Estas distintas ocupaciones presentan una variedad casi infinita de objetos á la contemplacion de los que no abrazan una particular, si tienen lugar é inclinacion de examinar los diferentes ejercicios de tanto numero de gentes. La contemplacion de una diversidad tan grande de objetos exercita sus entendimientos con comparaciones y combinaciones sin termino, y les hace agudos y perspicaces hasta un grado extraordinario. Pero si estos pocos no son colocados en ciertos destinos particulares, sus grandes talentos aunque utiles y honorificos para ellos mismos, contribuirán muy poco al buen gobierno y prosperidad de la sociedad comun: y sin embargo de estas habilidades grandes de algunos en la gran masa del pueblo pueden á su pesar casi extinguirse las partes mas nobles del caracter humano.

La educacion pues del comun pueblo requiere acafo mas atencion del Público en una sociedad civilizada, que la de las gentes de alguna gerarquia y fortuna. Estos por lo general pasan de diez y ocho y veinte años de edad quando abrazan formalmente qualquiera carrera ó profesion con que piensan ó mantenerse ó distinguirse en el Mundo: y entre tanto tienen bastante tiempo para adquirir, ó para prepararse á lo menos á grangear qualquiera conocimiento, ó qualidad que les haga dignos de la pública estimacion en sus empleos. Sus Padres, ó Directores desean eficazmente que se instruyan, y están por lo comun dispuestos á invertir quanto pueda ser necesario para con-

seguirlo: y si alguna vez no son educados con propiedad no es por falta de los que han de soportar sus expensas, sino por la mala aplicacion de ellas; por la negligencia de los educandos; por la incapacidad á veces de los Maestros; ó por la situacion de las cosas que no permita que se encuentren mejores. Los empleos tambien de las gentes de gerarquia suelen no ser tan simples y uniformes en sus operaciones como los de la gente comun: casi todos ellos son sumamente complicados, y tales que exercitan mas las cabezas que las manos: por lo qual los entendimientos de estos rara vez se entorpecerán por falta de ejercicio. Al mismo tiempo muy pocos destinos de éstos ocupan dia y noche, de modo que no les dexen algun lugar, si son aplicados, para perfeccionarse en algun otro ramo de conocimientos utiles, ó lucidos en que hayan tenido algunos rudimentos, ó principios, ó á que hayan tomado gusto en algun temprano periodo de su vida.

Todo lo contrario se verifica en la gente comun. Tienen muy poco tiempo que poder gastar en pura educacion: sus padres apenas pueden mantenerles aun en su infancia: inmediatamente que están por la edad capaces del trabajo se ven obligados á aplicarles á algun oficio con que puedan adquirir su excofo alimento. Estos oficios son de tal especie que no ofrecen al entendimiento el mayor motivo de exercitarse; siendo al mismo tiempo su trabajo tan constante que les dexa muy poco lugar, y menos inclinacion para aplicarse, y aun para pensar en otra cosa que no sea él.

Aunque el pueblo comun nunca pueda

en una Sociedad civilizada ser tan instruido como las gentes de alguna gerarquía y fortuna, las partes mas esenciales de la educación, como son la instrucción en los principios comunes de la Religión, leer, escribir y contar pueden adquirirse en tan tierna edad aun por aquellos que se crían para las ocupaciones mas humildes, que tienen tiempo bastante para aprenderlas antes de emplearse en los Oficios á que voluntariamente se destinan. Unas expensas muy cortas del Público pudieran facilitar, animar, y aun imponer á casi todos los individuos de una Sociedad la obligación de adquirir estas partes tan esenciales de la pública educación.

Uno de los medios con que puede el Público facilitar esta educación era establecer en cada Parroquia ó Distrito una pequeña Escuela, en que pudiesen ser enseñados los niños por un estipendio tan moderado, que fuese capaz de pagarlo hasta un pobre jornalero: y recompensarse al Maestro su trabajo parte por el Público, y parte por aquel contingente; (†) por que siendo todo á costa del salario del Pueblo ó de la Ciudad descuidaría sin duda en la enseñanza. En Escocia un Establecimiento de esta especie ha enseñado á toda la gente, y pueblo comun á leer, y á la mayor parte de él á escribir tambien, y contar. En Inglaterra ha producido casi el mismo efecto la erección de las Escuelas de Caridad, aunque no tan universalmente, por que su establecimiento no ha sido

(†) Este medio parece el mas apropiado para precaver por una parte lo costoso de la educación y los demas inconvenientes que dexamos insinuados, y estimular por otra la vigilancia y esmero de los Maestros en la enseñanza.



an universal. En estas Escuelas los libros en que se enseñaba á los niños á leer eran algo mas instructivos que lo que son comunmente: y si en lugar de algunos principios de un mal Latin, que se solia enseñar despues en ellas aun á las gentes de oficios comunes, que jamas les servia de utilidad alguna, hubieran sido instruidos en las partes elementales de la Geometria, del Dibujo, y de la Mecanica, hubiera sido la educacion literaria de esta clase de Pueblo en lo posible completa. Apenas se encontrará un oficio que no ofrezca ocasiones y oportunidades para aplicar á él los principios geometricos, y mecanicos, y en que por tanto no vaya gradualmente perfeccionandose su respectiva clase en estos principios mismos, que siempre son como una introduccion aun á las Ciencias mas sublimes.

El Público puede animar á la adquisicion de estas partes mas esenciales de la educacion dando unos pequeños premios, ó ciertas señales de distincion á los niños que en ellas sobresaliesen.

Puede tambien imponer sobre la mayor parte de las gentes comunes la necesidad de adquirirlas obligando á cada uno de ellos á sufrir un exâmen, ó aprobacion antes de poder pasar á Oficio, ni incorporacion en Gremio, donde lo hubiese, en todo trafico ó negociacion.

Asi fué como las Republicas de Roma y Grecia mantuvieron el espiritu marcial de sus respectivos Ciudadanos; esto es facilitandoles la adquisicion de sus Exercicios Militares y Gymnasticos, animandoles á ellos, y aun poniendoles en la necesidad de aprenderlos. Se los facilita-

ban señalandoles cierto campo ó lugar en que ejercitarse en ellos , y dando á sus Maestros ciertos privilegios de enseñarlos en el lugar destinado : pero no parece haber tenido éstos , ni privilegios exclusivos , ni salarios situados por el Público. Su galardón provenia totalmente de lo que sacaban de sus educandos : y el Ciudadano que habia aprendido aquellos ejercicios en el público Gymnasio no tenia mas ventaja sobre el que los habia adquirido en una Escuela privada , que el haberlos aprendido mejor , pero ninguna en el caso de haberlos igualmente bien. Aquellas Republicas animaban á su adquisicion concediendo premios y muestras de distincion á los que en ella se aventajaban : y el haber ganado un premio en los Juegos Olimpicos , Isthmianos , y Nemianos daba cierto realce no solo á la persona que lo ganaba , sino á toda su familia y conexiônados. La obligacion que todo Ciudadano tenia de servir en el Ejército ( siendo llamado ) cierto numero de años , era bastante para ponerles en la necesidad de aprender aquellos Exercicios , sin los quales era enteramente inepto para el servicio.

Que con los progresos que hacen la cultura y los adelantamientos , va gradualmente decayendo la práctica de los Exercicios Militares , y con ella el espíritu marcial del gran Cuerpo del Pueblo , como el Gobierno no tome un particular empeño en sostenerlo , nos lo demuestra el exemplo de la moderna Europa. La seguridad de toda Sociedad depende en gran manera , y principalmente , unas veces mas y otras menos , del espíritu de las gentes que componen el Pueblo comun. Es cierto que en los tiempos pre-

entes aquel espíritu marcial no basta por sí solo, á no estar sostenido por unas Tropas vivas bien disciplinadas, para poner en seguridad la Patria: pero tambien lo es que donde cada Ciudadano tiene el espíritu de Soldado, qualquiera pequeño Ejército seria muy suficiente, tanto contra un invasor extraño, como contra quien dentro intentase oponerse á la Constitucion del Estado.

Las antiguas Instituciones de Grecia y Roma parece haber sido mucho mas eficaces para mantener el espíritu marcial en el gran Cuerpo del Pueblo, que los Establecimientos de lo que en nuestros tiempos llamamos Milicias; aquellas eran mucho mas sencillas. Despues de establecidas puede decirse que aquellas disposiciones se executaban por sí mismas, sin necesidad de una atencion prolixa del Gobierno para mantenerlas en vigor: quando para mantener en un tolerable orden las complicadas regulaciones de una Milicia moderna, requiere la continua y penosa atencion del Gobierno, sin cuyo desvelo incurren inmediatamente en un total abandono. La influencia tambien de los antiguos reglamentos de aquellas Republicas era mas universal: por ellos se instruía completamente todo el Pueblo en el uso y manejo de las Armas: y por los modernos es muy pequeña parte de Ciudadanos la que se instruye; á no ser segun mis noticias, en las Milicias de la Suiza. A un cobarde incapaz de defenderse, y de vindicar la injuria del Publico le falta evidentemente una de las prendas que hacen el carácter del hombre: mas deforme y mutilado de espíritu viene á ser éste

que el que lo es de cuerpo por faltarle alguno de sus miembros mas esenciales, ó por haber perdido el uso de ellos. El cobarde es en esto mas abatido y miserable que un cojo, un manco, ó un tullido, por que la miseria ó felicidad que toca al espiritu depende mas de la disposicion del animo, que la del cuerpo de la salud ó robustez de este. Aun quando el espiritu marcial del Pueblo no fuese de utilidad positiva para la defensa de la patria, para precaver solamente esta deformidad, y baxeza de animo que incluye necesariamente la cobardia, mereceria la mas ferida atencion del Gobierno, por evitar en los espíritus un mal tan pernicioso, como lo es en los cuerpos una lepra, ú otra enfermedad contagiosa.

Lo mismo puede decirse de aquella crasa ignorancia y estupidez que parece obscurecer en una Sociedad civilizada los entendimientos entorpecidos de la clase comun del pueblo. Un hombre sin el uso legitimo de las potencias intelectuales de tal, es mas despreciable si cabe, que un cobarde: es mutilado y deforme en una parte todavia mas esencial del caracter de la naturaleza humana. Aun quando el estado no sacase una ventaja positiva de la instruccion de sus pueblos en las clases inferiores, era todavia muy digno de su atencion el que no fuesen enteramente estupidos é ignorantes: pero quien duda que el Estado faca considerables ventajas de la instruccion de aquellas gentes. Quanto mas instruidas estan menos expuestas á las ilusiones, al entusiasmo, y á la supersticion en que la credulidad de unos y la ignorancia de otros introducen algunas ideas quenteras y fabulosas que des-

desdoran la Santa Religion , y ocasionan los mas terribles desordenes. Fuera de esto un Pueblo inteligente é instruido está siempre mas ordenado , mas decente , mas modesto , que uno ignorante. Cada uno de por sí se conoce mas respetable , y mas acreedor á que los Superiores tengan con él ciertos miramientos , y ellos por lo mismo mas dispuestos á respetar debidamente á estos Superiores. Son mas capaces de penetrar los daños de una sedicion , y los parciales clamores de una faccion que pretenda seducirles ; y por lo mismo mas dispuestos siempre á no atropellar sin conocimiento y precipitadamente las sabias maximas de un Gobierno. Todas estas ventajas , y otras muchas se siguen infaliblemente de los principios de una buena educacion.

#### P A R T E I V .

*De las expensas, ó gastos para sostener la dignidad del Soberano.*

**F**uera de aquellas expensas que son necesarias para que el Soberano pueda desempeñar las varias obligaciones de su cargo hay otras que se requieren indispensablemente para sostener con decoro su dignidad. Estos gastos varian en periodos diferentes de adelantamiento, y segun las distintas formas de Gobiernos.

En una Sociedad opulenta y adelantada, en que todas las diferentes clases del Pueblo crecen cada dia en ostentacion y costoso porte de sus casas, en sus trenes, sus mesas, sus vestidos, sus equipages ; no debe intentarse que

solo el Soberano haya de sostener una mediana, oponiendose en su porte al torrente del lucimiento de todos los Particulares: y por tanto en esta situacion sus gastos han de ser á proporcion mayores en todos articulos, porque su Dignidad lo exige asi segun las circunstancias.

Y asi como en punto de dignidad un Monarca es mas sobre sus Vasallos, que ningun principal Magistrado de una Republica sobre sus Ciudadanos, asi tambien se necesitan mayores expensas para sostener el decoro de aquella dignidad que el de esta. Por lo regular vemos mucho mas brillo y esplendor en la Corte de un Rey que en la Casa Republicana de un Dux, ó Burgo-Maestre.

### CONCLUSION DEL CAPITULO.

**L**as expensas de la defensa de la Sociedad, y las que se requieren para sostener la Dignidad del Soberano, ó principal Magistrado, se invierten ambas en beneficio de la Sociedad toda: y por tanto es muy justo que sean sacadas de una contribucion general de toda ella, concurrendo todos sus miembros en la proporcion posible á sus respectivas facultades.

Los gastos de Administracion de Justicia, no tiene duda, que tambien se hacen en beneficio de toda la sociedad: y por lo mismo no será cosa impropia que sean sostenidos por una contribucion igualmente general. No obstante las personas que inmediatamente ocasionan estos gastos son aquellas, cuyas injusticias de un modo ó de otro son motivo de que el agraviado acuda por fa-

tisfaccion al Tribunal que la administra: por otra parte las personas inmediatamente beneficiadas en aquellas expensas son aquellas á quienes los Tribunales restituyen sus usurpados derechos, y las mantienen en ellos con su proteccion. Por tanto tampoco seria cosa impropia que los gastos de esta Administracion se suportasen por contribucion de unas ú otras, ó de ambas clases de estos individuos litigantes, segun lo exigiesen las circunstancias de cada Tribunal. En cuyo caso no seria necesario acudir para sostener la Justicia á una contribucion universal de toda la Sociedad, á no ser con respecto á la conviccion y castigo de aquellos delinquentes que no tuviesen fondos suficientes para pagar derechos, ó salarios.

Aquellas expensas locales, ó provinciales cuyo beneficio es privativamente para los del distrito, ó provincia, como son las que se invierten en el ramo de policia particular, deben sostenerse asimismo con las rentas provinciales, ó locales, y no deben recargarse al resto de los individuos de la sociedad que no gozan directa é inmediatamente del beneficio: por que es injusto que toda una Nacion contribuya para un gasto cuya utilidad y ventaja solo ha de disfrutarla un distrito particular, ó una parte pequeña de sus individuos.

Las expensas para mantener en buen estado los caminos publicos, y franca la comunicacion, son indudablemente beneficiosas á toda la Sociedad, y por tanto sin injusticia pueden cargarse á una general contribucion del Cuerpo entero de una Nacion. Pero como estos gastos tambien son mas directa é inmediatamente

útiles y ventajosos á los caminantes, y á los que conducen generos y mercaderías de una parte á otra, como asimismo á aquellos que consumen desde luego estos efectos; en España, en Inglaterra, y en otras partes hay ciertos impuestos cargados sobre esta clase de gentes, que se cobran en lo que en nuestra Nación llamamos Casas de Portazgos, y en Inglaterra Turnepikes, con lo que justamente se alivia á la sociedad en general de una carga que nunca sería impuesta injustamente.

Los gastos de Establecimientos para la educación de la Juventud, son tambien sin duda beneficiosos á toda la Sociedad, y por tanto pueden sin injusticia hacerse por general contribucion. Pero con igual propiedad, y aun con algunas ventajas, pueden soportarse por aquellos que reciben el inmediato beneficio de tal educación, ó por una contribucion voluntaria, y caritativa de aquellos que se prometan poderla necesitar, ó de los que quieran generosamente protegerla.

Quando estos Establecimientos, y quando las Obras públicas beneficiosas á toda la Sociedad no pueden sostenerse suficientemente por la contribucion voluntaria de algunos particulares miembros que reciben su inmediata utilidad, lo que falte en aquellos casos debe suplirse por una contribucion general del cuerpo todo de la Nación. La renta general de una Sociedad sobre deber ser bastante para soportar los gastos de defender á la Sociedad misma, y de sostener la Dignidad de su principal Cabeza ó Caudillo, es necesario que alcance á lo que de otros ramos de rentas pueda faltar para sus peculia-



res objetos : así pues procuraré explicar en el Capitulo siguiente las fuentes , ó furtideros de esta Renta pública y general.

## CAPITULO II.

### *DE LA FUENTE ORIGINAL, O FONDO DE donde sale la Renta pública , ó general de la Sociedad.*

La Renta que ha de soportar no solo los gastos de la defensa de la Sociedad , y sostener la Dignidad del Soberano , ó principal Magistrado de ella , sino todas las expensas necesarias del Gobierno , para las que la Constitucion del Estado no tiene destinada alguna particular , puede deducirse ó de un fondo peculiar y propio del Soberano mismo como tal , ó de la Republica , independiente de las rentas de sus Individuos todos ; ó de esta misma Renta del Pueblo en general.

## P A R T E I.

### *DE LOS FONDOS PRODUCTIVOS DE Renta que pueden pertenecer peculiarmente al Soberano ó á la Republica.*

Estos fondos peculiares ó pueden consistir en Capitales , ó en Tierras. El Soberano , como otro qualquiera Dueño ó Propietario de un fondo Capital , puede sacar renta de él , ó bien empleandolo por sí mismo , ó prestandolo , ó imponiendolo para que otro lo emplee : en el pri-

mer caso su renta será ganancia, en el segundo interés.

La renta de un Gefe ó Caudillo Arabe, ó Tartaro consiste en la ganancia. Proviene principalmente de la leche, y del aumento de sus propios rebaños y ganados, en cuyo manejo y cuidado entiende por sí mismo, siendo el Pastor principal de sus respectivas tribus, ó majadas. Solo pues en aquel estado rudo y primitivo de la Sociedad, y del Gobierno Civil es en el que la renta pública de un Estado Monárquico se constituye por la ganancia.

Algunas pequeñas Republicas han derivado á veces rentas considerables de las ganancias de sus proyectos mercantiles. De la de Hamburgo se dice haberlas deducido así de las que le rendian los Traficos de Bodegas de Vino, y de Almacenes de Drogas de Botica. (\*) No puede ser muy grande un Estado en que el Soberano tiene lugar de ocuparse en el trafico de un Comerciante de Vinos, y de Drogas. La ganancia de un Banco público ha sido á veces fondo productivo de renta para algunos Estados de mas consideracion: como lo ha sido en efecto no solo para Hamburgo, sino para Venecia y Ams-

(\*) Veanse las Memorias sobre los Derechos é impuesto de Europa, tom. 1. pag. 73. Esta Obra fué compilada por Orden de la Corte para uso de una Comision encargada algunos años hace de la consideracion de los medios mas propios de reformar las rentas de Francia. La relacion de los impuestos de esta Nacion que comprenden tres volumenes en quarto puede tenerse por perfectamente autentica. La de las demas Naciones Europeas está arreglada á los Informes que los Ministros Franceses procuraron adquirir de sus respectivas Cortes. Esta relacion es mas corta, y acaso no tan exacta como la de los Impuestos Franceses.

terdam. Una renta de esta especie no la han tenido algunos por indigna de la atención de un Imperio tan grande como el de la Gran-Bretaña. Supuesto que el Dividendo ordinario del Banco de Inglaterra sea un cinco y medio por ciento, y su Capital de diez millones setecientas y ochenta mil libras Esterlinas, la ganancia pura anual despues de pagados los gastos del manejo no podria menos de ascender, segun se dice, á quinientas noventa y dos mil nuevecientas libras. El Gobierno, segun dicen los que asi piensan, podria imponer este Capital al tres por ciento de interés, y tomando á su cargo el manejo del Banco, sacar una neta ganancia de doscientas sesenta y nueve mil y quinientas libras Esterlinas al año. La administracion vigilante, ordenada, y parsimonica de unas Aristocracias como las de Venecia y Amsterdam, es sumamente propia, segun ha enseñado la experiencia, para el manejo de un proyecto mercantil de esta especie. Pero si un Gobierno como el de Inglaterra, sean las que fuesen sus virtudes económico-políticas, que jamas ha sido famoso por su buena economía; que en tiempo de paz se ha conducido generalmente con aquella negligente profusion que otras muchas Monarquías; y en tiempo de guerra ha obrado siempre con las caprichosas extravagancias en que pueden incurrir las Democracias, sea el mas apto para emprender el manejo de proyecto semejante, es por lo menos un problema muy dudoso.

La Renta, ú Oficina General de los Correos es propriamente un proyecto mercantil; el Gobierno adelanta el establecimiento de diferentes Oficinas, y compra ó toma alquilados los

caballos , y postas que para ello se necesitan; y despues se recompensa con una gran ganancia que saca de los impuestos sobre lo que se conduce. Acafo este es el unico proyecto mercantil que puede manejarse felizmente por un Gobierno de qualquiera especie que sea , segun mi parecer. El Capital que es necesario adelantar ó imponer no es muy considerable : y los retornos no solo son ciertos , sino inmediatos.

Pero ha habido Principes que han emprendido otros proyectos mercantiles , deseosos de enmendar su fortuna , como algunos particulares , aventurandose á varios ramos del Comercio comun : pero muy pocas veces han salido bien en ellos. Aquella profusion con que comunmente se manejan las cosas de los Príncipes , hace casi imposible que prosperen en semejantes proyectos. Los Comisionados y Agentes de los Soberanos miran la riqueza de su Dueño como inagotable : cuidan muy poco del precio á que han de comprar , y menos del á que han de vender : y jamas reparan en los gastos de la conduccion de unas partes á otras. Estos Agentes viven por lo comun con profusion de Príncipes ; y otras veces no acomodandose á aquella profusion , y aun despues de tenerla , siguiendo la maxíma de hacer las Cuentas á favor propio , grangean los caudales que habian de ser de los Príncipes sus dueños. Asi nos dice Machiavelo que lo hicieron los Agentes de Lorenzo de Medicis , con haber sido un Soberano de superiores talentos. La Republica de Florencia se vió varias veces obligada á pagar las deudas que la extravagancia de aquellos le habia obligado á contraer : y en consecuencia de esto

esto tuvo por mas conveniente dexar las negociaciones de Comerciante, y en el ultimo tercio de su vida emplear tanto los caudales propios que le habian quedado, como las rentas del Estado de que disponia, en proyectos y expensas mas correspondientes y propias de su situacion.

No hay dos Carácteres mas incompatibles que el de Soberano, y de Comerciante. Si el espiritu mercantil de la Compañia Oriental Inglesa hace á sus individuos, malos Soberanos; el de Soberanía les hace peores Comerciantes. Mientras fueron meros Mercaderes manejaron felizmente su Comercio; y pudieron pagar con las ganancias un dividendo muy regular á los Accionistas de su fondo. Desde que se hicieron Soberanos, con unas rentas que ascendian, segun se dice, á mas de tres millones Esterlinos, se vieron obligados á pedir á cada paso los subsidios del Gobierno para evitar una inmediata quiebra ó bancarrota. En su primera situacion sus Factores en la India no se consideraban mas que Criados de la Compañia; en las presentes circunstancias ya se creen solamente Ministros de Soberanos.

Un Estado puede á veces derivar alguna parte de sus rentas del interés del dinero, asi como de las ganancias de un fondo. Si ha llegado á juntar algun tesoro puede imponer ó prestar parte de él ó á los Estados extrangeros, ó á sus propios Vasallos.

El Canton de Berna saca unas rentas considerables prestando sus tesoros á las Potencias extrañas; esto es, imponiendolos en fondos de diferentes adeudadas Naciones de Europa;

especialmente de Francia y de Inglaterra. La seguridad de una renta como ésta puede depender, ó de la de los fondos en que se impone, ó de la buena fe del Gobierno que los maneja: ó bien de la certidumbre, ó probabilidad de la continuacion de paz entre ambas Naciones contrayentes. En caso de guerra, regularmente el primer acto de hostilidad de parte de la Nacion deudora puede ser, á no haber pacto contrario, apoderarse, y confiscar los fondos de su acreedor: pero creo que esta Política de prestar su dinero á los Estados extranjeros es casi peculiar al Canton de Berna.

La Ciudad de Hamburgo (\*) ha establecido una especie de Empeño, ó Monte publico para prestar dinero á sus vasallos sobre prendas á seis por ciento de interés. Este Monte, ó Lombard, segun ellos lo llaman, se dice que da de renta al Estado ciento cinquenta mil Coronas, que vienen á componer 33,750. libras Esterlinas, ó 3,037,500. rs. vn.

El Gobierno de Pensilvania, sin juntar fondo ó tesoro alguno, inventó un metodo de prestar, no dinero, sino un equivalente, á sus vasallos. Adelantando á los particulares á interés, y bajo fianzas raices, ó de tierras de doble valor, Vales de credito, redimibles quince años despues de su data, y entretanto transferibles de mano en mano como las Notas de Banco, y declarados por una Acta de la Asamblea por moneda legitima para todo pagamento de una Provincia á otra, con obligacion de aceptarlos;

(+) Veanse las Memorias sobre los Derechos é Impuestos de Europa: Tom. 1. p. 73.

con lo que sacaba aquel Estado una renta moderada, que ayudaba mucho para soportar las anuales expensas de 4,500 libras, que venian á ser casi todo el gasto ordinario de aquel Gobierno ordenado y frugal. El buen suceso de un expediente de esta especie no pudo menos de depender de tres distintas circunstancias: la primera de la necesidad y demanda que habria de algun otro instrumento de comercio fuera del oro y la plata; ó la demanda de una cantidad de efectos de consumo que no pudiera satisfacerse sino enviando fuera del Estado la mayor parte de su plata y de su oro, para comprarlos: la segunda del buen credito del Gobierno que usaba de este medio extraordinario: y la tercera de la moderacion con que se usase, no excediendo jamas el numero de los Vales de credito del valor de la moneda de plata y oro que se hubiera necesitado para sostener en buen tono su circulacion, si no hubiera habido semejantes Vales. Este mismo metodo han adoptado á veces otras Colonias Americanas; pero por falta de esta moderacion ha producido siempre en la mayor parte de ellas mas desorden que conveniencia.

La instable, ó inconstante y ocasionada naturaleza de un Capital, ó Fondo de Creditos hace este medio muy poco seguro para fiar á él los fondos principales de aquella renta segura, permanente y constante que es capaz de servir de un apoyo invariable para las expensas, y para la dignidad de un Gobierno: y asi no ha habido Nacion grande, despues de haber pasado del grosero estado Pastoral, que haya derivado la mayor parte de sus rentas publicas

de semejantes fondos, ó fuentes originales.

La Tierra es un fondo mucho mas constante y permanente por su naturaleza, y por tanto ha habido muchas Naciones grandes que despues de haber pasado bastante adelante del estado Pastoril, han derivado sus principales rentas públicas de las tierras, ó predios públicos. Del producto ó renta de las Tierras públicas facaron muchos tiempos todo el fondo necesario para las expensas públicas las antiguas Republicas de Grecia y de Italia: y las rentas y emolumentos de los territorios ó predios de la Corona compusieron muchos tiempos la mayor parte de las de los antiguos Soberanos de la Europa.

La Guerra y la preparacion para ella son las dos circunstancias que en nuestros tiempos motivan la mayor parte de las necesarias expensas de los Estados grandes: pero en las antiguas Republicas de Grecia é Italia cada Ciudadano era Soldado, y servia y se preparaba para el servicio á sus propias expensas: por lo qual ninguna de aquellas dos circunstancias podia ocasionar al Estado gastos considerables. En este caso la moderada renta ó producto de una posesion ó predio público podia ser completamente bastante para soportar todos los gastos necesarios del Gobierno.

En las Antiguas Monarquias de Europa las costumbres de los tiempos preparaban suficientemente para la guerra al gran Cuerpo del pueblo; y quando salian á la campaña debian por condicion de su dependencia feudal, ó mantenerse por sí mismos, ó que les mantuviesen sus inmediatos Señores sin imponer esta carga al



Soberano, ni al Estado. Los demas gastos del Gobierno eran sin duda muy moderados. La Administracion de la Justicia, como ya diximos, en vez de ser causa de expensas, solia ser origen de mucha renta. El trabajo de los del campo obligados á prestarlo tres dias antes y tres dias despues de las cosechas, se creia un fondo muy suficiente para hacer y conservar todos los puentes, caminos reales, y otras Obras públicas que se suponian necesarias para el comercio y comunicacion del pais. En aquellos tiempos parece haberse reducido el mayor gasto de un Soberano al mantenimiento decoroso de su persona y familia. Sus Oficiales domesticos lo eran tambien públicos del Estado. El Tesorero recibia sus rentas: el Mayordomo y Chamberlan cuidaban de los gastos de Familia: el cuidado de sus Caballerizas estaba á cargo del Condestable y Mariscal: sus Casas estaban todas construidas en forma de Castillos, y aun creo serian las principales Fortalezas que poseerian: y los que guardaban estas Casas ó Castillos podian considerarse como una especie de Gobernadores Militares. Creo haber sido estos los unicos Oficiales de guerra que era necesario mantener en tiempo de paz. En estas circunstancias el producto de un Estado de tierras, ó predio campestre podria las mas veces alcanzar á todo el gasto, y expensas necesarias del Gobierno.

En el estado presente de la mayor parte de las Monarquías civilizadas de Europa todo el producto de las tierras del pais, manejadas del modo que regularmente lo serian si todas perteneciesen á un Dueño, apenas alcanzaria á com-

poner la renta ordinaria que se faca de los Pueblos en tiempo de una profunda paz. Las rentas ordinarias, por exemplo de la Gran-Bretaña, incluyendo no solamente lo que es necesario para los gastos corrientes del año, sino para pagar el interés de la Deuda Nacional, y extinguir parte del Capital de estos Debitos, asciende á mas de diez millones de libras Esterlinas al año, ó quarenta y cinco millones de pesos fuertes. Pues el Impuesto territorial, ó sobre las tierras ó heredades, á quatro Shelines por libra, no llega á dos millones esterlinos al año. No obstante esto se supone que este Impuesto territorial ó Land-tax, como ellos lo llaman (\*) viene á ser una quinta parte no solo de las rentas de todas las tierras, sino de todas las Casas, y del interés de todos los Capitales de la Gran-Bretaña, facendo unicamente la parte prestada al Público, ó la empleada en el fondo labrantil para el cultivo necesario de las tierras. Una parte muy considerable del producto de este Impuesto sale de las rentas de las Casas, y de los intereses de los Capitales impuestos. En la Ciudad de Londres, á razon de quatro Shelines por libra, asciende á 123,399. lib. 6. Shel. y 7. din., el de Westminster á 63,092., el de los Palacios de Whitehall y St. James á 30,754. Cierta porcion de este Impuesto territorial está tambien asignada sobre otras Ciudades y Pueblos incorporados del Reyno, y la deducen casi enteramente ó de las rentas de las Casas,

(\*) Viene á ser como el Impuesto sobre cinco por ciento que en España llamamos ahora de Frutos Civiles, desde el año de 1785.

6 de lo que se supone prudentemente pueda ser el interés del Comercio, ó Capital mercantil regularmente empleado. Segun pues la computacion en que en la Gran-Bretaña está estimado el Impuesto territorial, todo el cuerpo, ó suma de la renta que se recauda de la de las Casas todas, de las tierras, y del interés de todo capital mercantil, exceptuando solamente la parte que ó está prestada al Público, ó empleada en el actual cultivo de las tierras, no excede de diez millones Esterlinos al año, que es la carga que ordinariamente necesita el Gobierno imponer á sus pueblos en tiempo de paz. La estimacion, ó valuacion que en la Gran-Bretaña se hace del Impuesto territorial, está sin duda (tomado por un computo medio todo el producto del Reyno) mucho mas bajo de su valor real, aunque en algunos Distritos particulares se diga que es exactamente igual. Las rentas de las tierras solas, excluyendo las de las Casas, y el interés de Capitales, se ha valuado por muchos en veinte millones, computo hecho en gran parte sin premeditacion, ó á capricho, y que segun creo tan expuesto está á ser mucho mas, como mucho menos de la realidad. Pero aunque supongamos que sea esto cierto, si las tierras de la Gran-Bretaña, en el estado actual de su cultivo, no rinden mas rentas al año que lo que montan veinte millones Esterlinos, no podrian rentar la mitad ciertamente, y acaso una quarta parte, si todas perteneciesen á un mismo dueño, y si se pusiesen bajo la direccion y manejo de unos Comisionados, ó Agentes, cuya administracion no puede dexar de ser negligente, costosa, y opresiva. Las tierras pro-

pias de la Corona de la Gran-Bretaña no rinden al presente la quarta parte de renta que darian de sí , siendo de dueños particulares: y quanto mas extensivas sean las posesiones de propias heredades , mucho peor para la utilidad y buen manejo.

Lo que todo el Cuerpo de una Nacion saca de utilidades y emolumentos de sus terrenos no es á proporcion de lo que propiamente se llama rentas de la tierra , sino de todo el producto de ella. Todo el producto anual de la tierra de un pais , á excepcion de lo que se reserva para siembras , ó se consume anualmente por todo el pueblo , ó se cambia por qualquiera otra cosa que se consume en él. Todo aquello que reduce á menos de lo que de otra fuerte sería este producto , aminora las rentas del Cuerpo General del Pueblo mucho mas que las de los propietarios de sus tierras. La renta de la tierra , que es aquella porcion que pertenece á sus dueños particulares , apenas podrá llegar á la tercera parte de todo su producto. Si la tierra que en cierto estado de cultivo rinde una renta de diez millones al año , en otro estado rendiria veinte , siendo en ambos casos la renta de los propietarios una tercera parte del producto total , la renta de los propietarios sería menos en cantidad de diez millones al año que lo que del otro modo podria ser ; pero la renta de todo el pueblo sería menos en la cantidad de treinta , supuesta la deduccion unica de lo que se reserva para sembrar. La poblacion del pais sería menos en la proporcion de aquel numero de gentes que aquellos treinta millones que hay de  
me-

menos podría mantener al año, deducidas siempre las siembras; y por consiguiente el modo particular de vivir y gastar que se verificaria en todas las Clases del Pueblo entre quienes se distribuye, se aminoraría en la misma proporción.

Aunque al presente no hay en Europa Estado civilizado de ninguna especie, que derive la mayor parte de sus rentas publicas de tierras que sean de un privativo dominio de propiedad del Estado mismo, no obstante en todas las Monarquías Europeas se encuentran muchos tramos ó distritos de tierras que pertenecen á la Corona. Suelen ser generalmente bosques, ó terrenos en que suele no encontrarse un arbol á distancia de muchas millas: un pais devastado, erial, y perdido con respecto al producto, y á la poblacion. En todas las Monarquías dichas produciría una suma considerable de dinero la venta de tierras semejantes, si hubiese quien las comprase, que aplicada á la extincion de las deudas públicas escusaria de esta vexacion, y libertaría de este empeño mucho mayor renta, que la que hayan podido, ni pueden dar aquellos terrenos incultos á la Corona. En los países en que las tierras bien cultivadas, y que en el tiempo mismo de su venta pueden rendir toda la renta que de ellas es factible sacar regularmente, se venden comunmente por lo que monta el producto neto de los treinta años próximos á su venta; en cuyo supuesto la venta de las incultas y mal acondicionadas podia hacerse á quarenta, cincuenta, ó sesenta años de producto de ellas. La Corona inmediatamente vendría á percibir la renta que este gran pre-

cio podría redimir de la deuda Nacional : y en el discurso de pocos años despues recibiría acafo, y es muy regular que asi fuese , otra renta adicional que antes no gozaba : por que luego que estas tierras de la Corona se hiciesen de particular dominio de propiedad, en el discurso de pocos años llegarían á verse bien cultivadas y productivas. El aumento de su producto aumentaría tambien la poblacion del pais, y con ella las rentas y el consumo del pueblo. Las que la Corona deriva de los impuestos generales como Aduanas, Sifas, y demas de este genero habrían necesariamente de aumentarse tambien, pues estas crecen con el incremento ó extension de su consumo.

Las rentas que en qualquiera Nacion civilizada adquiere la Corona de sus tierras propias aunque parece que nada cuestan á sus individuos, cuestan en realidad mas á la Sociedad, y acafo mucho mas que qualquiera otra de las que goza la Corona misma. Por tanto en todo caso sería muy conveniente á los intereses de la Nacion sustituir semejantes rentas por otras de especie distinta, dividiendo aquellas tierras entre los particulares, ó por venta, ó del modo mas a proposito á las circunstancias del pais.

Solo aquellas tierras, ó predios para delicia, magnificencia, parques, jardines, retiros, paseos, &c. profesiones que en todas partes mas se consideran articulos de gasto que fondo para rentas, son las que unicamente pueden sin perjuicio conservarse en el dominio de propiedad de una Monarquía, ó de su Corona.

Siendo pues unos fondos impropios y nada suficientes para sostener las expensas necesarias